

PATRIMONIO AUTONOMO LIBERTY - NAFIBO 009

El Patrimonio Autónomo se ha constituido mediante Acto Unilateral de Nafibo Sociedad de Titularización S.A. (NAFIBO ST) con un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA y garantizada por SG, con el objeto de emitir Valores de Titularización de Contenido Crediticio (Valores o Valores de Titularización) en el mercado boliviano y comprar la Nota Estructurada con los recursos recibidos de la colocación de los Valores de Titularización.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS: SPVS-IV-N°456 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008
N° DE REGISTRO DE LA EMISIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SPVS: SPVS-IV-TD-LBN-011/2008
N° DE REGISTRO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SPVS: SPVS-IV-PA-LBN-011/2008

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: "LIBERTY – BCP – NAFIBO 009"

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN: US\$ 30.000.000.-
(TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Características de los Valores de Titularización

MONTO DE LA EMISIÓN:	US\$ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
TIPO DE VALORES A EMITIR:	Valores de Titularización de Contenido Crediticio.
FECHA DE EMISIÓN:	29 de mayo de 2008
FORMA DE PAGO DEL CAPITAL:	Se hará un pago único a la Fecha de Vencimiento
FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES:	Se hará un pago único a la Fecha de Vencimiento, al mayor resultante del indicador
INDICADOR PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERES:	a) $int\ erés = 0,45\%$ b) $int\ erés = \frac{\left(\frac{NE_i}{VT_0}\right) - 1}{\frac{n}{360}}$
TIPO DE INTERÉS:	Variable
RESPALDO DE LA EMISIÓN:	La Nota Estructurada, Mecanismo de Cobertura y Seguridad Adicional
MECANISMO DE COBERTURA:	Exceso de Flujo de Caja
SEGURIDAD ADICIONAL:	Protección de Capital y rendimiento mínimo garantizado a la Fecha de Vencimiento
MONEDA DE LA EMISIÓN:	Dólares de los Estados Unidos de América.
PLAZO DE COLOCACIÓN PRIMARIA:	Un (1) día hábil a partir de la Fecha de Emisión.
PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN:	Mercado primario bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
MODALIDAD DE COLOCACIÓN:	A mejor esfuerzo.
PRECIO DE COLOCACIÓN:	Minimamente a la par del Valor Nominal.
FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES:	Mediante Anotaciones en Cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
FORMA DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES:	A la orden.
BOLSA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁ LA EMISIÓN:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.

SERIE	MONTO	CLAVE DE PIZARRA	PLAZO DE LA EMISIÓN	VALOR NOMINAL	TASA DE INTERÉS	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD DE VALORES
Única	US\$ 30.000.000,00	LBN-TD-EU	2.900 días calendario	US\$ 100.000,00	Variable en función al indicador	7 de mayo de 2016	300

CALIFICACIÓN DE RIESGO DE PACIFIC CREDIT RATING S.A.: AAA

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

VÉASE LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" EN LA PÁGINA 64 DEL PRESENTE PROSPECTO, LA CUAL CONTIENE UNA EXPOSICIÓN DE CIERTOS FACTORES QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR LOS POTENCIALES ADQUIRIENTES DE LOS VALORES OFRECIDOS.

SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN, CO-ESTRUCTURADOR Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

CO-ESTRUCTURADOR, RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO Y AGENTE COLOCADOR



LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN, NI POR LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE NAFIBO ST Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN ES EL PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY - NAFIBO 009 Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN SERÁN PAGADOS EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY - NAFIBO 009. NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. NO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA PRESENTE EMISIÓN POR ADQUIRIR OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE EMISIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A., EN NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. Y EN CREDIBOLSA S.A. AGENCIA DE BOLSA FILIAL DEL BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.

Ni SGA, ni SG y sus subsidiarias ni alguna entidad vinculada a las mismas, (i) han participado ni participarán en la Oferta Pública de los Valores de Titularización emitidos por el Patrimonio Autónomo: (ii) han garantizado, ni tampoco garantizarán los Valores de Titularización emitidos; y (iii) han participado ni participarán en la administración y representación del Patrimonio Autónomo.

Ni SGA ni SG y sus subsidiarias, ni alguna entidad vinculada a las mismas, han realizado verificación alguna, ni asumen responsabilidad, acerca del contenido, la veracidad o la exactitud de la Declaración Unilateral, ni el presente Prospecto, sus anexos y demás documentos conexos, así como de la exactitud o veracidad del precio de cada Valor de Titularización al vencimiento de la Nota Estructurada o antes, excepto en lo referente al Contrato de Derecho y sus Anexos.

LA PAZ, MAYO DE 2008

1. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1.1 Declaración Jurada de Credibolsa



TESTIMONIO

DE ALGUNAS PIEZAS ORIGINALES, DENTRO DEL TRAMITE CIVIL VOLUNTARIO, SOBRE DECLARACION JURADA, SEGUIDO POR HERNÁN MAURICIO VISCARRA VARGAS, CUYO TENOR LITERAL DE LOS ACTUADOS ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE. -----

MEMORIAL PRESENTADO EN FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO. -----

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DE TURNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL LA PAZ.-----

SOLICITA SE FIJE FECHA Y HORA DE AUDIENCIA A LOS FINES QUE SE INDICAN.-----

OTROSÍ UNO.- Adjunta Testimonio de Poder.-----

OTROSÍ DOS.- Señala domicilio.-----

HERNÁN MAURICIO VISCARRA VARGAS, con Cédula de Identidad No. Dos cinco dos cinco cero uno tres DF., con domicilio en la calle trece de la zona de Ibrajes (Pasaje M No. Cincuenta y dos), mayor de edad y hábil por derecho, Gerente General de la sociedad CREDIBOLSA S.A. AGENCIA DE BOLSA FILIAL DEL BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., con representación legal según testimonio de poder No. Un mil ciento dieciséis/ Dos mil siete de fecha once de septiembre de dos mil siete, otorgado ante la Notaría a cargo de Dra. Silvia Nora Segura, presentándose ante su autoridad con respeto adjunto que, para fines que en derecho me existan, en cumplimiento de la Resolución Administrativa SEUS-IV-00. Cincuenta y dos y SEUS-IV-00. Diecinueve de la Superintendencia de Bancos, Valores y Seguros, Solicito se fije el



y hora de audiencia para prestar un juramento del siguiente tenor:-----

PRIMERO: Que, he realizado una investigación dentro del ámbito de mi competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que me lleva a considerar que la información proporcionada por Nafibo Sociedad de Titularización S.A., quien mediante Acto Unilateral ha cedido el activo que constituye el Patrimonio Autónomo LIBERTY- NAFIBO CERO CERO NUEVE bajo su responsabilidad, cumple de manera razonable con las normas vigentes; es decir que dicha información es y ha sido revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara, y que se carecen de motivos para considerar que aquella información, que fue sometida a una revisión legal por parte del Departamento Legal de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., o que derive de su pronunciamiento, se encuentre en discordancia con lo aquí expresado.-----

SEGUNDO: Que, quien desee adquirir los "VALORES DE TITULARIZACIÓN LIBERTY - BCP - NAFIBO CERO CERO NUEVE" que se ofrecen, deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el Prospecto de Emisión respecto al valor y a la transacción propuesta.-----

TERCERO: Que, la adquisición de los "VALORES DE TITULARIZACIÓN LIBERTY - BCP - NAFIBO CERO CERO NUEVE" presupone la aceptación por el suscriptor o comprador, de todos los términos y condiciones de la oferta pública, tal como aparecen en el Prospecto de Emisión.-----

Una vez recibida la Declaración, solicito conste en el Acta de Declaración Jurada y me sean devueltos los originales, a fin de presentarlos a la entidad



solicitante, petición sustentamos con arreglo al inciso h) del artículo siete de la Constitución Política del Estado y artículo ciento diecisiete de la Ley de Organización Judicial.-----

OTROSÍ UNO.- Adjunta fotocopia legalizada del Testimonio de Poder No. Un mil ciento dieciséis/dos mil siete de fecha doce de septiembre de dos mil siete.-----

OTROSÍ DOS.- Conoceremos providencias en la Actuaría de su digno despacho.-----
Justicia, etc.-----

La Paz, veintiséis de enero de dos mil ocho.-----
FIRMA Y SELLO: Mauricio Viscarra V.- GERENTE GENERAL CREDIBOLSA S.A.-----

FIRMA Y SELLO: J. Luxen Gumucio Suarez.- ABOGADO.--

PROVIDENCIA DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-----

A, veintiséis de enero de dos mil ocho.-----
Recíbanse las declaraciones juradas en días y horas hábiles de trabajo conforme al cuestionario propuesto.-----

Al otrosi uno.- Por adjuntado.-----
Al Otrosi dos.- Por señalado.-----

FIRMA Y SELLO: Dra. Consuelo Cuellar Müller.-----
Juez Primero de Instrucción en lo Civil.-----
La Paz - Bolivia.-----

FIRMA Y SELLO: Ante mi.- Dra. Yola Mery Lima Villa.-Actuaría - Abogada.-----
Juzgado Primero de Instrucción en lo Civil.-----
La Paz - Bolivia.-----

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL OCHO.-----

ACTA DE DECLARACIONES JURADAS.-----



En la ciudad de La Paz, a los quince del día Lunes diez de marzo del año mil ochocientos ochenta y ocho, fue presente ante este despacho Judicial la persona que responde al nombre de: HERNÁN MAURICIO VISCARRA VARGAS, con Cédula de Identidad No. dos cinco dos cinco cero uno tres LP. mayor de edad y hábil por derecho, soltero, Licenciado en Ingeniería Comercial, domiciliado en la calle diez No. quinientos veinticuatro de la zona Obrajes de esta ciudad quien previo juramento que presto de legal forma ante la Sra. Juez dijo:-----

AL CUESTIONARIO PROPUESTO EN EL MEMORIAL PRESENTADO EN FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO. -----

A LA PRIMERA: En mi condición de Gerente General de Credibolsa S.A. manifiesto que si he realizado una investigación dentro del ámbito de mi competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que me lleva a considerar que la información proporcionada por Nafibo Sociedad de Titularización S.A., quien mediante Acto Unilateral ha cedido el activo que constituye el Patrimonio Autónomo LIBERTY- NAFIBO CERO CERO NUEVE bajo su responsabilidad, cumple de manera razonable con las normas vigentes; es decir que dicha información es y ha sido revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara, y que se carecen de motivos para considerar que aquella información, que fue sometida a una revisión legal por parte del Departamento Legal de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., se encuentre en discordancia con expresado.-----

A LA SEGUNDA: Si es cierto que, quien desee adquirir los "VALORES DE TITULARIZACIÓN LIBERTY - BCP - NAFIBO CERO CERO NUEVE" que se ofrecen, deberá basarse en su propia evaluación de la



información presentada en el Prospecto de Emisión respecto al valor y a la transacción propuesta.----

A LA TERCERA: Si es cierto que, la adquisición de los "VALORES DE TITULARIZACIÓN LIBERTY - BCP - NAFIBO CERO CERO NUEVE" presupone la aceptación por el suscriptor o comprador, de todos los términos y condiciones de la oferta pública, tal como aparecen en el Prospecto de Emisión. -----

Con lo que termino el acto leído que le fue persistió en su tenor firmando conjuntamente con la Sra. Juez por ante mi de lo que certifico.-----

FIRMA: Hernán Mauricio Viscarra Vargas.- C.I. dos cinco dos cinco cero uno tres LP.-----

FIRMA Y SELLO: Dra. Consuelo Cuellar Müller.-----
Juez Primero de Instrucción en lo Civil.-----
La Paz - Bolivia.-----

FIRMA Y SELLO: Ante mi.- Dra. Yola Mery Lima Villa.-Actuarial - Abogada.-----
Juzgado Primero de Instrucción en lo Civil.-----
La Paz - Bolivia.-----

=====

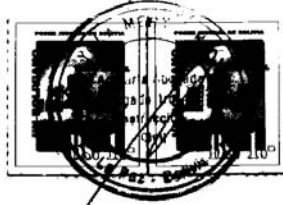
CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON ALGUNAS PIEZAS ORIGINALES DE SU REFERENCIA, A LAS CUALES EN CASO NECESARIO ME REMITO, SELLO, FIRMO Y SIGNO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

=====

OPG

Dra. Consuelo Cuellar Müller
JUEZ 1ro. DE INSTRUCCION EN LO CIVIL
La Paz - Bolivia

Dra. Yola Mery Lima Villa
ACTUARIAL - ABOGADA
Juzgado 1ro. de Instrucción en lo Civil
La Paz - Bolivia



C O R R E S P O N D E
T E S T I M O N I O

DE ALGUNAS PIEZAS ORIGINALES DENTRO DEL TRAMITE CIVIL SOBRE DECLARACIÓN JURADA, SEGUIDO POR JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA Y ALBERTO ARIEL TORRICO DELGADO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE.-----

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DE TURNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL LA PAZ. -----
SOLICITA SE FIJE FECHA Y HORA DE AUDIENCIA A LOS FINES QUE SE INDICAN. -----

OTROSI : Adjunta Poderes.-----
OTROSI Uno: DOMICILIO.-----

JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, hábil por derecho, con CI N° dos seis seis siete seis siete uno LP, con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de Gerente General de NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo acredita el Testimonio de Poder Nro. Mil siete/dos mil seis de fecha cero nueve de septiembre de dos mil seis, otorgado por ante Notaría de Fe Pública Nro. Cero cero siete a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, y ALBERTO ARIEL TORRICO DELGADO de nacionalidad boliviana, mayor de edad, hábil por derecho, con CI N° cuatro nueve seis tres dos uno ocho LP, con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de Estructurador de Titularización de NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo acredita el Testimonio de Poder Nro. Mil nueve/dos mil seis de

fecha cero nueve de septiembre de dos mil seis, otorgado por ante Notaría de Fe Pública Nro. Cero cero siete a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, ante las consideraciones de su digna autoridad con todo respeto exponemos y pedimos:-----

SEÑOR JUEZ: En cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. Cero cincuenta y dos y setecientos veintinueve de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros en nuestra calidad de Gerente General y Estructurador de NAFIBO Sociedad de Titularización SA, nos permitimos apersonarnos ante usted con el objeto de solicitarle se sirva fijar fecha y hora para la recepción de nuestras declaraciones juradas, con el propósito de efectuar bajo juramento de Ley las siguientes declaraciones:-----

PRIMERO: Que hemos realizado una investigación dentro del ámbito de nuestra competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que nos lleva a considerar que la información proporcionada por Sociéte Générale y Sociéte Générale Acceptance N.V., cumplen de manera razonable con las normas vigentes; es decir que, dicha información es y ha sido revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara - y que se carecen de motivos para considerar que aquella información - que fue sometida a una revisión legal por parte del Departamento Legal de NAFIBO Sociedad de Titularización SA. o que derive de su pronunciamiento - se encuentre en discordancia con lo aquí expresado.-----

SEGUNDO: Que quien desee adquirir los "Valores de Titularización LIBERTY- BCP- NAFIBO cero cero nueve" que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el prospecto de emisión respecto al valor y a la transacción propuesta.

TERCERO: Que la adquisición de los "Valores de Titularización LIBERTY- BCP- NAFIBO cero cero nueve" presupone la aceptación por el suscriptor o comprador, de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el Prospecto de Emisión. -
Declaraciones que solicitamos consten en el Acta de Declaración Jurada respectiva que su Autoridad se servirá franquearnos, petición

persona que responde al nombre de JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA, boliviano, hábil por derecho, casado, Master en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad Nro. Dos seis tres siete tres siete uno L.P. y domiciliado en el Edificio Monte Bello - Dpto. cuatrocientos uno ubicado en la Avenida Andrés Bello, Zona de Cota Cota de la ciudad de La Paz, quien previo juramento que presto ante la Sra. Juez dijo: -----AL PRIMERO,- Declaramos que hemos realizado una investigación dentro del ámbito de nuestra competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que nos lleva a considerar que la información proporcionada por Sociéte Generale y Sociéte Générale Acceptance N.V, cumple de manera razonable con las normas vigentes; es decir que, dicha información es y ha sido revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara - y que se carecen de motivos para considerar que aquella información - que fue sometida a una revisión legal por parte del Departamento Legal de NAFIBO Sociedad de Titularización SA. o que derive de su pronunciamiento se encuentre en discordancia con lo aquí expresado.-----

AL SEGUNDO.- Quien desee adquirir los "Valores de Titularización LIBERTY- BCP- NAFIBO cero cero nueve" que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el prospecto de emisión respecto al valor y a la transacción propuesta.--

AL TERCERO.- La adquisición de los "Valores de Titularización LIBERTY- BCP- NAFIBO cero cero nueve" presupone la aceptación por el suscriptor o comprador, de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el Prospecto de Emisión.- Con lo que termino el acto leído que le fue y persistió en su tenor firmando conjuntamente con la Sra. Juez, Ante Mi de lo que certifico:-----

Firma del Interesad: Ilegible.-----

JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA. -----



FIRMA Y SELLO: Dra. Consuelo Cuellar Müller, Juez Primero de Instrucción en lo Civil, La Paz- Bolivia.-----

FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Dra. Yola Mery Lima Villa,-----
ACTUARIA ABOGADA, Juzgado Primero de Instrucción en lo Civil,
La Paz - Bolivia.-----

Acto seguido se hizo presente la Persona que responde al nombre de ALBERTO ARIEL TORRICO DELGADO boliviano, hábil por derecho, soltero, Administrador de Empresas, con Cédula de Identidad Nro. Cuatro nueve sies tres dos uno ocho L.P. y domiciliado en Calle Sagarnaga Nro. Dos tres tres tres, Zona Rosario de la ciudad de La Paz quien previo juramento de ley prestado ante la Sra. Juez Dijo: -----

AL PRIMERO,- Declaramos que hemos realizado una investigación dentro del ámbito de nuestra competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que nos lleva a considerar que la información proporcionada por Sociéte Générale y Sociéte Générale Acceptance N.V, cumple de manera razonable con las normas vigentes; es decir que, dicha información es y ha sido revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara - y que se carecen de motivos para considerar que aquella información - que fue sometida a una revisión legal por parte del Departamento Legal de NAFIBO Sociedad de Titularización S.A. o que derive de su pronunciamiento - se encuentre en discordancia con lo aquí expresado.-----

AL SEGUNDO.- Quien desee adquirir los "Valores de Titularización LIBERTY- BCP- NAFIBO cero cero nueve" que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el prospecto de emisión respecto al valor y a la transacción propuesta.--

AL TERCERO.- La adquisición de los "Valores de Titularización LIBERTY- BCP- NAFIBO cero cero nueve" presupone la aceptación por el suscriptor o comprador, de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el Prospecto de Emisión.---

CERTIFICADO

PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY – NAFIBO 009

NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.

**CREDIBOLSA S.A. AGENCIA DE BOLSA
FILIAL DEL BANCO DE CREDITO DE BOLIVA S.A.**

C E R T I F I C A N :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nro. 052 de fecha 14 de febrero de 2000, emitida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros específicamente lo dispuesto por el Art. 9 apartado 8 Inc. e) del Reglamento de Disposiciones Complementarias específicas sobre titularización, certificamos lo siguiente:

PRIMERO.- Los Estructuradores del proceso de Titularización son NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. y CREDIBOLSA S.A. AGENCIA DE BOLSA FILIAL DEL BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.



SEGUNDO.- El Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 está constituido por Declaración Unilateral, situación por la cual no existe la figura jurídica del originador, por tanto NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. actúa como su representante y administrador.

TERCERO.- NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. y CREDIBOLSA S.A. AGENCIA DE BOLSA FILIAL DEL BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. han realizado, con la debida diligencia, la verificación del contenido del Prospecto de Emisión en forma tal que certifican la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Es cuanto certificamos en honor a la verdad.

La Paz, 10 de abril del 2008.


JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA
GERENTE GENERAL
NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.


ALBERTO ARIEL TORRICO DELGADO
ESTRUCTURADOR
NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.


MAURICIO VISCARRA VARGAS
GERENTE GENERAL
CREDIBOLSA S.A.


RODRIGO ARGOTE PEREZ
OFICIAL DE INVERSIONES
CREDIBOLSA S.A.

1.3 Responsables de la Elaboración del Prospecto

En la preparación y elaboración de éste Prospecto participaron Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A., a través de los señores Hernán Mauricio Viscarra Vargas, Gerente General, Rodrigo Argote Pérez, Oficial de Inversiones, Erika Paola Pozo Luna, Oficial de Operaciones y Cristina Loza Candia, Asesor Legal; así como Nafibo Sociedad de Titularización S.A. a través de los señores Jaime Dunn de Avila, Gerente General y Alberto Torrico Delgado, Estructurador de Titularización.

1.4 Entidad Estructuradora

Las entidades estructuradoras de la presente Emisión son Nafibo Sociedad de Titularización S.A. y Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A.

1.5 Principales Funcionarios de Nafibo Sociedad de Titularización S.A.

En el presente proceso de Emisión no existe un Originador, ya que la Emisión de los Valores de Titularización de Contenido Crediticio (“Valores de Titularización”) LIBERTY – BCP - NAFIBO 009 son emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009, el mismo que fue constituido por Nafibo ST mediante Acto Unilateral, conforme al Decreto Supremo N° 25514.

Los principales Ejecutivos de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., son:

Jaime Dunn De Avila	Gerente General
Galo Agramont Chacón	Contador Administrador
Nelson Hochkofler Patty	Administrador de Patrimonios Autónomos
Omar Tovar Alcazar	Estructurador de Titularización
Alberto Torrico Delgado	Estructurador de Titularización
Verónica Zamora Vega	Estructurador de Titularización
Rene Navajas Flores	Asesor Legal
Javier Dipp Quitón	Oficial de Inversiones

1.6 Documentación presentada a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (“SPVS”)

La documentación relacionada con la presente Emisión de Valores de Titularización es de carácter público y se encuentra disponible para el público en general en las siguientes entidades:

- **Registro del Mercado de Valores (“RMV”) de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (“SPVS”)**, ubicada en la calle Reyes Ortiz esquina Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 3, La Paz – Bolivia;
- **Bolsa Boliviana de Valores S.A. (“BBV”)**, ubicada en la calle Montevideo N° 142, La Paz – Bolivia;
- **Nafibo Sociedad de Titularización S.A. (“Nafibo ST”)**¹, ubicada en la calle 20 de Octubre N° 2665 Edif. Torre Azul, Piso 6, La Paz – Bolivia; y
- **Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (“Credibolsa”)**¹, ubicada en la calle Colón Esq. Mercado N° 1308, Edificio Banco de Crédito, Piso 5, La Paz – Bolivia;

¹ Nafibo ST y Credibolsa proporcionarán esta información hasta el vencimiento de los Valores de Titularización.

ÍNDICE GENERAL

1.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES	2
1.1	DECLARACIÓN JURADA DE CREDIBOLSA	2
1.2	DECLARACIÓN JURADA DE NAFIBO ST.....	7
1.3	RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO	14
1.4	ENTIDAD ESTRUCTURADORA	14
1.5	PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.	14
1.6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS (“SPVS”)	14

ÍNDICE GENERAL..... 15

2. RESUMEN DEL PROSPECTO..... 25

2.1	OBJETO DE LA TITULARIZACIÓN.....	25
2.2	DENOMINACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	25
2.3	CESIÓN IRREVOCABLE.....	25
2.4	CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.....	25
2.5	CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.....	26
2.6	FACTORES DE RIESGO	26

3. DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS 28

3.1	EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN LIBERTY – BCP – NAFIBO 009	28
3.1.1	<i>Antecedentes Legales de la Oferta Pública.....</i>	28
3.2	CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.....	28
3.2.1	<i>Denominación de los Valores de Titularización.....</i>	28
3.2.2	<i>Monto total de la Emisión y moneda en la que se expresan los Valores.....</i>	29
3.2.3	<i>Valor Nominal.....</i>	29
3.2.4	<i>Forma de circulación de los Valores.....</i>	29
3.2.5	<i>Series en que se divide la Emisión, monto y número de Valores que comprende cada Serie.....</i>	29
3.2.6	<i>Número de Registro y fecha de inscripción de la Emisión en el RMV de la SPVS.....</i>	29
3.2.7	<i>Fecha de Emisión de los Valores.....</i>	29
3.2.8	<i>Plazo de Colocación de los Valores.....</i>	29
3.2.9	<i>Forma de representación de los Valores.....</i>	29
3.3	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS VALORES	29
3.3.1	<i>Tasa y tipo de interés.....</i>	29
3.3.2	<i>Descripción del indicador de la Tasa de interés.....</i>	30
3.3.3	<i>Posibilidad de que el indicador pueda verse influido por actos de Nafibo ST.....</i>	31
3.3.4	<i>Entidad encargada de la determinación del indicador.....</i>	31
3.3.5	<i>Forma, momento y lugar en que dicho indicador se pondrá en conocimiento de los inversionistas.....</i>	31
3.3.6	<i>Forma y Plazo de Amortización del Capital y Pago de Intereses.....</i>	31
3.3.6.1	<i>Forma de Amortización de Capital y Pago de Intereses.....</i>	31
3.3.6.2	<i>Plazo de Amortización de Capital y Pago de Intereses.....</i>	32
3.3.7	<i>Lugar de Pago de Intereses y Amortización de Capital</i>	32
3.3.8	<i>Cronograma de Pago de Intereses y Amortización de capital.....</i>	32
3.3.9	<i>Respaldo de la Emisión y Mecanismos de Cobertura.....</i>	33
3.3.9.1	<i>Respaldo de la Emisión.....</i>	33
3.3.9.2	<i>Mecanismo de Cobertura interno, seguridad adicional y uso de fondos en caso de falta de flujo del Patrimonio Autónomo.....</i>	33
	<i>Mecanismo de Cobertura Interno.....</i>	33
3.3.10	<i>Determinación del Coeficiente de Riesgo.....</i>	33
3.3.11	<i>Redención Anticipada de los Valores.....</i>	35
3.3.12	<i>Posibilidad de que la Emisión sea afectada o limitada por otra clase de Valores.....</i>	36
3.3.13	<i>Derechos de los Tenedores de los Valores de Titularización.....</i>	36

3.4 REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN	36
3.5 ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN	38
3.5.1 Reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.....	38
3.5.2 Convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.....	39
3.5.3 Quórum de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.....	39
3.5.4 Mayorías decisorias especiales.....	39
3.5.5 Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización sin necesidad de convocatoria.....	40
3.5.6 Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización por convocatoria de la SPVS	40
3.6 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN.....	40
3.7 MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN	40
3.8 REVERSIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN A VALORES FÍSICOS	41
3.9 TRATAMIENTO TRIBUTARIO.....	41
3.10 FRECUENCIA Y FORMA DE COMUNICACIÓN DE PAGO.....	41
3.11 CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA O DISRUPCIONES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS	41
3.12 ARBITRAJE	42
3.13 NORMAS DE SEGURIDAD	42
3.14 CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	42
3.15 ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES Y LA DESMATERIALIZACIÓN.....	43
3.16 FLUJOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	43
3.17 INDICACIONES ADICIONALES.....	43
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN	44
4.1 ANTECEDENTES LEGALES.....	44
4.2 OBJETO	44
4.2.1 Cesión Irrevocable.....	44
4.2.2 Emisión y Colocación de Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO.....	44
4.2.3 Administración y Representación del Patrimonio Autónomo.....	45
4.3 DENOMINACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	45
4.4 CESIÓN IRREVOCABLE	45
4.5 CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN	45
4.6 DECLARACIONES DE NAFIBO ST	45
4.7 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE NAFIBO ST.....	47
4.7.1 Como propietario inicial del Contrato de Derecho	47
4.7.3 Obligaciones y derechos de Nafibo ST.....	47
4.7.4 En calidad de administrador y representante del Patrimonio Autónomo.....	49
4.8 COMISIÓN DE LA SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN.....	50
4.9 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	50
4.10 CARACTERÍSTICAS Y VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY – NAFIBO 009.....	50
4.11 COBRO DE LA NOTA ESTRUCTURADA	51
4.12 MÉTODO DE VALUACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	51
4.12.1 Activos.....	51
4.12.2 Pasivos.....	52
4.13 PRELACIÓN DE PAGOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	52
4.14 CONTABILIDAD.....	52
4.15 REMANENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	52
4.16 CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	52
4.17 COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	53
4.18 LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	54
4.19 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	55
5. DESCRIPCIÓN DE LA NOTA ESTRUCTURADA	57
5.1 DENOMINACIÓN DE LA NOTA ESTRUCTURADA	57
5.2 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA NOTA ESTRUCTURADA.....	57

5.3	EL FONDO.....	58
5.3.1	<i>El portafolio del Fondo.....</i>	59
5.4	AGENTES PARTICIPANTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA NOTA ESTRUCTURADA... 60	60
5.4.1	<i>SGA Soci�t� Gen�rale Acceptance N.V.....</i>	60
5.4.2	<i>Lyxor S.A.....</i>	61
5.4.3	<i>Liberty Fund Group.....</i>	61
6.	DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS.....	63
7.	FACTORES DE RIESGO.....	64
7.1	RIESGOS DEL PATRIMONIO AUT�NOMO	64
7.1.1	<i>Limitaci�n de la cobertura otorgada por los activos transferidos al Patrimonio Aut�nomo..</i>	64
7.1.2	<i>Ausencia de recurso contra Nafibo ST.....</i>	64
7.1.3	<i>Riesgo de insolvencia del Patrimonio Aut�nomo.....</i>	64
7.1.4	<i>Cambios en la legislaci�n que pudieran afectar a las Titularizaciones.....</i>	64
7.2	RIESGOS DE LOS VALORES DE TITULARIZACI�N A EMITIR	65
7.2.1	<i>Riesgo de falta de mercado secundario.....</i>	65
7.2.2	<i>P�rdida de garant�a por Redenci�n Anticipada.....</i>	65
7.2.3	<i>Liquidaci�n o quiebra de SG o SGA</i>	65
8.	DESCRIPCI�N DE LA OFERTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACI�N	66
8.1	RAZONES DE LA EMISI�N.....	66
8.2	INVERSIONISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA P�BLICA.....	66
8.3	MEDIOS DE DIFUSI�N SOBRE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA OFERTA P�BLICA	66
8.4	TIPO DE OFERTA.....	66
8.5	DISE�O Y ESTRUCTURACI�N	66
8.6	AGENTE COLOCADOR	66
8.7	DESCRIPCI�N DE LA FORMA DE COLOCACI�N	66
8.8	RELACI�N ENTRE NAFIBO ST Y EL AGENTE COLOCADOR.....	67
8.9	BOLSA DE VALORES DONDE SE TRANSAR�N LOS VALORES.....	67
8.10	FORMA DE PAGO DE LOS VALORES.....	67
9.	SOCIEDAD DE TITULARIZACI�N	68
9.1	IDENTIFICACI�N DE LA SOCIEDAD DE TITULARIZACI�N.....	68
9.2	DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS.....	69
9.3	ANTECEDENTES DE NAFIBO CON RELACI�N AL CONTRATO Y AL PRESENTE PROSPECTO.....	69
9.4	ACCIONISTAS	70
9.5	EMPRESAS VINCULADAS.....	70
9.6	DIRECTORES Y EJECUTIVOS	70
10.	SOCI�T� GEN�RALE S.A. Y SGA SOCI�T� GEN�RALE ACCEPTANCE N.V.....	72
10.1	RESE�A GENERAL.....	72
10.2	GRUPO FINANCIERO	72
10.3	CALIFICACI�N.....	72
11.	ANEXOS	74

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1 – Cronograma de Amortización de Capital y Pago de Intereses	32
Cuadro N°2 – Tratamiento Tributario	41
Cuadro N°3 – Presupuesto de Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo	54
Cuadro N°4 – Resumen de Características de la Nota Estructurada	57
Cuadro N°5 – Resumen de Características del Fondo	58
Cuadro N°6 – Inversiones que puede componer el Fondo al lanzamiento	59
Cuadro N°7 – Accionistas de Nafibo ST	69
Cuadro N°8 – Composición accionaria del BDP S.A.M.	69
Cuadro N°9 – Conformación del Directorio de Nafibo ST	69
Cuadro N°10 – Ejecutivos de Nafibo ST	70
Cuadro N°11 – Calificaciones de riesgo al 31 de marzo de 2008	72

GLOSARIO

La interpretación de los términos utilizados en el presente Prospecto, se someterá a las siguientes definiciones previas, y se establece que todos los otros términos escritos en mayúsculas que no han sido definidos en el presente punto, tendrán el significado atribuido a ello en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y demás normas jurídicas conexas.

En caso de cualquier diferencia o conflicto entre estas últimas y los términos del presente Prospecto, la mencionada Ley del Mercado de Valores y demás normas jurídicas conexas prevalecerán.

Término	Significado
AUDITOR EXTERNO	Es la persona jurídica contratada por la Sociedad de Titularización, que debe contar con autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, para que realice las auditorías anuales al Patrimonio Autónomo así como otras funciones establecidas en el contrato correspondiente. El Auditor Externo será contratado por Nafibo ST con cargo al Patrimonio Autónomo, y podrá ser removido y reemplazado por ésta sin necesidad de Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
AUDITORIA EXTERNA DE CIERRE	Es aquella realizada por el Auditor Externo, a la liquidación del Patrimonio Autónomo.
BOLSA BOLIVIANA DE VALORES ó BBV	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
CARTERA	Está compuesta por la Nota Estructurada y que será adquirida por el Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009.
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD ó CAT	Es el documento que a solicitud de un Titular es extendido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. y que tiene por objeto acreditar la titularidad de uno o más Valores Anotados en Cuenta pertenecientes a una misma Serie y Emisión.
COLOCACIÓN EXITOSA u OBJETIVOS DE COLOCACIÓN	Es (son) aquella (as) en la que el monto colocado es igual a cualquiera de los siguientes montos: US\$13.000.000,00 (Trece millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); US\$14.000.000,00 (Catorce millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); US\$15.000.000,00 (Quince millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); US\$20.000.000,00 (Veinte millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); US\$25.000.000,00 (Veinticinco millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y US\$30.000.000,00 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
COLOCADOR	Es la Agencia de Bolsa autorizada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros encargada de la colocación de los Valores de Titularización a cargo del Patrimonio Autónomo. Para el presente Proceso de Titularización, el Colocador es Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A., inscrita en el RMV de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros bajo el registro N° SPVS-IV-AB-CBA N°003/2 002.

CONTRATO DE DERECHO DE COMPRA ó CONTRATO DE DERECHO	<p>Es el Derecho de Compra de la Nota Estructurada con el que se constituyó el Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, de acuerdo al Anexo a la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 444 de fecha 27 de mayo de 2005.</p> <p>El Contrato de Derecho firmado en fecha 12 de marzo de 2008 entre SG, SGA y Nafibo ST así como cualquier modificación posterior, forma parte indivisible de la Declaración Unilateral.</p>
COSTOS Y GASTOS	<p>Son aquellos realizados por el Patrimonio Autónomo, necesarios para su adecuado funcionamiento. El detalle de estos Costos y Gastos se encuentra en la Declaración Unilateral y en el punto 4.17 del presente Prospecto.</p>
CUENTA DE RECAUDACIÓN	<p>Para los fines del presente Proceso de Titularización, la Sociedad de Titularización abrirá a nombre y por cuenta del "PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY - NAFIBO 009", una Cuenta de Recaudación de los fondos provenientes de la Nota Estructurada. Esta cuenta será aperturada en <i>SG Americas Securities LLC</i>, subsidiaria de SG, regulada bajo las leyes de los Estados Unidos de América.</p>
CUENTA (S) DE PROVISIÓN DE PAGOS	<p>Para los fines del presente Proceso de Titularización, la Sociedad de Titularización abrirá a nombre y por cuenta del "PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY – NAFIBO 009", una(s) Cuenta(s) de Provisión de Pagos para el cumplimiento de todas las obligaciones del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo establecido en la Declaración Unilateral.</p>
CUENTA(S) DE RECAUDACIÓN DE LA EMISIÓN	<p>En esta(s) cuenta(s) se depositarán los recursos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización, las mismas que se abrirán a nombre del "PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY – NAFIBO 009".</p>
DECLARACIÓN UNILATERAL DE CESIÓN IRREVOCABLE, DECLARACIÓN UNILATERAL ó DECLARACIÓN	<p>Es el documento denominado <i>Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada, emitida por SGA Société Générale Acceptance N.V. y garantizada a su vencimiento por Société Générale, que realiza Nafibo Sociedad de Titularización S.A. para la constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 para fines de Titularización, Administración y Representación</i>, sus respectivos Anexos debidamente suscritos y cualesquiera otro documento modificatorio a él que, firmado por Nafibo ST, se constituye en un Acto Unilateral para la constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009, generando así los derechos y obligaciones correspondientes establecidos en las cláusulas pertinentes. Este documento fue suscrito el 13 de marzo de 2008.</p>
DERECHO DE DOMINIO	<p>De acuerdo al Decreto Supremo N° 25514 y a disposiciones vigentes, es el derecho absoluto, en términos jurídicos y contables, ejercido en mérito a la Declaración Unilateral, por la Sociedad de Titularización por cuenta del Patrimonio Autónomo sobre los bienes y activos que conformen el Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009.</p>
DÍAS HÁBILES	<p>Significa un día en el cual los mercados bursátiles estén abiertos al público en las ciudades de La Paz, Bolivia, en Nueva York, Estados Unidos de América y Paris, Francia.</p>

EMISIÓN DESMATERIALIZADA	Es aquella Emisión donde los Valores no son emitidos en forma cartular, sino son representados mediante Anotaciones en Cuenta en la EDV.
ENTIDAD CALIFICADORA DE RIESGO, ENTIDAD CALIFICADORA ó CALIFICADORA DE RIESGO	En el presente Proceso de Titularización es la Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A., o quien la sustituya, con autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, mediante Resolución Administrativa N° SPVS-IV-N° 128/01 de fecha 20 de marzo de 2001, que asigna la calificación de riesgo a los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009. La Calificadora de Riesgo puede ser removida y reemplazada por Nafibo ST sin necesidad de Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A. ó EDV	Es aquella Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, autorizada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros e inscrita en el RMV, encargada de la custodia, registro y administración de Valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con los objetos de depósito, conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y demás normas vigentes. La Emisión de Valores de Titularización a realizarse producto del presente Proceso de Titularización será registrada en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
ESTRUCTURADORES	Son los encargados de estructurar y agrupar los activos para efectos de la constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009. En el presente Proceso de Titularización, los Estructuradores son Nafibo ST y Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
EUROCLEAR	Es una organización internacional con base en Bruselas, Bélgica, cuyo objeto es la compensación y liquidación de las transacciones realizadas en los mercados de Valores internacionales, ofreciendo también servicios de custodia y compensación de Valores.
EXCESO DE FLUJO DE CAJA	Este mecanismo de cobertura interno consiste en crear una reserva con el margen diferencial o excedente entre el rendimiento generado por la Cartera y el rendimiento pagado al inversionista.
FECHA DE CESIÓN	Es la fecha de la firma de la Declaración Unilateral.
FECHA DE CORTE	Es la fecha de emisión de la Nota Estructurada, misma que será cinco (5) días hábiles después de la Fecha de Emisión de los Valores de Titularización.
FECHA DE EMISIÓN	Es la fecha determinada por la Sociedad de Titularización y establecida en la Resolución Administrativa de la SPVS que autorice la Oferta Pública y la inscripción de la Emisión de los Valores de Titularización en el RMV de la SPVS.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA NOTA ESTRUCTURADA	Es a los dos mil ochocientos ochenta (2.880) días calendario posteriores a la fecha de emisión de la Nota Estructurada.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS VALORES DE	Es a los dos mil novecientos (2.900) días calendario posteriores a la Fecha de Emisión.

TITULARIZACIÓN

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Son gastos imprevistos del Patrimonio Autónomo en exceso a los Costos y Gastos presupuestados, imprescindibles y necesarios para su funcionamiento, incluidos todos los gastos judiciales y extra-judiciales en los que debería incurrir la Sociedad de Titularización en defensa y protección del Patrimonio Autónomo. La ejecución de los Gastos Extraordinarios, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral y el punto 4.17.1 del presente Prospecto.

LIBERTY FUND GROUP

Es una sociedad regulada bajo la ley del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con domicilio en 7818 Orlando Ave., Lubbock, Texas, Estados Unidos de América. En el presente proceso de Titularización, actuará como asesor de inversiones designado por Lyxor Asset Management, con respecto a la definición y desarrollo de la política de inversión de Liberty Multi-Strategy Fund.

LIBERTY MULTI-STRATEGY FUND ó EL FONDO

Es el subyacente del componente variable de la Nota Estructurada.

LYXOR ASSET MANAGEMENT ó LYXOR

Es una sociedad anónima regida bajo la ley francesa. Es filial en un cien por ciento (100%) de Société Générale. En el presente proceso de Titularización será el Administrador del Liberty Multi-Strategy Fund, y del mismo.

M

Miles.

MM

Millones.

NOTA ESTRUCTURADA ó NOTA

Es un Valor de contenido crediticio que será emitido por SGA y garantizado por SG, a su vencimiento en un ciento diez por ciento (110%), dentro de un Programa de Emisiones denominado *Euro Medium Term Notes* de €100.000.000.000,00 (Cien mil millones 00/100 de Euros) vigente y registrado en el Gran Ducado de Luxemburgo. La Nota Estructurada tendrá dos componentes uno fijo y otro variable, y sus características se encuentran detalladas en el punto 5 del presente documento y en los Términos Finales Pertinentes.

PATRIMONIO AUTONOMO LIBERTY - NAFIBO 009 ó PATRIMONIO AUTONOMO

Es el Patrimonio Autónomo que se constituyó con el Contrato de Derecho.

PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo de la colocación será de un (1) día hábil, computable a partir de la Fecha de Emisión.

PRECIO DE CURVA

Es el precio del Valor de Titularización en una fecha posterior a su Fecha de Emisión, resultante de sumar el valor nominal del Valor de Titularización más los intereses devengados a esa fecha.

PRECIO DEL DERECHO DE COMPRA

Es el precio de US\$100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que le asigna Nafibo ST al Contrato de Derecho.

PREMIUM	Es el monto adicional al Precio de Curva de los Valores de Titularización obtenido en la colocación. En caso de existir, el Premium será entregado a los Estructuradores.
PROCESO DE TITULARIZACIÓN	Es el mecanismo mediante el cual Nafibo ST por Acto Unilateral cede de manera irrevocable el Contrato de Derecho, para la conformación del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, con cargo al cual se emitirán los Valores de Titularización denominados LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 negociables en el Mercado de Valores, todo conforme a la Declaración Unilateral.
PROGRAMA DE EMISIONES DE OBLIGACIONES (EURO MEDIUM TERM NOTES)	Es un programa de emisiones de obligaciones a mediano plazo por €100.000.000.000 (Cien mil millones 00/100 de Euros) y está registrada en la <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> bajo la Ley de Luxemburgo.
PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES (EURO MEDIUM TERM NOTES)	Es el documento explicativo de las condiciones generales del Programa de Emisiones de Obligaciones (<i>Euro Medium Term Notes</i>). Dicho documento contiene la información relativa a los principales aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del Emisor y del Programa de Emisiones de Obligaciones (<i>Euro Medium Term Notes</i>) y forma parte integrante de la Declaración Unilateral.
REDENCIÓN ANTICIPADA	Para el presente Proceso de Titularización, es el pago anticipado total del capital remanente de los Valores de Titularización más los intereses devengados a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3.11 del presente Prospecto.
REMANENTE	Son todos aquellos recursos, saldos, activos o bienes sobrantes en el Patrimonio Autónomo, después de que se hayan pagado por completo todos los Costos y Gastos y Pasivos del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009.
REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN ó REPRESENTANTE COMÚN	Es el Banco de Crédito de Bolivia S.A., el cual ha sido designado de manera provisional de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 Anexo II de la Resolución Administrativa SPVS-IV N° 052 de fecha 14 de febrero de 2000. Una vez finalizada la colocación de la Emisión, los Tenedores de Valores de Titularización, pueden nombrar un nuevo representante que sustituya al provisional, el mismo que será ratificado automáticamente si transcurridos treinta (30) días calendario de finalizada la colocación no existe pronunciamiento al respecto.
RMV	Registro del Mercado de Valores de la SPVS.
SG AMERICAS SECURITIES LLC ó SG AMERICAS	Es una sociedad de responsabilidad limitada registrada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el 1221 de Avenue of the Americas, Nueva York, N.Y. 10020. SG Americas es una Agencia de Bolsa (<i>broker-dealer</i>) de los Estados Unidos de América, subsidiaria de SG. SG AMERICAS es miembro registrado del <i>New York Stock Exchange</i> (NYSE), de la <i>Financial Industry Regulatory Authority</i> (FINRA) y de otras bolsas regionales de los Estados Unidos de América, con registro en la <i>Central Registration Depository</i> (CRD) N° 128351 y de la <i>Securities and Exchange Commission</i> (SEC) N° 8-66125.

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. ó SGA	Es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes de las Antillas Holandesas, subsidiaria de SG cuyo domicilio legal se encuentra localizado en Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Curazao, Antillas Holandesas. En el presente proceso de Titularización SGA es el Emisor de la Nota Estructurada .
SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN, NAFIBO ST ó ST	Es Nafibo Sociedad de Titularización S.A., representante legal y administrador del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009. En tal calidad, será quien se relacione directamente con los Tenedores de Valores de Titularización emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo. Igualmente, propenderá por el manejo seguro, transparente y eficiente de los recursos provenientes de los flujos generados por la Nota Estructurada que ingresen al Patrimonio Autónomo.
SOCIETE GENERALE ó SG	Es una sociedad anónima, establecida de conformidad con las leyes de Francia, con la categoría de Entidad Financiera Bancaria con domicilio en 29, Boulevard Haussmann, 75009 París, Francia. En el presente proceso de Titularización SG es la entidad garante de la Nota Estructurada.
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS ó SPVS	Es una entidad reguladora autárquica de derecho público y de duración indefinida; con personería jurídica, patrimonio propio e independencia de gestión técnica, legal, administrativa y económica, componente del Sistema de Regulación Financiera (SIREFI).
TERMINOS FINALES PERTINENTES	Es el documento explicativo, en virtud del cual, se establecen las condiciones específicas y particulares de la Nota Estructurada. Nafibo ST no participa ni participará de la redacción de los Términos Finales Pertinentes. La responsabilidad de la veracidad, exactitud y verificación del contenido de los Términos Finales Pertinentes es únicamente de SGA y SG.
US\$	Dólares de los Estados Unidos de América.
VALORES ANOTADOS EN CUENTA	La Anotación en Cuenta de un Valor es un registro electrónico administrado por la EDV. La EDV se encarga de registrar en una cuenta individual a nombre del inversionista los Valores de su propiedad. Cada vez que se realiza una transacción con los Valores registrados, la EDV realiza los procesos correspondientes por cuenta de los clientes, a fin de culminar satisfactoriamente la transacción.
VALORES DE TITULARIZACIÓN, VALORES ó VALORES DE TITULARIZACIÓN LIBERTY – BCP- NAFIBO 009	Son los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009, de contenido crediticio y de Oferta Pública, emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 dentro del Proceso de Titularización, los cuales otorgan a sus Tenedores la facultad para ejercitar los derechos y obligaciones en ellos incorporados, conforme a la Declaración Unilateral y a las prerrogativas de los Valores emitidos bajo la legislación boliviana. Los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 serán inscritos para su cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La prescripción de las obligaciones contenidas en los Valores de Titularización emitidos conforme a la Declaración Unilateral, por capital e intereses, se regirá por las normas legales pertinentes.

2. RESUMEN DEL PROSPECTO

2.1 Objeto de la Titularización

El Proceso de Titularización tiene por Objeto realizar las siguientes actividades:

Cesión Irrevocable

Por acto unilateral, Nafibo ST, de forma libre y voluntaria y sin que medie vicio del consentimiento alguno, cede en forma absoluta e irrevocable en términos jurídicos y contables, el Contrato de Derecho al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 representado y administrado por la Sociedad de Titularización.

La constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, se realizó mediante la suscripción de la Declaración Unilateral. El valor inicial del Patrimonio Autónomo es el equivalente al precio del Derecho de Compra.

Emisión y Colocación de Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009

La Sociedad de Titularización asume la obligación de realizar la Emisión de los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, conforme a las previsiones de la Declaración Unilateral. La Serie Única de la Emisión será por un monto total de US\$ 30.000.000,00 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Los servicios de colocación en el Mercado Primario bursátil estarán a cargo del Colocador.

Administración y Representación del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009

El Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 será administrado y legalmente representado por Nafibo ST, la que ejercerá su defensa judicial y extrajudicial durante la vigencia del Patrimonio Autónomo conforme a las previsiones de la Declaración Unilateral.

2.2 Denominación del Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo se denomina LIBERTY - NAFIBO 009.

2.3 Cesión irrevocable

Mediante documento legal denominado "DECLARACIÓN UNILATERAL DE CESIÓN IRREVOCABLE DE UN DERECHO DE COMPRA DE UNA NOTA ESTRUCTURADA EMITIDA POR SGA SOCIETE GENERALE ACCEPPTANCE N.V. Y GARANTIZADA A SU VENCIMIENTO POR SOCIETE GENERALE, QUE REALIZA NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO LIBERTY – NAFIBO 009 PARA FINES DE TITULARIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN", sus respectivos Anexos debidamente suscritos y cualesquiera otro documento modificadorio que, firmado por Nafibo ST, se constituye por acto unilateral, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 25514, el Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009, generando así los derechos y obligaciones correspondientes establecidos en las cláusulas pertinentes.

Este documento fue suscrito el 13 de marzo de 2008.

2.4 Constitución e inscripción

El Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 se constituyó de conformidad a las disposiciones legales vigentes de la República de Bolivia, mediante la firma de la Declaración Unilateral celebrada en fecha 13 de marzo de 2008 por acto unilateral de la Sociedad de Titularización. Nafibo Sociedad de Titularización S.A., es una empresa legalmente establecida de acuerdo a las leyes bolivianas con

Matrícula del Registro de Comercio de Bolivia administrado por FUNDEMPRESA bajo el N° 109747, con Número de Identificación Tributaria ("NIT") N° 120791021 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el número de registro SPVS-IV-ST-NAT-003/2004, legalmente representada en el acto por los señores JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA y ALBERTO TORRICO DELGADO, actuando en su calidad de Gerente General y Estructurador de Titularización respectivamente, en virtud a los poderes otorgados mediante Escrituras Públicas N° 1007/06 y 1009/06 ambos de fecha 09 de septiembre de 2006, protocolizados por ante Notaría de Fe Pública N° 007 a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna del Distrito Judicial de La Paz, con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

La Declaración Unilateral se encuentra a disposición de los inversionistas para su consulta en el RMV de la SPVS, la BBV, Nafibo ST y Credibolsa.

2.5 Características de la Emisión

Denominación de los Valores de Titularización:	LIBERTY – BCP – NAFIBO 009
Monto total de la Emisión y moneda en que se expresarán los Valores:	US\$ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Valor Nominal:	US\$ 100.000 (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Forma de circulación de los Valores:	A la Orden
Series en que se divide la Emisión, monto y número de Valores que comprende cada Serie:	La Emisión tendrá una Serie Única, por un monto total de US\$ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) divididos en 300 Valores de Titularización.
Número de Registro y fecha de inscripción de la Emisión en el RMV de la SPVS:	SPVS-IV-TD-LBN-011/2008. 26 de mayo de 2008
Fecha de Emisión de los Valores:	29 de mayo de 2008
Plazo de Colocación de los Valores:	Un (1) día hábil
Forma de representación de los Valores:	Mediante Anotaciones en Cuenta

Una explicación más detallada de las características de los Valores de Titularización, se encuentra expuesta en el punto 3. del presente documento

2.6 Factores de Riesgo

Riesgos del Patrimonio Autónomo

Limitación de la cobertura otorgada por los activos transferidos al patrimonio Autónomo:	El pago del capital de los Valores de Titularización, está sujeto a que SGA, como Emisor, y SG, como garante de la Nota Estructurada, cumplan con sus obligaciones hasta la Fecha de Vencimiento.
Ausencia de recurso contra NAFIBO ST:	Los Valores de Titularización no constituyen una deuda o pasivo de Nafibo ST, por lo cual, en caso de incumplimiento en el pago del Capital de la Nota Estructurada, el rendimiento de estos u otras compensaciones por causa de insuficiencia de fondos del Patrimonio Autónomo, Nafibo ST

no tendrá obligación alguna de hacer frente al pago de estos conceptos, ni los titulares de los Valores de Titularización tendrán recurso alguno contra Nafibo ST.

Riesgo de insolvencia del Patrimonio Autónomo: Los flujos provenientes de la Nota Estructurada serán la única fuente de pago para el capital y el rendimiento de los Valores de Titularización.

Cambios en la legislación que pudieran afectar a las Titularizaciones: Como parte del proceso de evaluación y estructuración de la presente Emisión, se ha realizado una evaluación de los factores legales y tributarios que pudieran representar contingencias en el futuro desenvolvimiento del presente Proceso de Titularización de activos. En este sentido, no se ha identificado contingencia alguna, a excepción de las mencionadas en el presente Prospecto, que pudiera representar en el futuro algún evento materialmente adverso que afecte negativamente al Patrimonio Autónomo. No puede asegurarse, sin embargo, que futuros cambios en la legislación boliviana puedan representar contingencias no contempladas a la fecha.

Riesgos de los Valores de Titularización a emitir

Riesgo de mercado secundario: Actualmente, el mercado secundario de bonos en Bolivia es un mercado poco desarrollado por la limitada disponibilidad de fondos e instrumentos de inversión por lo tanto no es posible asegurar una adecuada liquidez a los Valores de Titularización.

Pérdida de garantía por Redención anticipada: Se aclara que al realizarse una Redención Anticipada de los Valores de Titularización, el monto a capital de los Valores de Titularización podrá ser mayor o menor al Valor Nominal de los mismos perdiendo la protección de capital que se garantiza al vencimiento del Valor de Titularización.

Liquidación o quiebra de SG o SGA: En caso de que SG o SGA entren en un proceso de liquidación o quiebra por cualquier causa (judicial o extrajudicial), los derechos de la Nota Estructurada pendientes de pago, automáticamente se convertirán en deuda exigible a favor del Patrimonio Autónomo. Esto puede ocasionar que no se cumplan o retrasen los pagos de los Valores de Titularización.

Una explicación más detallada de las características de los Valores de Titularización, se encuentra expuesta en el punto 7. del presente documento

3. DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS

3.1 Emisión de Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009

3.1.1 Antecedentes Legales de la Oferta Pública

La presente Emisión, así como éste Prospecto, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de la República de Bolivia a la fecha o, en su caso, aquellas disposiciones que estuvieren vigentes al momento de su aplicación, principalmente a las detalladas a continuación:

- La Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 25514, que establece las normas generales que regulan la organización y actividades de las Sociedades de Titularización y el Proceso de Titularización.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 052/2000 de la SPVS de fecha 14 de febrero de 2000, sus anexos y modificaciones, que establece el Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización y el Reglamento de Disposiciones Complementarias Específicas sobre Titularización.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 444/2005 de la SPVS de fecha 27 de mayo de 2005, que aprueba la Regulación de Procesos de Titularización a partir de la Cesión de Derechos de Compra de Activos.
- Las normas pertinentes del Código de Comercio.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 798 de 30 de diciembre de 2004, que establece la Regulación para la Oferta Pública Primaria.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 488 del 10 de septiembre del 2004, que establece modificaciones al artículo 5 al Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización.
- Cualquier normativa que sobre el objeto de la presente Proceso de Titularización esté vigente.
- La Resolución de Directorio de Nafibo ST, N° 46/2007 del Acta de Directorio N° 14/2007 de fecha 14 de septiembre de 2007.
- El Contrato de Derecho.
- La Declaración Unilateral protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 1258/2008 de fecha 25 de marzo de 2008.
- La Escritura Pública Modificatoria de la Declaración Unilateral protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 2023/2008 de fecha 7 de mayo de 2008.
- La Escritura Pública de Contrato de Modificación al Contrato Modificatorio de la Declaración Unilateral protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 2105/2008 de fecha 13 de mayo de 2008.
- La Escritura Pública de Contrato Modificatorio a los Contratos de Modificación (Testimonios N° 2023/2008 y N° 2105/2008) protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 2150/2008 de fecha 15 de mayo de 2008.

3.2 Características de la Emisión

3.2.1 Denominación de los Valores de Titularización

La denominación de los Valores de Titularización que emitirá la Sociedad de Titularización con cargo al Patrimonio Autónomo será "LIBERTY - BCP - NAFIBO 009".

Los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 facultan a sus Tenedores de Valores de Titularización para ejercitar los derechos en ellos incorporados de acuerdo a la Declaración Unilateral y a disposiciones legales pertinentes en vigencia.

3.2.2 Monto total de la Emisión y moneda en la que se expresan los Valores

La Emisión será de US\$ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

La Emisión y sus Valores serán en Dólares de los Estados Unidos de América.

3.2.3 Valor Nominal

Cada Valor de Titularización será de US\$ 100.000 (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

3.2.4 Forma de circulación de los Valores

A la Orden.

3.2.5 Series en que se divide la Emisión, monto y número de Valores que comprende cada Serie.

La Emisión tendrá una Serie Única, por un monto total de US\$ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) divididos en 300 Valores de Titularización.

3.2.6 Número de Registro y fecha de inscripción de la Emisión en el RMV de la SPVS

Mediante Resolución Administrativa SPVS-IV- N° 456 de fecha 26 de mayo de 2008 se autorizó la Oferta Pública e inscribió la Emisión LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 y el Patrimonio Autónomo en el RMV de la SPVS, bajo el número de registro SPVS-IV-TD-LBN-011/2008.

3.2.7 Fecha de Emisión de los Valores

La Fecha de Emisión de los Valores de Titularización es el día 29 de mayo de 2008, determinado por la Sociedad de Titularización y establecida en la Resolución Administrativa de la SPVS N° SPVS-IV-N° 456 de fecha 26 de mayo de 20 08 que autoriza la Oferta Pública y la inscripción de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 y del Patrimonio Autónomo en el RMV de la SPVS.

3.2.8 Plazo de Colocación de los Valores

El plazo de la colocación será de un (1) día hábil, computable a partir de la Fecha de Emisión.

3.2.9 Forma de representación de los Valores

Los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 serán representados mediante Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV, ubicada en la Av. 16 de Julio N° 1642, primer piso, de acuerdo a regulaciones legales vigentes.

Los Valores de Titularización se encontrarán registrados inicialmente en la Cuenta Matriz del Colocador.

3.3 Derechos y Obligaciones de los Titulares de los Valores

3.3.1 Tasa y tipo de interés

Los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 se emitirán bajo la modalidad de capital garantizado al vencimiento, con un rendimiento variable que dependerá de la evolución

de la Nota Estructurada. Al vencimiento de los Valores de Titularización existirá un rendimiento mínimo de tres coma seis cientos veinticinco por ciento (3,625%) de tasa acumulada, puesto que la Nota Estructurada garantiza un rendimiento mínimo del diez por ciento de tasa acumulada (10,00%) sobre el monto invertido en la Nota Estructurada.

El Valor de Titularización, tiene un interés o rendimiento variable, con un rendimiento mínimo anual de cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%). Nafibo ST ha abierto cuentas en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. donde se recaudarán los recursos de la colocación, estas cuentas tienen un rendimiento, a la Fecha de Emisión, de cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) anual.

3.3.2 Descripción del indicador de la Tasa de interés

Por tratarse de un valor que paga el capital y el rendimiento al vencimiento del mismo, es que para el cálculo de los intereses y su respectiva valoración se considerará lo aplicable a valores emitidos sin cupones según la Norma de Valoración emitida por la SPVS y sus modificaciones, que se encuentren vigentes a la fecha de cálculo.

La forma de cálculo del rendimiento de los Valores de Titularización es el mayor resultante entre:

a) $\text{interés} = 0,45\%$

b)
$$\text{interés} = \frac{\left(\frac{NE_i}{VT_0}\right) - 1}{n/360}$$

Donde:

interés = rendimiento que generan los Valores de Titularización

VT₀ = Valor Nominal de los Valores de Titularización

NE_i = Valor de la Nota Estructurada a la fecha de valoración i.

n = Es el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la fecha de cálculo

Desde la Fecha de Vencimiento de la Nota Estructurada, hasta la Fecha de Vencimiento de los Valores de Titularización, el NE_i se mantendrá igual, que debe ser el importe que cobre Nafibo ST al emisor de la Nota Estructurada.

El cálculo de los intereses se efectuará sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días calendario, intereses que serán devengados desde el día de emisión y la fórmula para dicho cálculo es la siguiente:

$$VC_i = VN \times (Ti \times PI / 360)$$

Donde:

VC_i = Intereses devengados

VN = Valor nominal del capital remanente

PI = Plazo del Cupón

Ti = Tasa de interés nominal anual específica para cada periodo, según lo establecido en el presente punto

Los inversionistas regulados por la SPVS, deberán aplicar lo establecido en el punto 2.4, inciso c) de la Metodología de Valoración, Resolución Administrativa SPVS N° 174 de 10 de marzo de 2005, que establece:

“Toda vez que se conozca una nueva tasa base de cálculo (tasa variable como por ejemplo la tasa Libor más 2 puntos) de los cupones, se deberá utilizar la misma para el cálculo de los montos de los

flujos futuros”.

En este sentido, el inversionista deberá utilizar la Tasa informada por la BBV para el cálculo del Valor Final de los Valores de Titularización.

3.3.3 Posibilidad de que el indicador pueda verse influido por actos de Nafibo ST

No existe posibilidad de que Nafibo ST pueda influir en el indicador mencionado en el punto 3.3.2 del presente Prospecto.

3.3.4 Entidad encargada de la determinación del indicador

Nafibo ST será la entidad encargada de realizar el cálculo de la tasa de interés y por tanto de los intereses de los Valores de Titularización

3.3.5 Forma, momento y lugar en que dicho indicador se pondrá en conocimiento de los inversionistas

Nafibo ST es la entidad encargada de comunicar la tasa de interés mensualmente a la SPVS, a la BBV y al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización. La forma de comunicación de la tasa de interés será por escrito, sea esta por carta o fax y se realizará el día veinte (20) de cada mes, si este fuera un día no hábil, la comunicación se hará al día siguiente hábil.

Los inversionistas regulados por la SPVS, deben aplicar esta tasa informada desde la fecha de comunicación de la BBV como hecho relevante.

3.3.6 Forma y Plazo de Amortización del Capital y Pago de Intereses

3.3.6.1. Forma de Amortización de Capital y Pago de Intereses

El pago se hará en cheque, en Días Hábiles en La Paz, Bolivia y en horario de atención al público, previa firma del recibo correspondiente. De solicitar el Tenedor de Valores de Titularización que su pago se realice con cheque BCB, cheque de gerencia, cheque visado, o transferencia(s) bancaria(s), el costo de la emisión y gestión de los mismos correrá por cuenta y cargo del Tenedor de Valores de Titularización solicitante.

La Sociedad de Titularización no se hace responsable de la existencia de recursos para el pago de las obligaciones emergentes de la presente Emisión, siendo éstas de responsabilidad exclusiva del Patrimonio Autónomo. No existe obligación alguna de la Sociedad de Titularización de efectuar pago alguno con sus propios recursos.

Los Valores de Titularización serán pagados exclusivamente con los activos que conforman el Patrimonio Autónomo.

a) En la Fecha de Vencimiento.

El capital e intereses correspondientes se pagarán contra la presentación de la identificación respectiva, en el caso de personas naturales, y la carta de autorización de pago, poderes notariales originales o copias legalizadas de los Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, en el caso de personas jurídicas, sin ser necesaria la presentación del CAT.

b) A partir del día siguiente de la Fecha de Vencimiento del único Cupón

El capital e intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del CAT, emitido por la EDV, además de la identificación respectiva para personas naturales, y la carta de autorización de pago, poderes notariales originales o copias legalizadas de los

Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, en el caso de personas jurídicas.

- c) Para que terceros puedan realizar los cobros para Tenedores de Valores de Titularización que así lo requieran se seguirá el siguiente procedimiento:

Si el Tenedor de Valores de Titularización es una persona natural, el tercero deberá presentar la respectiva carta notariada de instrucción de pago suscrita por el Tenedor de Valores de Titularización.

Si el Tenedor de Valores de Titularización es una persona jurídica, el tercero deberá presentar la respectiva carta de instrucción de pago suscrita por el representante legal del Tenedor de Valores de Titularización, cuya firma autorizada se encuentre respaldada por el Testimonio de Poder respectivo presentado a la Sociedad de Titularización.

3.3.6.2. Plazo de Amortización de Capital y Pago de Intereses

2.900 días calendario a partir de la Fecha de Emisión de los Valores de Titularización.

De acuerdo a lo establecido por los Artículos 670 y 681 del Código de Comercio, las acciones para el cobro de intereses y capital de los Valores de Titularización prescribirán en cinco (5) y diez (10) años, respectivamente.

3.3.7 Lugar de Pago de Intereses y Amortización de Capital

El único cupón se pagará inicialmente en las oficinas de la Sociedad de Titularización, ubicadas en la Avenida 20 de Octubre N° 2665, Edificio Torre Azul, Piso 6 de la ciudad de La Paz, Bolivia.

En caso de cambio de domicilio, la Sociedad de Titularización comunicará este hecho a las entidades que corresponda y a los Tenedores de Valores de Titularización.

Posteriormente, el pago podrá ser efectuado por una Entidad de Depósito de Valores, Agencia de Bolsa o entidad financiera autorizada, a decisión de la Sociedad de Titularización, cuyos gastos correrán por cuenta del Patrimonio Autónomo y no deberán incrementar el Presupuesto de Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo establecido en el punto 4.17 del presente Prospecto. Esta situación deberá ser comunicada como Hecho Relevante por la Sociedad de Titularización a las entidades que corresponda por norma y a los Tenedores de Valores de Titularización.

En caso de realizarse el pago mediante una Entidad de Depósito de Valores, los Tenedores de Valores de Titularización deberán cumplir los requisitos exigidos por dicha entidad.

3.3.8 Cronograma de Pago de Intereses y Amortización de capital

Los intereses y capital de la Serie Única serán pagados de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1 – Cronograma de Amortización de Capital y Pago de Intereses

Cupón	Fecha de pago	Monto
Único	7 de mayo de 2016	Capital + Rendimiento

El monto del único cupón de cada uno de los Valores de Titularización, considerará un máximo de dos decimales. Cualquier diferencia que surja producto de éste cálculo, formará parte del Remanente.

3.3.9 Respaldo de la Emisión y Mecanismos de Cobertura

3.3.9.1 Respaldo de la Emisión

Se deja expresamente establecido que los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 emitidos dentro del Proceso de Titularización serán respaldados por la Nota Estructurada, por el mecanismo de cobertura y de seguridad adicional establecidos en el punto 3.3.9.2 del presente documento.

3.3.9.2 Mecanismo de Cobertura interno, seguridad adicional y uso de fondos en caso de falta de flujo del Patrimonio Autónomo

Mecanismo de Cobertura Interno

Conforme al Art. 7 del Anexo 1 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 052 y el Art. 2 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 488, ambas emitidas por la SPVS, se adopta el siguiente mecanismo de cobertura interno:

EXCESO DE FLUJO DE CAJA

Este mecanismo de cobertura interno consiste en crear una reserva con el margen diferencial o excedente entre el rendimiento mínimo garantizado generado por la Cartera y el rendimiento pagado al inversionista.

SEGURIDAD ADICIONAL

Se ha constituido como seguridad adicional el siguiente mecanismo:

Protección del capital y rendimiento mínimo garantizado a la Fecha de Vencimiento de los Valores de Titularización

A la Fecha de Vencimiento de los Valores de Titularización, los Valores de Titularización recibirán como mínimo del cien por ciento (100%) de su capital y un rendimiento del tres coma seis cientos veinticinco por ciento (3,625%), lo cual se produce por las características de la Nota Estructurada y la estructura del Patrimonio Autónomo.

USO DEL MECANISMO DE COBERTURA INTERNO

Ante una insuficiencia de activos en el Patrimonio Autónomo para cubrir sus obligaciones con los Tenedores de Valores de Titularización, y de presentarse Gastos Extraordinarios, se utilizarán los recursos del Exceso de Flujo de Caja más el rendimiento generado por tesorería del Patrimonio Autónomo hasta agotarlos y se notificará este hecho a quien corresponda de acuerdo a la normativa vigente. En el caso de que estos recursos sean insuficientes para cubrir estas obligaciones, este hecho se constituye en causal de liquidación del Patrimonio Autónomo, en cuyo caso se convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, computables a partir de que la Sociedad de Titularización tome conocimiento del hecho, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 4.19 del presente documento.

3.3.10 Determinación del Coeficiente de Riesgo

El presente Proceso de Titularización está relacionado con el desempeño de la Nota Estructurada, la cual está garantizada a su fecha de vencimiento en un ciento diez por ciento (110,00%) por SG. Asimismo, a la fecha de suscripción de la Declaración Unilateral, la calificación de riesgo otorgada internacionalmente a SG es la siguiente:

Calificadora de Riesgo	Calificación Internacional
Standard & Poors	AA-
Moody's	Aa2
Fitch Ratings	AA-

Por otra parte, la calificación soberana de Bolivia a nivel internacional es la siguiente:

Calificadora de Riesgo	Calificación Internacional
Standard & Poors	B-
Moody's	B3
Fitch Ratings	B-

En este sentido, las calificaciones de riesgo internacionales que se observan en los cuadros anteriores permiten concluir que SG cuenta con una mayor calidad crediticia que Bolivia como país emisor.

Para el cálculo del Coeficiente de Riesgo se ha utilizado la metodología establecida por la SPVS para el cálculo del Índice de Riesgo requerido para el portafolio de los Fondos de Pensiones administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, que se expone en la página web www.spvs.gov.bo, metodología que emplea la siguiente fórmula²:

$$\text{Índice de Riesgo} = \frac{\sum_i^n \text{Valor de Riesgo}}{\text{Valor Cartera}}$$

Donde:

Valor de Riesgo = Porcentaje de no pago asignado a la calificación *i* por el Valor de la Cartera en la calificación *i*; *i* = Deuda Soberana, AAA, ..., D
 Valor Cartera = Valor Total del Fondo a Valor Nominal - Valor de las Acciones Capitalizadas - Recursos de Alta Liquidez.

Para calcular el Porcentaje de no pago asignado, la SPVS se basa en el Reporte de "Annual Global Corporate Default Study: Corporate Default Poised to Rise in 2005" de Standard & Poors.

Siguiendo la misma metodología, se ha calculado el Coeficiente de Riesgo para los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009, obteniéndose en siguiente resultado:

$$\text{Coeficiente de Riesgo} = \frac{\text{VNE} \times \text{Porcentaje de no pago asignado AA}}{\text{VNE}}$$

Donde:

VNE = Valor Nominal de la Nota Estructurada
 Porcentaje de no pago asignado AA = Porcentaje de no pago asignado a la calificación AA a 8 años, obtenido del Reporte de "Annual Global Corporate Default Study: Corporate Default Poised to Rise in 2005" de Standard & Poors, en su página 17, tabla 10. = 0,64%

Obteniéndose lo siguiente:

$$\text{Coeficiente de Riesgo} = \frac{28.290.000 \times 0,64\%}{28.290.000}$$

$$\text{Coeficiente de Riesgo} = 0,64\%$$

Expresado en Monto:

$$\text{Coeficiente de Riesgo en US\$} = \text{US\$}28.290.000 \times 0,64\% = \text{US\$}181.056$$

² (fuente: www.spvs.gov.bo/reportes_aspx/pdf/FORMA_CALCULO_INDICE_RIESGO_FCI.pdf)

La cobertura interna utilizada para este proceso de titularización es el Exceso de Flujo de Caja, cuyo monto asciende a US\$ 1.896.559,50 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo al siguiente cálculo:

$$\text{Exceso de Flujo de Caja} = \text{RdC} - \text{RdVT's}$$

Donde:

RdC = Rendimiento de la Cartera, mínimo garantizado.

RdVT's = Rendimiento de los Valores de Titularización, mínimo garantizado.

Obteniéndose lo siguiente:

$$\text{Exceso de Flujo de Caja} = 10,0\% - 3,625\% = 6,375\%$$

$$\text{Exceso de Flujo de Caja en US\$} = 6,375\% \times \text{US\$}30.000.000$$

$$\text{Exceso de Flujo de Caja en US\$} = \text{US\$}1.912.500$$

Cálculo del Exceso de Flujo de Caja para Objetivo de Colocación (expresado en US\$)

Monto Colocado	Exceso de Flujo de Caja	Coefficiente de Riesgo
13.000.000	828.750	78.457,60
14.000.000	892.500	84.492,80
15.000.000	956.250	90.528,00
20.000.000	1.275.000	120.704,00
25.000.000	1.593.750	150.880,00
30.000.000	1.912.500	181.056,00

Por tanto, la cobertura interna del Exceso del Flujo de Caja permite cubrir el Coeficiente de Riesgo en 10,56 veces, que es mayor al mínimo requerido de 1 vez.

El Coeficiente de Riesgo calculado es un requisito que impone la normativa y marco regulatorio, en este proceso el cálculo es teórico y en ningún momento representará erogaciones o su presupuestación por parte del Patrimonio Autónomo, sus inversionistas, NAFIBO ST y ningún participante del proceso de titularización.

3.3.11 Redención Anticipada de los Valores

Los Valores de Titularización podrán ser redimidos anticipadamente únicamente en forma total, en cualquier momento a partir de su Emisión, como resultado de la liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, por la causales establecidas en el punto 4.18 del presente documento.

Asimismo, cualquier decisión de redimir anticipadamente los Valores de Titularización deberá comunicarse como Hecho Relevante a la SPVS, a la BBV y al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.

Se aclara que al realizarse una Redención Anticipada de los Valores de Titularización, el monto a capital de los Valores de Titularización podrá ser mayor o menor al Valor Nominal de los mismos perdiendo la protección de capital que se garantiza al vencimiento del Valor de Titularización.

Los gastos adicionales incurridos para hacer efectiva la Redención Anticipada de los Valores de Titularización indicada en el presente punto y la venta de la Nota Estructurada, estarán a cargo del Patrimonio Autónomo.

3.3.12 Posibilidad de que la Emisión sea afectada o limitada por otra clase de Valores

La Emisión no está afectada por ninguna otra emisión realizada por el Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009.

3.3.13 Derechos de los Tenedores de los Valores de Titularización

Son derechos de los Tenedores de Valores de Titularización:

- a) Percibir el monto que representen los Valores de Titularización conforme a la Declaración Unilateral, en las condiciones en ellos consignados.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Tenedores de Valores de Titularización, con los derechos que establecen las normas aplicables y la Declaración Unilateral.
- c) Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del Patrimonio Autónomo, conforme a la Declaración Unilateral.
- d) En ningún caso la falta de fondos para el pago de las obligaciones al Patrimonio Autónomo, supondrá la extinción de los derechos de los Tenedores de Valores de Titularización, los mismos que podrán ejercer su derecho al cobro.
- e) Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

3.4 Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización puede ser cualquier persona individual o colectiva que no tenga conflicto de intereses con la Sociedad de Titularización o los Estructuradores. Su designación compete en primera instancia a la Sociedad de Titularización, sin embargo la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá removerlo en cualquier momento y designar su reemplazo.

La Sociedad de Titularización ha designado de manera provisional como Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización a el Banco de Crédito de Bolivia S.A., sociedad con Matrícula de Registro de Comercio N° 13125, constituida mediante escritura pública N° 0784/92 otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 020 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de Wálter Tomianovic Garnica en fecha 23 de diciembre de 1992, y representado legalmente por Sandro Rubén Soliz Morató y Luis Fernando Gutierrez Lavayen según Testimonio de Poder respectivamente N° 1062/2005 de fecha 8 de noviembre de 2005, y N° 539/2005 de fecha 13 de junio de 2005, otorgados ante notaría de Silvia Noya Laguna. Una vez finalizada la colocación de la Emisión, los Tenedores de Valores de Titularización de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 Anexo II de la Resolución Administrativa SPVS-IV N° 052 de fecha 14 de febrero de 2000, pueden nombrar un nuevo Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización que sustituya al provisional, el mismo que será ratificado automáticamente si transcurridos treinta (30) días calendario de finalizada la colocación, no existe pronunciamiento al respecto.

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Declaración Unilateral, así como llevar la vocería de los Tenedores de Valores de Titularización ante la Sociedad de Titularización y ante las autoridades, y adelantar las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización.

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización suscribirá con la Sociedad de

Titularización un contrato donde se especificarán sus funciones y atribuciones, y sólo podrá rescindir el contrato del cual deriva su cargo por las causas expresamente contempladas en el mismo o por aquellas establecidas en las normas aplicables al efecto, o por motivos graves comprobados, lo que deberá ser comunicado previamente a la SPVS. No obstante, deberá continuar en el ejercicio de su cargo hasta tanto se designe un nuevo Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Valores de Titularización.
- Representar a los Tenedores de Valores de Titularización en todo lo concerniente a su interés común o colectivo, frente a la Sociedad de Titularización o a terceros, cuando corresponda.
- Solicitar a la Sociedad de Titularización, los informes que razonablemente considere necesarios y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009. La ST podrá, en cualquier caso, objetar por escrito ante el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización el suministro de información, cuando considere que el requerimiento o solicitud no sea a su juicio razonable.

Ningún requerimiento o petición de información del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización será de tal naturaleza que precise de la elaboración o análisis de datos o de conocimiento profesional, que en todo caso deben ser obtenidos o realizados por el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, a costo de los Tenedores de Valores de Titularización.

- Informar a los Tenedores de Valores de Titularización y a la Intendencia de Valores de la SPVS, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad de Titularización en relación con el Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009.
- Informar en forma inmediata y oportuna a la SPVS sobre cualquier situación o evento que pudiere implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Tenedores de Valores de Titularización o con la Sociedad de Titularización. Esto también deberá ser informado a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
- Guardar reserva durante la vigencia de esta Emisión sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados.
- Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un Tenedor o a un grupo de Tenedores de Valores de Titularización.
- Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de la Emisión.
- Solicitar a la Sociedad de Titularización, cuando lo estime necesario, información puntual, específica fundada en razones estrictamente relacionadas con la presente Emisión acerca de la situación de la Nota Estructurada y del estado del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 y suministrarla a los Tenedores de Valores de Titularización cuando éstos lo soliciten.
- Convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización cuando lo considere conveniente o a solicitud de Tenedores de Valores de Titularización que ostenten al menos el quince (15%) de los Valores de Titularización emitidos. Para tal efecto, deberá publicar un aviso de convocatoria en un órgano de prensa de circulación nacional o dirigir comunicación escrita por

correo certificado a la dirección registrada de cada uno de los Tenedores de Valores de Titularización, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación.

- Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, en la cual intervendrá con voz pero sin voto, salvo en su condición de Tenedor de Valores de Titularización.
- En general, realizar las gestiones necesarias para la defensa del interés común de los Tenedores de Valores de Titularización conforme a las normas reglamentarias y legales establecidas para el efecto.

3.5 Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización

La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización es el máximo órgano de decisión del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, a través del cual los Tenedores de Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 emitidos en el Proceso de Titularización expresan su voluntad.

Constituye competencia de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización:

- Velar y defender los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización.
- Mientras exista un saldo pendiente de pago de la Emisión de los Valores de Titularización se podrá aprobar modificaciones a la Declaración Unilateral exclusivamente por decisión de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización. La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización y Nafibo ST no podrán negar, retrasar ni condicionar su consentimiento para efectuar las modificaciones a la Declaración Unilateral de manera no razonable cuando dichas modificaciones no afecten las características de los Valores de Titularización y sean (1) Necesarias para el desarrollo del Patrimonio Autónomo (2) Puedan resultar en un incremento en los ingresos del Patrimonio Autónomo (3) Pudieran resultar en una disminución de los costos del Patrimonio Autónomo.
- Aprobar todo aquello que le compete de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes y en la Declaración Unilateral en su caso por motivos plenamente justificados, la transferencia del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 a otra Sociedad de Titularización y/o operaciones de endeudamiento del Patrimonio Autónomo.
- En caso de sustitución de la Sociedad de Titularización por cualquiera de las causales previstas en la Declaración Unilateral, la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización deberá definir y aprobar el procedimiento de sustitución, sin que en ningún caso este procedimiento implique gastos para la Sociedad de Titularización.
- La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá en cualquier momento remover al Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización.

En cuanto al funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, los requisitos de quórum y demás formalidades, serán los siguientes:

3.5.1 Reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización

Los Tenedores de Valores de Titularización se reunirán en Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización a convocatoria efectuada por la Sociedad de Titularización, o por el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización si existe.

Dentro de los veinte (20) días calendario posteriores al aniversario anual de la Fecha de Emisión de los Valores de Titularización mientras estos estén vigentes, se realizará una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, la cual tendrá como principal

objetivo la presentación del comportamiento y rendimiento generado por la Nota Estructurada, presentación que será llevada a cabo por Liberty Fund Group o por Société Générale.

Los Tenedores de Valores de Titularización, que representen no menos del quince por ciento (15%) del monto de Valores emitidos, podrán exigir a la Sociedad de Titularización, o al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, que convoque a la Asamblea. Si a quien se le hubiese solicitado la realización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización no la convocara en el plazo de treinta (30) días calendario computables desde la recepción de la solicitud, el grupo de Tenedores de Valores de Titularización que alcance al porcentaje señalado podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, este hecho deberá ser previamente comunicado a la Intendencia de Valores, acompañando copia de la solicitud de convocatoria presentada a la Sociedad de Titularización o al Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización en la que se consigne la constancia de recepción.

3.5.2 Convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización

La convocatoria se hará mediante aviso publicado en forma destacada en un diario de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo que a criterio de la Intendencia de Valores garantice igualmente la más amplia difusión de la citación; con la antelación prevista en la Declaración Unilateral.

La convocatoria deberá señalar si se trata de una reunión de primera o segunda convocatoria; el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de los temas a tratar de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar.

3.5.3 Quórum de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización

En la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, los Tenedores de Valores de Titularización tendrán tantos votos cuantas veces resulte dividir su monto invertido en el valor nominal de los Valores de Titularización vigente al momento de la reunión de la Asamblea, la misma que podrá deliberar válidamente con la presencia de dos o más Tenedores de Valores de Titularización en circulación que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto de Valores en Circulación. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda convocatoria, con arreglo a lo previsto en el punto 3.5.2 anterior; la misma que se celebrará con la concurrencia de cualquier número de Tenedores de Valores de Titularización y sin la necesidad de la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto de Valores de Titularización en circulación para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En este último caso, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos que se encuentren presentes. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización con sujeción a la ley, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes que tengan Valores de Titularización vigentes en circulación.

Ninguna disposición de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Valores de Titularización o disidentes.

3.5.4 Mayorías decisorias especiales

La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección colectiva de los Tenedores de Valores de Titularización.

La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, con el voto favorable de dos o más Tenedores de Valores de Titularización en circulación que representen la mayoría numérica de los Tenedores de Valores de Titularización presentes y el ochenta por ciento (80%) del monto de valores en circulación, podrá consentir que el Patrimonio Autónomo realice una operación de endeudamiento siempre y cuando la misma se sujete a los requisitos establecidos por el Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización y demás normas aplicables, se modifique la Declaración Unilateral o se liquide.

Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de la primera convocatoria respecto a cualquiera de los temas mencionados, podrá realizarse una segunda convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, en la cual bastará la presencia de dos o más Tenedores de Valores de Titularización en circulación para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso de segunda convocatoria.

Las decisiones que adopte la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en el marco de lo dispuesto por el presente punto deberán ser remitidas a la SPVS para su aprobación formal. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por normas aplicables.

3.5.5 Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización sin necesidad de convocatoria

La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando esté representado el 100% de los Tenedores de los Valores de Titularización en circulación. Las resoluciones se adoptarán conforme a las mayorías establecidas precedentemente.

3.5.6 Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización por convocatoria de la SPVS

La Intendencia de Valores que forma parte de la SPVS podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización u ordenar su convocatoria a la Sociedad de Titularización, o al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Tenedores de Valores de Titularización o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, o que se revoque su nombramiento.

3.6 Información a los Tenedores de Valores de Titularización

Además de las establecidas por las disposiciones legales pertinentes, Nafibo ST tendrá la obligación de publicar anualmente el balance auditado dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de ejercicio correspondiente en un diario de circulación nacional y proveer la información establecida por la SPVS y la BBV.

Nafibo ST proporcionará al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización la misma información que se encuentra obligada a presentar a la SPVS y a la BBV sobre el estado de colocación de los Valores de Titularización.

3.7 Modificación a las condiciones y características de la Emisión de los Valores de Titularización

Las modificaciones y cambios a la Declaración Unilateral deberán realizarse previa autorización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y se requiera del análisis, estudio, evaluación y/o presentación

de algún tipo de alternativa o recomendación, podrán ser realizados por Nafibo ST o un tercero con cargo al solicitante.

3.8 Reversión de Valores de Titularización a Valores físicos

Los Valores Anotados en Cuenta son susceptibles de ser revertidos a Valores físicos, cuando esto sea necesario para la negociación del Valor en alguna Bolsa o mecanismo similar en el exterior y cuando el Valor esté como disponible.

Todos los gastos y trámites que impliquen la materialización deberán ser asumidos y gestionados por el Titular de los Valores.

3.9 Tratamiento Tributario

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 29 y el Artículo 35 de la Ley 2064 del 3 de abril de 2000, el tratamiento tributario de la Emisión es el siguiente:

- f) Toda ganancia de capital producto de la valuación de Valores de Titularización a precios de mercado, o producto de su venta definitiva están exentas de todo pago de impuestos; y
- g) El pago de intereses de la Emisión está exento del pago del RC-IVA.

Todos los demás impuestos se aplican conforme a las disposiciones legales que los regulan. Para fines ilustrativos e informativos se incluye el siguiente cuadro relativo al tratamiento tributario:

Cuadro N°2 – Tratamiento Tributario

	Ingresos Personas Naturales	Ingresos Personas Jurídicas	Beneficiarios Exterior
	RC-IVA 13%	IUE 25%	IUE-Be 12,5%
Rendimiento Valores menores a 3 años	no exento	no exento	no exento
Rendimiento Valores igual o mayores a 3 años	exento	no exento	no exento
Ganancias de Capital	exento	exento	exento

3.10 Frecuencia y forma de comunicación de pago

La comunicación del pago del único Cupón será realizada al Registro del Mercado de Valores de la SPVS, a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización. Asimismo se realizará una publicación en un periódico de circulación nacional con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación a la fecha del pago del Cupón.

3.11 Caso Fortuito, Fuerza Mayor, Imposibilidad Sobvenida o Disrupciones de los Mercados Financieros

- a) Nafibo ST no será considerada responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea motivado por caso fortuito, fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida o disrupciones de los mercados financieros.

- b) Se entiende como caso fortuito, fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida o interrupciones de los mercados financieros cualquier evento de la naturaleza, tales como, y sin que se limiten a: catástrofes, inundaciones, epidemias, o hechos provocados por los hombres, tales como, y sin que se limiten a: ataques por enemigo público, conmociones civiles, bloqueos; huelgas (excepto las de su propio personal), actos del gobierno como entidad soberana o persona privada, suspensión o interrupción de las actividades financieras, eventos no previstos o imposibles de prever, no imputables y que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Declaración Unilateral; de manera general, cualquier causa fuera de control de Nafibo ST y no atribuible a ella.
- c) Comprobado el caso fortuito, fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida o interrupciones de los mercados financieros, el plazo de ejecución o cualquier otra obligación emergente de la Declaración Unilateral será ampliado por decisión de Nafibo ST en función a los intereses del Patrimonio Autónomo.
- d) Si existiera incumplimiento a los términos y condiciones de la Declaración Unilateral como consecuencia del caso fortuito, fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida o interrupciones de los mercados financieros que excediera más de treinta (30) días hábiles a partir del evento o hecho definido en el presente punto, Nafibo ST podrá decidir la resolución de la Declaración Unilateral.

3.12 Arbitraje

De existir alguna controversia o diferencia de interpretación entre la Sociedad de Titularización, en su calidad de administradora y representante del Patrimonio Autónomo, y la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, dicha controversia y su resolución será sometida a un arbitraje de amigables componedores, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Arbitraje N° 1770 de 10 de marzo de 1997 en el Centro Boliviano de Arbitraje & Conciliación ("CEBAC").

3.13 Normas de Seguridad

La forma de representación de los Valores es mediante Anotaciones en Cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV. En cuanto a las medidas de seguridad, la EDV cumple con los requisitos de seguridad de la información establecida por el artículo 16 del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores aprobado por la SPVS mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N°472 de fecha 3 de septiembre de 2004.

Los traspasos, transferencias, cambios de titularidad, sucesiones, donaciones y otros similares sobre los Valores de Titularización se hará según los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la EDV, aprobados por la SPVS.

3.14 Calificación de Riesgo

La Calificación de Riesgo de la Emisión, se encuentra inextenso en el Anexo B del presente Prospecto.

La empresa Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A. ("PCR"), efectuó la calificación de riesgo de la Emisión, misma que fue otorgada por su Comité de Calificación del 21 de mayo de 2008.

- Razón Social de la Entidad Calificadora de Riesgo: Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.
- Fecha de otorgamiento de la Calificación de Riesgo: 21 de mayo de 2008.
- Calificación de Riesgo otorgada: AAA.
- Significado de la categoría de calificación, de acuerdo a la simbología usada por la SPVS: AAA.

Significado de la categoría de calificación AAA: Corresponde a aquellos Valores que cuentan con muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, no se vería afectada ante posibles cambios del emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.

- La calificación otorgada estará sujeta a revisión trimestral, la misma que será comunicada a la SPVS y a la BBV y puede ser susceptible de modificaciones en el tiempo.

La Calificación de Riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un Valor, ni un aval o garantía de una Emisión o su Emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión.

La Calificadora de Riesgo puede ser removida o reemplazada por Nafibo ST sin necesidad de Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.

3.15 Entidad de Depósito de Valores y la desmaterialización

Nafibo ST realizará la emisión de los Valores de Titularización de manera desmaterializada, teniendo para ello plena facultad para gestionar y contratar los servicios de una Entidad de Depósito de Valores legalmente constituida en Bolivia. Nafibo ST podrá delegar la función de Agente Pagador a dicha Entidad de Depósito de Valores, la cual pagará el cupón de la presente Emisión, en el marco de la normativa vigente para este tipo de entidades.

3.16 Flujos del Patrimonio Autónomo

El Flujo de Caja del Patrimonio Autónomo de los seis (6) escenarios según cada Objetivo de Colocación, se encuentra detallado en el Anexo C del presente documento, los cuales asumen un rendimiento mínimo de tesorería de 3,5% anual según las inversiones permitidas por los procedimientos del Anexo A.

3.17 Indicaciones Adicionales

Las demás indicaciones, que en concepto de la SPVS fueren indispensables y convenientes.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN

4.1 Antecedentes Legales

La presente Emisión, así como éste Prospecto, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de la República de Bolivia a la fecha o, en su caso, aquellas disposiciones que estuvieren vigentes al momento de su aplicación, principalmente a las detalladas a continuación:

- La Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 25514, que establece las normas generales que regulan la organización y actividades de las Sociedades de Titularización y el Proceso de Titularización.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 052/2000 de la SPVS de fecha 14 de febrero de 2000, sus anexos y modificaciones, que establece el Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización y el Reglamento de Disposiciones Complementarias Específicas sobre Titularización.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 444/2005 de la SPVS de fecha 27 de mayo de 2005, que aprueba la Regulación de Procesos de Titularización a partir de la Cesión de Derechos de Compra de Activos.
- Las normas pertinentes del Código de Comercio.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 798 de 30 de diciembre de 2004, que establece la Regulación para la Oferta Pública Primaria.
- La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 488 del 10 de septiembre del 2004, que establece modificaciones al artículo 5 al Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización.
- Cualquier normativa que sobre el objeto de la presente Proceso de Titularización esté vigente.
- La Resolución de Directorio de Nafibo ST, N° 46/2007 del Acta de Directorio N° 14/2007 de fecha 14 de septiembre de 2007.
- El Contrato de Derecho.
- La Declaración Unilateral protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 1258/2008 de fecha 25 de marzo de 2008.
- La Escritura Pública Modificatoria de la Declaración Unilateral protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 2023/2008 de fecha 7 de mayo de 2008.
- La Escritura Pública de Contrato de Modificación al Contrato Modificatorio de la Declaración Unilateral protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 2105/2008 de fecha 13 de mayo de 2008.
- La Escritura Pública de Contrato Modificatorio a los Contratos de Modificación (Testimonios N° 2023/2008 y N° 2105/2008) protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 007 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, mediante Testimonio N° 2150/2008 de fecha 15 de mayo de 2008.

4.2 Objeto

4.2.1 Cesión Irrevocable

Por acto unilateral, Nafibo ST, de forma libre y voluntaria y sin que medie vicio del consentimiento alguno, cede en forma absoluta e irrevocable en términos jurídicos y contables, el Contrato de Derecho al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 representado y administrado por la Sociedad de Titularización.

La constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, se realizó mediante la suscripción de la Declaración Unilateral. El valor inicial del Patrimonio Autónomo es el equivalente al precio del Derecho de Compra.

4.2.2 Emisión y Colocación de Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO

La Sociedad de Titularización asume la obligación de realizar la Emisión de los Valores de

Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, conforme a las previsiones de la Declaración Unilateral. La Serie Única de la Emisión será por un monto total de US\$ 30.000.000,00 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Los servicios de colocación en el Mercado Primario bursátil estarán a cargo del Colocador, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato de fecha 12 de septiembre de 2006 suscrito entre Nafibo ST y el Colocador.

4.2.3 Administración y Representación del Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 será administrado y legalmente representado por Nafibo ST, la que ejercerá su defensa judicial y extrajudicial durante la vigencia del Patrimonio Autónomo conforme a las previsiones de la Declaración Unilateral.

4.3 Denominación del Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo se denomina LIBERTY - NAFIBO 009.

4.4 Cesión irrevocable

Mediante documento legal denominado "DECLARACIÓN UNILATERAL DE CESIÓN IRREVOCABLE DE UN DERECHO DE COMPRA DE UNA NOTA ESTRUCTURADA EMITIDA POR SGA SOCIETE GENERALE ACCEPPTANCE N.V. Y GARANTIZADA A SU VENCIMIENTO POR SOCIETE GENERALE, QUE REALIZA NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO LIBERTY – NAFIBO 009 PARA FINES DE TITULARIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN", sus respectivos Anexos debidamente suscritos y cualesquiera otro documento modificador que, firmado por Nafibo ST, se constituye por acto unilateral, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 25514, el Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009, generando así los derechos y obligaciones correspondientes establecidos en las cláusulas pertinentes.

Este documento fue suscrito el 13 de marzo de 2008.

4.5 Constitución e inscripción

El Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 se constituyó de conformidad a las disposiciones legales vigentes de la República de Bolivia, mediante la firma de la Declaración Unilateral celebrada en fecha 13 de marzo de 2008 por acto unilateral de la Sociedad de Titularización. Nafibo Sociedad de Titularización S.A., es una empresa legalmente establecida de acuerdo a las leyes bolivianas con Matrícula del Registro de Comercio de Bolivia administrado por FUNDEMPRESA bajo el N° 109747, con Número de Identificación Tributaria ("NIT") N° 120791021 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS con el número de registro SPVS-IV-ST-NAT-003/2004, legalmente representada en el acto por los señores JAIME GUILLERMO DUNN DE AVILA y ALBERTO TORRICO DELGADO, actuando en su calidad de Gerente General y Estructurador de Titularización respectivamente, en virtud a los poderes otorgados mediante Escrituras Públicas N° 1007/06 y 1009/06 ambos de fecha 09 de septiembre de 2006, protocolizados por ante Notaría de Fe Pública N°007 a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna del Distrito Judicial de La Paz, con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

La Declaración Unilateral se encuentra a disposición de los inversionistas para su consulta en el RMV de la SPVS, la BBV, Nafibo ST y Credibolsa.

4.6 Declaraciones de Nafibo ST

Con relación al presente Proceso de Titularización, Nafibo ST declara lo siguiente:

- Que los recursos en efectivo que recibirá el Patrimonio Autónomo por la colocación de los Valores de Titularización generados por el presente Proceso de Titularización, serán destinados al pago por el Contrato de Derecho, a la adquisición de la Nota Estructurada, y a la realización del depósito, por el equivalente al cinco coma setenta por ciento (5,70%) del monto colocado, en la(s) Cuenta(s) de Provisión de Pagos. Estas actividades serán efectuadas directamente por la Sociedad de Titularización en representación del Patrimonio Autónomo, según lo estipulado en la Declaración Unilateral.
- Que es de conocimiento de Nafibo ST, que la Nota Estructurada a ser emitida por SGA forma parte de un Programa de Emisiones de Obligaciones de €100.000.000.000,00 (Cien mil millones 00/100 Euros) vigente, donde los emisores son SG y SGA.
- Que el Contrato de Derecho cedido al Patrimonio Autónomo no garantiza el pago de otras obligaciones contraídas por Nafibo ST.
- Que Nafibo ST no ha sido declarado en insolvencia, ni se encuentra sujeto a un proceso de quiebra, ni ha ingresado a un concurso preventivo o reestructuración voluntaria de empresas. Asimismo, que no hay evidencia de que pudiera verse inmerso en alguno de los procesos antes mencionados.
- Que conoce y se compromete a cumplir todas las disposiciones legales relativas a procesos de titularización previstas en la Ley del Mercado de valores, decretos reglamentarios, normas emitidas por la SPVS y demás disposiciones relativas y conexas a procesos de titularización.
- Que la información con la cual se lleva adelante el presente Proceso de Titularización proporcionada directamente al Colocador y a la Calificadora de Riesgo es fidedigna y veraz.
- Que SG y SGA son los únicos encargados y responsables del pago de la Nota Estructurada de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral y en el Contrato de Derecho, sin responsabilidad u obligación alguna ya sea de manera directa o indirecta del Patrimonio Autónomo y/o la Sociedad de Titularización sobre dicha actividad o pago.
- Que, SGA, SG y sus subsidiarias: (i) No han participado ni participarán en la Oferta Pública de los Valores de Titularización emitidos por el Patrimonio Autónomo; (ii) No han garantizado, ni tampoco garantizarán los Valores de Titularización emitidos; y (iii) No han participado ni participarán en la administración y representación del Patrimonio Autónomo.
- Que, ni SGA ni SG y sus subsidiarias, ni alguna entidad vinculada a las mismas, han realizado verificación alguna, ni asumen responsabilidad, acerca del contenido, la veracidad o la exactitud de la Declaración Unilateral, sus anexos y demás documentos conexas, así como de la exactitud o veracidad del precio de cada Valor de Titularización al vencimiento de la Nota Estructurada o antes, excepto en lo referente al Contrato de Derecho y sus Anexos.
- Que es una empresa legalmente constituida, establecida y registrada bajo las leyes nacionales.
- Que cuenta con todos los permisos y autorizaciones requeridos por ley para ejercer las actividades relacionadas a la Declaración Unilateral.
- Que cuenta con todas las autorizaciones y aprobaciones de los órganos corporativos societarios competentes y que la firma y ejecución de la Declaración Unilateral por cada uno de los representantes legales está dentro de sus facultades, obligándose plena y eficazmente.
- Que ha suscrito el Contrato de Derecho bajo la jurisdicción de las Leyes de la República de Bolivia, el cual es ejecutable, cumpliendo Nafibo ST con todos los requisitos legales para ejercer ese derecho.

- Que no tiene impedimento para transferir el Contrato de Derecho al Patrimonio Autónomo.
- Que mediante el Contrato de Derecho, explicado más adelante, ha tomado conocimiento que SGA reconoce y declara existe el margen disponible dentro del Programa de Emisiones denominado *Euro Medium Term Notes* para llevar a cabo la Emisión de la Nota Estructurada.
- Nafibo ST no participa ni participará de la redacción de los Términos Finales Pertinentes. La responsabilidad de la veracidad, exactitud y verificación del contenido de los Términos Finales Pertinentes es únicamente de SGA y SG.
- Nafibo ST reconoce que SG y SGA S son empresas legalmente constituidas o establecidas y registradas bajo las leyes de sus respectivos países de origen.

4.7 Obligaciones y derechos de Nafibo ST

4.7.1. Como propietario inicial del Contrato de Derecho

Son obligaciones de Nafibo ST:

- Realizar todos aquellos actos destinados a mantener la validez de la Declaración Unilateral y de los contratos accesorios y conexos que se suscriban.
- En general, realizar todas las acciones y gestiones conducentes y necesarias para asegurar la compra de la Nota Estructurada y su cobranza posterior a favor del Patrimonio Autónomo.
- Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.
- Entregar a prorrata entre los Valores de Titularización la totalidad del Remanente.

Son derechos de Nafibo ST:

- Los Tenedores de Valores de Titularización y el Patrimonio Autónomo no podrán exigir a Nafibo ST, que éste con sus propios recursos, les pague el capital y los intereses de la Nota Estructurada y/o de los Valores de Titularización.
- Recibir con cargo al Patrimonio Autónomo, el monto de US\$ 100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de la cesión del Derecho de Compra al Patrimonio Autónomo.
- Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

4.7.3 Obligaciones y derechos de Nafibo ST

Son obligaciones de la Sociedad de Titularización:

- Obtener de la Entidad Calificadora las calificaciones de riesgo de los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009, a partir del segundo año de la Emisión, de conformidad con lo que se establezca en el contrato que para tal efecto se celebre y en los plazos establecidos por la normativa aplicable. El Patrimonio Autónomo tendrá calificación de riesgo de los Valores de Titularización desde el primer año.
- En forma conjunta con el Colocador, tramitar ante las autoridades e instancias competentes la inscripción del Patrimonio Autónomo y la emisión de los Valores de Titularización, así como la autorización de la Oferta Pública e inscripción de los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS.

- En forma conjunta con el Colocador, tramitar la inscripción de los Valores de Titularización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. Una vez realizados estos trámites, Nafibo ST, en representación y con cargo al Patrimonio Autónomo, estará encargada de la relación y la ejecución de trámites con la SPVS, BBV y EDV hasta la finalización del Proceso de Titularización.
- Emitir los Valores de Titularización con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 en las condiciones señaladas en la Declaración Unilateral y en la Fecha de Emisión determinada por la ST y establecida en la Resolución Administrativa de la SPVS que autorice la Oferta Pública y la inscripción de la emisión de los Valores de Titularización en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS.
- Recaudar las sumas provenientes de la colocación de los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009, en los términos y condiciones previstas en la Declaración Unilateral y realizar los pagos señalados en el punto 6 del presente Prospecto.
- Pagar a los Tenedores de Valores de Titularización los derechos incorporados en ellos de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3.8 del presente documento, utilizando los recursos existentes del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, conforme a lo establecido en la Declaración Unilateral.
- Entregar el Remanente de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral.
- Entregar dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, a la SPVS, a la BBV, al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y a la Calificadora de Riesgo, cuando corresponda.
- Cumplir con lo establecido en la Declaración Unilateral.
- Efectuar el cobro de la Nota Estructurada cuando corresponda y acreditar los fondos en la(s) Cuenta(s) de Provisión de Pagos.
- Administrar las cuentas propias del Patrimonio Autónomo, de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral y la normativa vigente en el país.
- Liquidar el Patrimonio Autónomo, de conformidad a lo previsto en la Declaración Unilateral y demás normativa vigente.
- Una vez lograda la Colocación Exitosa, proceder con lo establecido en el punto 6 del presente Prospecto
- Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

Son derechos de la Sociedad de Titularización:

- La Sociedad de Titularización no se hace responsable del pago de las obligaciones emergentes de la presente Emisión de Valores de Titularización con sus propios recursos, por adquirir, como tal, obligaciones que son de medio y no de resultado.
- Por lo anterior, los Tenedores de Valores de Titularización no podrán iniciar procesos legales a la Sociedad de Titularización por la devolución de los recursos no recuperados, si se diera el caso.
- Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

4.7.4 En calidad de administrador y representante del Patrimonio Autónomo

La Sociedad de Titularización tiene además las siguientes obligaciones:

- Custodiar los originales de los documentos que corresponden al presente Proceso de Titularización y al Patrimonio Autónomo y mantenerlos debidamente individualizados y separados físicamente, respondiendo hasta por culpa leve, por el deterioro, la destrucción o la pérdida de estos documentos.
- Verificar que los importes que deban ser transferidos a la(s) Cuenta(s) del Patrimonio Autónomo, correspondan a los establecidos en la Declaración Unilateral, cuyo respaldo estará constituido por la papeleta de depósito de las entidades financieras o la(s) carta(s) de solicitud de abono y/o transferencia y el extracto de la(s) cuenta(s) bancaria(s) correspondiente(s)..
- Administrar la(s) cuenta(s) de Recaudación de la Emisión, Cuenta de Recaudación y Cuenta(s) de Provisión de Pagos, de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral y la normativa vigente en el país.
- Emitir como Hecho Relevante la información que corresponda en base a lo establecido en la Declaración Unilateral.
- Demandar judicialmente, en nombre y representación del Patrimonio Autónomo, a quien fuere necesario, en los casos que correspondan.
- En general, realizar todas las gestiones conducentes y necesarias para cobrar la Nota Estructurada.
- Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la liquidación del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009.
- Mantener los bienes objeto del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 separados de los propios y de los correspondientes a otros patrimonios autónomos bajo su administración y representación.
- Abstenerse de efectuar actos que generen conflictos de interés con el Patrimonio Autónomo.
- Rendir cuentas de su gestión al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización semestralmente, conforme a lo establecido en el Art. 30 del Anexo 1 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 052 de fecha 14 de febrero de 2000 y en la Declaración Unilateral. Los semestres se considerarán de enero a junio y de julio a diciembre. La primera rendición de cuentas será desde la fecha de emisión de los Valores de Titularización hasta el cierre del semestre inmediato siguiente.
- Dar cumplimiento a las "Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009", Anexo "A" de la Declaración Unilateral
- Proceder a la liquidación del Patrimonio Autónomo, de acuerdo a lo previsto en la Declaración Unilateral.
- La Sociedad de Titularización está obligada a comunicar los Hechos Relevantes a personas naturales y jurídicas de acuerdo a la normativa vigente.
- Llevar adecuadamente los registros contables del Patrimonio Autónomo.

- Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

Son derechos de la Sociedad de Titularización en su calidad de Administrador del Patrimonio Autónomo:

- Percibir la totalidad de la retribución establecida por la administración del Patrimonio Autónomo durante su vigencia y liquidación, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. En los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo por las causales establecidas en el inciso c), e), f) g) y h) del punto 4.18 del presente documento, la Sociedad de Titularización percibirá la retribución establecida por la administración del Patrimonio Autónomo, calculada a valor presente con una tasa de descuento del tres por ciento (3,00%) anual, con cargo al Patrimonio Autónomo.
- En el caso de procederse al cobro judicial de la Nota Estructurada, la Sociedad de Titularización podrá contratar a los abogados patrocinantes, con cargo al Patrimonio Autónomo.
- Aquellos descritos en la Declaración Unilateral y en los demás documentos inherentes al presente Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

4.8 Comisión de la Sociedad de Titularización

Por las prestaciones establecidas en la Declaración Unilateral, la Sociedad de Titularización percibirá una comisión total de cero coma doscientos setenta y ocho por ciento (0,278%) anual sobre el monto colocado, cobrable mensualmente al Patrimonio Autónomo en el último día hábil de cada mes, desde el día en que se logre la Colocación Exitosa. En caso de no existir los recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo, esta comisión se deberá cobrar conjuntamente a la comisión del siguiente mes. En caso que el pago corresponda a una fracción de mes, el mismo debe ser prorrateado por los días calendario correspondientes.

4.9 Administración del Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 será administrado y legalmente representado por la Sociedad de Titularización quien ejercerá la defensa judicial y extrajudicial durante su vigencia, directamente o mediante terceros. La administración de los activos y documentos inherentes a este Proceso de Titularización que conforman el Patrimonio Autónomo, estarán a cargo de la Sociedad de Titularización, sin necesidad de un contrato accesorio de administración y depósito, debiendo observarse lo establecido en las Políticas, Procedimientos de Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo que es el Anexo "A" de la Declaración Unilateral.

4.10 Características y valor del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009

El flujo del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 será el proveniente principalmente del flujo de la Nota Estructurada, producto del pago del único Cupón a vencimiento, 2880 días calendario a partir de la fecha de emisión de la Nota Estructurada. El Cupón está constituido por el Capital y rendimiento del mismo.

Las características de la Nota Estructurada que constituye el Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 se resumen en el punto 5 del presente documento.

La constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, se realiza mediante la suscripción de la Declaración Unilateral, siendo su valor inicial el equivalente al Precio del Contrato de Derecho, mismo que ha sido fijado en US\$ 100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

4.11 Cobro de la Nota Estructurada

El cobro de la Nota Estructurada será realizado por Nafibo ST en representación y a favor del Patrimonio Autónomo. Los recursos provenientes del cobro de la Nota Estructurada serán depositados en la Cuenta de Recaudación.

4.12 Método de Valuación del Patrimonio Autónomo

La valuación de los activos y pasivos del Patrimonio Autónomo estará expuesta en el Balance General y será realizada al cierre contable de cada mes, de acuerdo a lo siguiente:

4.12.1 Activos

Contrato de Derecho

Su valor, hasta su ejecución o expiración, es de USD100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

La Nota Estructurada

Cuyo valor será el mayor resultante de:

- a) $NE_i = NAV_0 * \left(1 + \frac{1,25\%}{360} * n \right)$
- b) $NE_i = NAV_0 + Participación(NAV_i - NAV_0)$

Donde:

NE_i = Valor de la Nota Estructurada a la fecha i de valuación.

n = Número de días transcurridos entre la fecha de compra de la Nota Estructurada y la fecha de su valuación.

NAV₀ = Valor del Activo Neto (*Net Asset Value*) de la Nota Estructurada en la fecha de compra de la misma.

NAV_i = Valor del Activo Neto (*Net Asset Value*) de la Nota Estructurada en la fecha i de valuación.

Participación = El porcentaje que mínimamente será del ochenta por ciento (80,00%) y que será determinado en los Términos Finales Pertinentes.

El NAV, así como el Precio de la Nota en el mercado internacional, serán publicados por SG semanalmente, cada viernes, siempre y cuando los mercados financieros se encuentren abiertos en Nueva York y Paris, y podrá ser consultado a través de Reuters <SGENY>, Bloomberg <SGNY> e Internet: <http://us.sgamericas.com>. El precio de cierre en Nueva York aplicable en cada fin de mes o del día hábil anterior, en caso que el último día del mes no sea hábil, será comunicado por Nafibo ST a la BBV mensualmente.

El precio de la Nota Estructurada que será calculada por SG (*bid*), entre la fecha de emisión de la Nota y la de su vencimiento, difiere del cálculo anterior a ser realizado por Nafibo ST, debido a que SG incorpora en el cálculo los factores siguientes: valor del activo neto (NAV) del Fondo, la volatilidad del Fondo, los tipos de interés y demás condiciones de mercado.

El saldo contable de la(s) Cuenta(s)

El saldo contable de la(s) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión, de la(s) Cuenta(s) de Recaudación y de la(s) Cuenta(s) de Provisión de Pagos.

Inversiones en Valores

Cuya valuación será la que se establezca en la "Metodología de Valuación para las Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros" vigente.

Inversiones en Fondos de Inversión Abiertos

Cuyo valor será el de la cuota de participación al momento de efectuar la valuación, multiplicado por el número de cuotas vigentes de propiedad del Patrimonio Autónomo.

Otros activos e inversiones

Son otros activos e inversiones que realice Nafibo ST como administrador del Patrimonio Autónomo.

4.12.2 Pasivos

Capital e intereses de los Valores de Titularización

El valor de las obligaciones con los Tenedores de Valores de Titularización por concepto de capital e intereses devengados, será determinado de acuerdo a lo establecido en "Metodología de Valoración para las Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros" vigente.

Otros pasivos

Cualquier otro pasivo será valuado conforme a la normativa vigente.

4.13 Prelación de pagos del Patrimonio Autónomo

Los recursos del Patrimonio Autónomo, serán destinados por la Sociedad de Titularización conforme al siguiente orden de prelación de pagos y serán invertidos por ella de acuerdo a las Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, Anexo "A" del presente documento y conforme a los demás criterios establecidos:

- a) Pago de comisiones de la Sociedad de Titularización.
- b) Pago de intereses de los Valores de Titularización.
- c) Pago de capital de los Valores de Titularización.
- d) Los demás costos y gastos establecidos en el punto 4.17 del presente documento.

4.14 Contabilidad

El Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 tendrá contabilidad independiente elaborada por la Sociedad de Titularización, la cual se llevará de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas que se encuentren vigentes, incluidos los Manuales de Cuentas emitidos por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

4.15 Remanente del Patrimonio Autónomo

Nafibo ST, como signatario de la Declaración Unilateral, de manera explícita establece que de existir el Remanente, éste deberá ser distribuido a prorrata entre los Valores de Titularización.

La cuantía del monto del Remanente está sujeta a lo siguiente:

- Al cobro oportuno de la Nota Estructurada.
- A la tasa de rendimiento del manejo de tesorería realizado por Nafibo ST, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" de la Declaración Unilateral.
- A los cambios en el presupuesto de Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo.

4.16 Cuentas del Patrimonio Autónomo

Para los fines del presente Proceso de Titularización, la Sociedad de Titularización abrirá las siguientes cuentas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY - NAFIBO 009:

- a) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión.

- b) Cuenta de Recaudación.
- c) Cuenta (s) de Provisión de Pagos.

La Cuenta de Recaudación será aperturada en *SG Americas LLC*. Todas las demás cuentas deberán ser abiertas en una o más entidades financieras bancarias o no bancarias, nacionales o extranjeras, o en un Fondo de Inversión Abierto, a elección de la Sociedad de Titularización, con la calificación de riesgo mínima establecida en el Anexo "A" (Políticas, Procedimientos de Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009) de la Declaración Unilateral.

4.17 Costos y Gastos a cargo del Patrimonio Autónomo

Los Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo serán los siguientes:

- Pagos y reembolsos a BCP y Nafibo ST, de acuerdo al punto 6. del presente documento.
- Honorarios de la Entidad Calificadora de Riesgo a partir del segundo año.
- Comisiones de Nafibo ST por la administración del Patrimonio Autónomo.
- Honorarios del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.
- Registros y tasas en la SPVS, BBV y EDV.
- Gastos emergentes de Auditoría Externa conforme a la Declaración Unilateral.
- Gastos bancarios que se requieran, incluyendo chequeras, comisiones por transferencia y similares, así como otros gastos menores que puedan ser requeridos.
- Los gastos que ocasione la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
- Los gastos de avisos y publicaciones para el pago a Tenedores de Valores de Titularización.
- Otros gastos que podrían presentarse según el Presupuesto.

4.17.1 Gastos Extraordinarios:

Para la realización de estos Gastos Extraordinarios, se seguirán los procedimientos establecidos en el Anexo "A": Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009) de la Declaración Unilateral, si corresponde y lo establecido en el punto Uso del Mecanismo de Cobertura Interna del punto 3.3.9.2 del presente documento.

De presentarse Gastos Extraordinarios por un importe superior al Exceso de Flujo de Caja Acumulado, este hecho se constituye en causal de liquidación del Patrimonio Autónomo, en cuyo caso se convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, computables a partir de que la Sociedad de Titularización tome conocimiento del hecho, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 4.19 del presente documento, salvo que la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización esté dispuesta a cubrir los Gastos Extraordinarios.

A continuación se detalla el presupuesto de Costos y Gastos proyectados del Patrimonio Autónomo, necesarios para su adecuado funcionamiento, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América:

**Cuadro N° 3 - Presupuesto de Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)**

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	Totales
SPVS		49.000	49.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	9.000	232.000
BBV		10.600	5.300	3.250	3.250	3.250	3.250	3.250	0	32.150
Rep. Tenedores		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	24.000
Calificación		9.195	9.195	9.195	9.195	9.195	9.195	9.195	0	64.368
Otros Gastos		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	9.600
Auditoria Externa		2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	16.000
Adm. del P.A.		97.300	83.400	83.400	83.400	83.400	83.400	83.400	83.400	681.100
Reembolso	248.428									248.428
Total	248.428	172.295	153.095	127.045	127.045	127.045	127.045	127.045	98.600	1.307.646

Los Estructuradores pagaron los gastos iniciales del Proceso de Titularización antes de la Emisión de Valores de Titularización: Pago inicial y por única vez a la Entidad Calificadora de Riesgo; registros iniciales de la Emisión de Valores de Titularización en la SPVS, BBV y EDV; gastos de imprenta, gastos por publicaciones de la Oferta Pública de la Emisión de Valores de Titularización; pago a la Agencia de Bolsa por la elaboración del prospecto y por la colocación de los Valores de Titularización.

4.18 Liquidación del Patrimonio Autónomo

La liquidación del Patrimonio Autónomo en ningún caso, supondrá pago alguno de Nafibo ST. En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo, después de haberse adquirido la Nota Estructurada, las obligaciones emergentes de la Nota Estructurada seguirán vigentes frente a quien sea el titular de los mismos.

Se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo por la ocurrencia de las siguientes causales:

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 25514, se establecen las siguientes causales de liquidación del Patrimonio Autónomo:

- a) Disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad de Titularización en su condición de administrador y representante del Patrimonio Autónomo, y si no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización.
- b) Cuando por intervención a la Sociedad de Titularización, la SPVS disponga la cancelación de la autorización y registro de la misma y si no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización.
- c) Cuando la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización lo acuerde conforme a las mayorías especiales establecidas en el punto 3.5.4 del presente Prospecto.
- d) Otras causales dispuestas por la SPVS y la normativa vigente.

Para efectos del presente Proceso de Titularización, adicionalmente se han establecido las siguientes causales de liquidación del Patrimonio Autónomo cuando la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización así lo acuerde:

- e) Cuando se requiera realizar Gastos Extraordinarios que superen el monto establecido en el punto 4.17.1 del presente Prospecto, y no haya acuerdo por la Asamblea General de Tenedores de Titularización para la realización de los mismos.
- f) Cuando se presente una situación o cambio imprevisible que altere los ingresos proyectados, con el consecuente riesgo de imposibilidad de servir adecuadamente los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009 de acuerdo con el calendario de pagos, excepto las previsiones contenidas en el punto 3.11 inciso b) del presente documento.
- g) Cuando se produzcan modificaciones al marco regulatorio tributario que perjudiquen al Patrimonio Autónomo.

- h) Cuando se agoten los mecanismos de cobertura, seguridad adicional y los fondos del Patrimonio Autónomo sean insuficientes para cubrir el pago de capital e intereses de los Valores de Titularización emitidos.
- i) Cuando se Resuelva la Declaración Unilateral de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.11 inciso d) del presente documento.

En caso de ocurrir cualquiera de las causales señaladas en los puntos anteriores, la Sociedad de Titularización deberá convocar a Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de producido el hecho, a objeto de poner en consideración la liquidación del Patrimonio Autónomo. Excepto lo establecido en el punto 4.17.1

Causales de liquidación del Patrimonio Autónomo que no requieren de autorización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización:

- j) Resolución de la Declaración Unilateral antes de la Emisión de los Valores de Titularización.
- k) Cuando se hubieran redimido el total de los Valores de Titularización colocados y se hayan pagado por completo todas las obligaciones del Patrimonio Autónomo.
- l) Si no se cumple el Contrato de Derecho de Compra
- m) Si Nafibo ST, en representación y a favor del Patrimonio Autónomo, no logra adquirir la Nota Estructurada bajo los términos establecidos en el Contrato de Derecho y/o la Declaración Unilateral.
- n) Cuando el monto colocado sea distinto a los Objetivos de Colocación.

En caso de ocurrir cualquiera de las causales señaladas en los incisos l), m) y n), se procederá, hasta dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, a reembolsar a los inversionistas con los recursos con los cuales ellos hayan adquirido los Valores de Titularización.

4.19 Procedimiento de Liquidación del Patrimonio Autónomo

Se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo por la ocurrencia de cualquiera de las causales mencionadas del inciso a) al inciso i) del punto 4.18 del presente documento. Antes del inicio de la liquidación del Patrimonio Autónomo, se deberá poner en conocimiento de la SPVS la liquidación, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Supremo N° 25514, en lo conducente, luego de lo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la SPVS, la Sociedad de Titularización convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, para aprobar la liquidación del Patrimonio Autónomo, el reembolso del dinero a los inversionistas y establecer el procedimiento a seguir para el efecto.
- b) Luego de lo anterior y conforme a la Resolución de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, la Sociedad de Titularización citará a los Tenedores de Valores de Titularización a una nueva Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, a fin de: Presentarles las cuentas y estados financieros correspondientes del Patrimonio Autónomo, informar sobre los resultados de la liquidación y dar por concluida la misma. En dicha Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización se suscribirá un acta por los presentes y por la Sociedad de Titularización, tal acta para todos los efectos legales, se constituirá como instrumento suficiente y final de la liquidación del Patrimonio Autónomo.

En caso de que algún Tenedor de Valores de Titularización no hubiera realizado el cobro de sus acreencias dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la última Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, la Sociedad de Titularización transferirá a una cuenta abierta a nombre de la Sociedad de Titularización con la denominación "Saldo Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009", los saldos correspondientes a estas acreencias. Cuando esas acreencias hubieran prescrito, beneficiarán a

la Sociedad de Titularización, por lo que su valor les será entregado apenas haya ocurrido la prescripción conforme a la normativa legal aplicable.

En todo caso, los elementos no considerados en este procedimiento, deberán ser puestos en conocimiento de la SPVS para su respectiva autorización.

- c) La liquidación del Patrimonio Autónomo, debe contar con un dictamen de Auditoría Externa, cuyos gastos corren a cargo del Patrimonio Autónomo.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NOTA ESTRUCTURADA

Al ser la Nota Estructurada el activo más importante del Patrimonio Autónomo y del cual su flujo es la principal fuente de pago de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009, a continuación se muestran las características principales de esos valores.

La Nota Estructurada se emite bajo la modalidad de capital garantizado al vencimiento, con rendimiento variable que dependerá de la evolución del Fondo. Por lo tanto, la Nota Estructurada tendrá dos componentes: uno fijo y otro variable.

- **El componente fijo:** Garantiza que al vencimiento de la Nota Estructurada, el propietario de la misma reciba como mínimo el cien por ciento (100,00%) del capital más un rendimiento mínimo garantizado del diez (10,00%) del valor nominal de la Nota Estructurada.
- **El componente variable:** El porcentaje final del rendimiento del Fondo será como mínimo de ochenta por ciento (80,00%) en caso de ser este positivo, siendo en caso contrario dicho rendimiento igual a cero.

Dicho lo anterior, conforme a los Términos Finales Pertinentes y el *Euro Medium Term Notes*, se establece que SG garantiza al vencimiento de la Nota Estructurada, que el propietario de la misma, recibirá como mínimo un ciento diez por ciento (110,00%) del valor nominal de la mencionada Nota Estructurada

5.1 Denominación de la Nota Estructurada

La denominación de la Nota Estructurada es *8-year USD Note linked to THE LIBERTY MULTI-STRATEGY FUND*.

5.2 Resumen de las principales características de la Nota Estructurada

Las características de la Nota Estructurada que constituye el Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 se resumen a continuación:

Cuadro N°4 - Resumen de Características de la Nota Estructurada

Emisor	SGA Société Générale Acceptance N.V.
Garante	Société Générale
Calificación de Riesgo de SG a la fecha de suscripción del Contrato de Derecho	La calificación de riesgo de SG es Aa2 (por la Calificadora de Riesgo Moody's) y AA- (por las calificadoras de Riesgo Standard & Poor's y Fitch Rating)
Moneda de Emisión	Dólares de los Estados Unidos de América
Fecha de Emisión de la Nota Estructurada	En la Fecha de Corte
Fecha de Vencimiento de la Nota Estructurada	Dos mil ochocientos ochenta (2.880) días calendario (8 años), a partir de su fecha de emisión.
Monto de Emisión	Hasta US\$30.000.000,00 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
Precio inicial	Cien por ciento (100%) de su valor nominal
Liquidación y compensación	Mediante <i>Euroclear</i>
Monto de liquidación en la Fecha de Vencimiento de la Nota Estructurada	En la Fecha de Vencimiento de la Nota Estructurada, el propietario de la Nota Estructurada recibirá el monto mayor resultante de: a) El ciento diez por ciento (110,00%) del valor nominal de la Nota Estructurada o; b) El cien por ciento (100,00%) del valor nominal de la Nota Estructurada multiplicado por el resultado de uno (1) más una tasa equivalente como mínimo al ochenta por ciento (80,00%) del rendimiento del Fondo
Agente de cálculo	Todos los cálculos relacionados a la Nota Estructurada y/o sus rendimientos serán realizados por SG

Mercado Internacional	Secundario	SG puede ofrecer liquidez semanal bajo la modalidad a mejor esfuerzo y bajo condiciones normales de mercado, con un diferencial (<i>spread</i>) máximo entre el precio de compra (<i>bid</i>) y el precio de venta (<i>ask</i>) del uno por ciento (1,00%)
		El precio de la Nota Estructurada para su negociación en mercado secundario internacional se calculará sobre la valoración semanal que tendrá la Nota Estructurada basado en el rendimiento publicado por el Fondo. La valoración de la Nota Estructurada estará disponible en Reuters <SGENY>, Bloomberg <SGNY> y en Internet: http://us.sgamericas.com

Información más detallada de la Nota Estructurada se encuentran en los Términos Finales Pertinentes y en el Prospecto del Programa *Euro Medium Term Notes*, que será actualizado cada año en cumplimiento a las leyes y regulaciones europeas relativas al mercado de capitales, sin que dicha actualización implique una modificación o alteración a las características de la Nota Estructurada, documentos que se encuentran disponibles para su revisión en el RMV de la SPVS, en la BBV, en Nafibo ST y en Credibolsa. Los Términos Finales Pertinentes estarán disponibles en las entidades mencionadas a partir de la emisión de la Nota Estructurada.

En caso de que SG o SGA entren en un proceso de liquidación o quiebra por cualquier causa (judicial o extrajudicial), los derechos de la Nota Estructurada pendientes de pago, automáticamente se convertirán en deuda exigible a favor del Patrimonio Autónomo.

La Sociedad de Titularización en representación del Patrimonio Autónomo deberá solicitar el reconocimiento de la deuda para el concurso de acreedores.

Los Estructuradores tienen la obligación de verificar la veracidad y exactitud de los Términos Finales Pertinentes al ser dicho documento parte de la propia estructura de la Emisión de los Valores de Titularización. **Los Términos Finales Pertinentes serán remitidos a la SPVS y la BBV hasta cinco (5) días calendario posteriores de la Fecha de Emisión.**

Los prospectos Marco del *Euro Medium Term Notes* y los documentos de oferta de SG, fueron revisados por los asesores legales de Nafibo ST y Credibolsa, profesionales que tienen experiencia en este tipo de estructuraciones quienes expresaron que los documentos presentados por SG se encuentran dentro de los “... estándares para este tipo de operaciones estructuradas...”

5.3 El Fondo

El Fondo agrupa un conjunto de administradores de portafolios en mercados y estrategias de inversión diversificadas, el Fondo puede constar bajo condiciones normales de mercado de 30 a 40 administradores de portafolios los cuales pueden incrementar o disminuir con el tiempo, quienes realizan sus operaciones sobre la plataforma de fondos Lyxor y son seleccionados por Liberty Fund Group para el Fondo.

Las principales características del Fondo son:

Cuadro N°5 - Resumen de Características del Fondo

Nombre	The Liberty Multi-Strategy Fund
Domicilio	Unit Trust domiciled in Jersey – Channel Islands
Fiduciario	SG Hambros Trust Company
Sub-Administrador	Lyxor
Asesor de inversiones	Liberty Funds Group
Auditor	PricewaterhouseCoopers
Valoración	Semanal – cada viernes
Objetivo de Inversión	El Fondo tiene por objetivo de inversión la búsqueda de apreciación del capital invertido a mediano plazo, por la asignación de un óptimo nivel de los activos del portafolio del Fondo. El nivel de negociación está en proporción de

los activos netos del Fondo, este nivel de negociación se ajustará regularmente

Para mayor información remitirse al Prospecto institucional de la Nota Estructurada que se encuentra disponible en el RMV de la SPVS, en la BBV, en Nafibo ST y en Credibolsa.

5.3.1 El portafolio del Fondo

Para mayor claridad, a continuación se incluye a manera de ejemplo una descripción de la asignación de administradores al 31 de marzo de 2008 que se encuentran en el Fondo, la cual puede sufrir alteraciones menores de acuerdo a la labor de supervisión y monitoreo desempeñada por Liberty Fund Group

Cuadro N°6 – Inversiones que puede componer el Fondo al lanzamiento

Administrador	Estrategia de inversión	Participación en el Fondo
Andromeda Global Credit Fund Ltd	Long Short Credit Arb	2,50%
Bay Resource Partners Offshore Fund Ltd	Long Short	2,50%
Black Diamond Arbitrage Fund Ltd	Event Driven - Risk Arb	3,50%
Canyon Capital Advisors	Convertible Bond - Volatility Arbitrage	2,50%
Gartmore Japan Long/Short Fund Ltd (Hokuto)	Market Neutral - Pair Trading	3,00%
Gartmore Pacific and Global Emerging Fund Ltd	Market Neutral - Pair Trading	3,00%
Gems Bond Fund Ltd	Long Short Credit Arb	2,50%
GLG Esprit Fund Ltd	Market Neutral - Pair Trading	3,00%
Good Hope International Fund Ltd	Event Driven - Risk Arb	3,50%
Inflective Convertible Opp Fund Ltd	Convertible Bond - Volatility Arbitrage	2,50%
JANA Partners Fund Ltd	Event Driven - Risk Arb	3,50%
Jandakot Fund Ltd	Long Short	2,50%
Julius Baer FI Fund Ltd	Fixed Income Arb.	3,00%
Lumen Global Value Fund Ltd	Global Macro - Discretionary	3,50%
Martin Currie Global Resources AR Fund Ltd	Long Short	2,50%
NWI Emerging Market Fixed Income Fund Ltd	Long Short Credit Arb	2,50%
NWI Global Explorere Fund Ltd	Global Macro - Discretionary	3,50%
Observatory Credit Markets Fund Ltd	Long Short Credit Arb	2,50%
Old Mutual Global Stat Arb Fund Ltd	Statistical Arbitrage	3,00%
Paulson International Fund Ltd	Event Driven - Risk Arb	3,50%
Pramerica Relative Value Fund Ltd	Fixed Income Arb.	3,00%
QIM Fund Ltd	CTA - Global Macro - Systematic	2,50%
Quattro Fund Ltd	Convertible Bond - Volatility Arbitrage	2,50%
Quest Fund Ltd	Convertible Bond - Volatility Arbitrage	2,50%
Rab UK Fund Ltd	Long Short	2,50%
RQSI Manged Futures Fund Ltd.	CTA - Global Macro - Systematic	2,50%
Sabre Style Arbitrage Fund Ltd	Statistical Arbitrage	3,00%
Scottwood Fund Ltd.	Event Driven - Risk Arb	3,50%
TG Fund Ltd	Global Macro - Systematic	3,50%
Tomahawk Fund Ltd	Long Short	2,50%
Trellus Offshore Fund Ltd	Long Short	2,50%
TrT Enhanced Fund Ltd.	CTA - Global Macro - Systematic	2,50%
Wesley Capital Fund Ltd	Long Short- Long Bias	2,50%
Winton Fund Ltd	CTA - Global Macro - Systematic	2,50%
York	Event Driven - Risk Arb	3,50%
		100,00%

5.4 Agentes participantes en el funcionamiento y desempeño de la Nota Estructurada

5.4.1 SGA Société Générale Acceptance N.V

SGA Société Générale Acceptance N.V. es la sociedad emisora de la Nota Estructurada. SGA fue fundada el 7 de octubre de 1986 bajo leyes de las Antillas Holandesas.

Su capital es detentado en un 100% por Société Générale y no tiene ninguna sociedad subsidiaria.

Los valores emitidos por SGA se encuentran actualmente inscritos en diversas bolsas de valores europeas.

Para mayor información se puede visitar la página web www.socgen.com

5.4.2 Lyxor S.A.

Lyxor S.A. es la plataforma sobre la cual se realizan las actividades de “*Asset Management*” de Société Générale, de la misma forma, es la plataforma que administrará el Fondo subyacente en la emisión de la Nota Estructurada por parte de SGA.

Lyxor S.A. es una sociedad anónima fundada en 1998 y regida bajo la ley francesa. Es filial en un 100% de Société Générale y su propósito es ofrecer herramientas de inversión innovadoras para sus clientes, que incluye inversionistas al por menor, inversionistas institucionales, administradores profesionales de portafolios y redes de distribución para productos financieros.

En 1998, Lyxor lanzó sus primeras “cuentas administradas” con el mandato de replicar los portafolios de inversión de una selección de “*hedge funds*”³. La plataforma se ha ampliado desde entonces hasta manejar, al 29 de febrero de 2008, un total de 1.540 fondos en tres tipos de inversiones que son Fondos Estructurados (“*Structured Funds*”), Fondos de índices (“*Index Tracking & ETF*”) e Inversiones Estructuradas Alternativas (“*Alternative Investments*”), cada una de las cuales es manejada por un administrador seleccionado, aprobado y monitoreado por Société Générale.

Este modelo de negocios tiene como objetivo reducir la principal fuente de riesgos que exponen a los inversionistas típicamente los “fondos apalancados”, incluyendo pero no limitados a la carencia de la transparencia, deficiencias en la valoración, riesgo del fraude (activos no-segregados) y baja liquidez, etc.

Con corte a febrero de 2008, la compañía administraba un portafolio de inversiones con los siguientes montos:

Inversiones Estructuradas Alternativas	US\$ 40.240 millones
Fondos Estructurados	US\$ 31.000 millones
Fondos de Índices	US\$ 40.800 millones

Total Administrado	US\$ 112.040 millones

Para mayor información se puede ingresar a la página web www.lyxor.com/en

5.4.3 Liberty Fund Group

Liberty Funds Group actúa dentro del proceso como asesor de inversión para Société Générale. Es la compañía encargada de monitorear y supervisar permanentemente el desempeño del portafolio de inversiones de la Nota Estructurada.

Liberty Funds Group, Inc. fue fundada en 1981. Su domicilio principal está en Lubbock (Texas-EEUU). Se especializa en la administración y diseño de portafolios conformados por tres clases de activos: *commodities*, renta fija y acciones.

³ El término *hedge funds* carece de una traducción exacta al español. En palabras simples, son fondos que, con el objetivo de limitar los riesgos del mercado, tienen estrategias de inversión alternativa, por ejemplo apostando al mismo tiempo por pares de valores, unos de compra y otros de venta, de forma que los riesgos se contrarrestaran entre sí.

Dentro de los Estados Unidos opera como consejero de inversión registrado y como consejero de negociación de *commodities*. Liberty Funds Group está regulada por dos agencias de inversión del gobierno de los Estados Unidos. El negocio de consultoría, funciona bajo jurisdicción de la Securities and Exchange Commission - SEC. Las negociaciones en moneda extranjera, futuros y materias, se hacen bajo jurisdicción de la "Commodity Futures Trading Comisión" (CFTC). Igualmente Liberty Funds Group es miembro de las siguientes asociaciones:

- Managed Funds Association
- National Association of Securities Dealers
- National Futures Association

Actualmente Liberty Funds Group tiene una oficina de representación en Colombia que administra los negocios de la compañía para Latinoamérica.

Liberty Funds Group actualmente administra directamente más de US\$ 350 millones en activos.

Experiencia Relevante

- Tiene 25 años de experiencia en el desarrollo de fondos apalancados con capital protegido.
- Entre 2002 y 2003, Liberty Funds Group desarrolló un producto de inversión estructurado para los fondos de pensiones en Perú. Liberty Funds Group trabajó en asociación con diferentes entidades regionales para el desarrollo de un bono estructurado. Para tal efecto realizó un proceso de titularización sobre los flujos de deuda de una compañía de servicios públicos. La estructura fue vendida a los tres fondos de pensiones más grandes de Perú.

Liberty Funds Group será el asesor de inversión para el subyacente (el Fondo) de la Nota Estructurada y tendrá la responsabilidad ante Lyxor de realizar el proceso interno de elegir asesores de inversión de la plataforma de Lyxor de acuerdo con los objetivos de inversión y el perfil de riesgo de la Nota Estructurada. Liberty Funds Group administrará una lista de asesores secundarios durante la vida de la Nota Estructurada y realizará cambios cuando sea apropiado. Estos cambios del asesor serán realizados para ayudar a alcanzar los objetivos de los inversionistas de la Nota Estructurada.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

El monto recaudado por la colocación de los Valores de Titularización emitidos será depositado por el Colocador íntegramente en las Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, hasta el día hábil siguiente de efectuada la colocación.

Con los fondos recaudados, una vez que se ha realizado la Colocación Exitosa o alcanzado el Objetivo de Colocación de los Valores de Titularización, la Sociedad de Titularización procederá, por cuenta y a nombre del Patrimonio Autónomo, en el siguiente orden y de la siguiente manera:

- a) Pagará a Nafibo ST por el Derecho de Compra el monto de US\$100,00 (Cien Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América).
- b) Depositará el equivalente al cinco coma setenta por ciento (5,70%) en la(s) Cuenta(s) de Provisión de Pagos para cubrir los gastos establecidos en el punto 4.17 del presente documento, desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento de la Nota Estructurada.
- c) Pagará directamente a SGA por la compra de la Nota Estructurada, bajo las condiciones y siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto en el Contrato de Derecho y en la Declaración Unilateral.
- d) Una vez adquirida la Nota Estructurada, se realizarán los siguientes pagos:
 - 1 Comisión de Estructuración BCP, por US\$50.758,00 (Cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - 2 Comisión de Estructuración Nafibo ST, por US\$58.500,00 (Cincuenta y ocho mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - 3 Costos de Colocación, para inversionistas institucionales el equivalente al cero coma diecisiete por ciento (0,17%) del monto colocado, y para inversionistas particulares, el cero coma treinta por ciento (0,30%) del monto colocado.
 - 4 Reembolsos a los Estructuradores en partes iguales, por los gastos incurridos por:
 - Inscripción del Emisor en el RMV de la SPVS: US\$1.000,00 (Un mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - Inscripción de la Emisión en el RMV de la SPVS: US\$24.000,00 (Veinticuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - Inscripción en la Bolsa Boliviana de Valores: US\$26.500,00 (Veintiséis mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - Entidad Calificadora de Riesgo: US\$9.196,00 (Nueve mil ciento noventa y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - Inscripción en la Entidad de Depósito de Valores: US\$2.575,00 (Dos mil quinientos setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - Gastos de Imprenta, avisos y otros: US\$1.500,00 (Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En caso de que los Valores de Titularización fuesen colocados sobre la par, los excedentes beneficiarán a los Estructuradores en partes iguales. Los excedentes deberán ser entregados por la ST a los Estructuradores, al día siguiente hábil en el que el Colocador realice el depósito correspondiente a la colocación de los mismos en las Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión.

7. FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar la decisión de invertir, los potenciales compradores de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 deberán considerar cuidadosamente, sobre la base de su propia evaluación financiera y sus objetivos de inversión, la información presentada en este Prospecto Informativo.

7.1 Riesgos del Patrimonio Autónomo

7.1.1 Limitación de la cobertura otorgada por los activos transferidos al Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 no contará con activos o recursos diferentes de la Nota Estructurada.

El pago del capital de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 se efectuará con los flujos de efectivo provenientes de los pagos de principal y rendimiento de la Nota Estructurada emitida por SGA. El pago del capital, entonces, está sujeto a que SGA, como Emisor, y SG, como garante de la Nota Estructurada, cumplan con sus obligaciones hasta la Fecha de Vencimiento.

7.1.2 Ausencia de recurso contra Nafibo ST

Los Valores de Titularización no constituyen una deuda o pasivo de Nafibo ST, por lo cual, en caso de incumplimiento en el pago del Capital de la Nota Estructurada, el rendimiento de estos u otras compensaciones por causa de insuficiencia de fondos del Patrimonio Autónomo, Nafibo ST no tendrá obligación alguna de hacer frente al pago de estos conceptos, ni los titulares de los Valores de Titularización tendrán recurso alguno contra Nafibo ST.

7.1.3 Riesgo de insolvencia del Patrimonio Autónomo

Los flujos provenientes de la Nota Estructurada serán la única fuente de pago para el capital y el rendimiento de los Valores de Titularización. Por lo tanto, los titulares de los Valores de Titularización asumen los riesgos asociados con la insolvencia de la Nota Estructurada que son el activo del Patrimonio Autónomo, y existe el riesgo que los recursos del mismo no sean suficientes para atender las obligaciones de los Valores de Titularización. Los titulares de los Valores de Titularización asumirán el riesgo de incumplimiento de pago del capital de la Nota Estructurada que respalda el pago del capital de los Valores de Titularización.

Para entender cómo se minimizan estos riesgos, se recomienda dar lectura y en especial a la sección “Factores de Riesgo” de la traducción y del Prospecto de los *Euro Medium Term Notes* por €100.000.000.000,00 (Cien mil millones 00/1000 de Euros) que se encuentra disponible en el RMV de la SPVS, en la BBV, en Nafibo ST y en Credibolsa, ya que dicha sección contiene un recuento detallado de los riesgos de contraparte inherentes a la mencionada Nota Estructurada y a los Términos Finales Pertinentes de la Nota Estructurada que se encuentra disponible en el RMV de la SPVS, en la BBV, en Nafibo ST y en Credibolsa.

Igualmente es importante anotar que la calificación de riesgo internacional de Société Générale es AA- otorgada por Standard & Poors y Fitch Ratings, así como Aa2 otorgada por Moodys.

7.1.4 Cambios en la legislación que pudieran afectar a las Titularizaciones.

Como parte del proceso de evaluación y estructuración de la presente Emisión, se ha realizado una evaluación de los factores legales y tributarios que pudieran representar contingencias en el futuro desenvolvimiento del presente Proceso de Titularización de activos. En este sentido,

no se ha identificado contingencia alguna, a excepción de las mencionadas en el presente Prospecto, que pudiera representar en el futuro algún evento materialmente adverso que afecte negativamente al Patrimonio Autónomo. No puede asegurarse, sin embargo, que futuros cambios en la legislación boliviana puedan representar contingencias no contempladas a la fecha.

7.2 Riesgos de los Valores de Titularización a emitir

7.2.1 Riesgo de falta de mercado secundario

Actualmente, el mercado secundario de bonos en Bolivia es un mercado poco desarrollado por la limitada disponibilidad de fondos e instrumentos de inversión. El mayor interés se concentra en los bonos de alta categoría. En ese sentido, un Valor con las características de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 podría contar con un nivel de liquidez adecuado para las necesidades particulares de todo inversionista. Sin embargo, no es posible asegurar una adecuada liquidez.

7.2.2 Pérdida de garantía por Redención Anticipada

Se aclara que al realizarse una Redención Anticipada de los Valores de Titularización, el monto a capital de los Valores de Titularización podrá ser mayor o menor al Valor Nominal de los mismos perdiendo la protección de capital que se garantiza al vencimiento del Valor de Titularización.

7.2.3 Liquidación o quiebra de SG o SGA

En caso de que SG o SGA entren en un proceso de liquidación o quiebra por cualquier causa (judicial o extrajudicial), los derechos de la Nota Estructurada pendientes de pago, automáticamente se convertirán en deuda exigible a favor del Patrimonio Autónomo. Esto puede ocasionar que no se cumplan o retrasen los pagos de los Valores de Titularización.

8. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

8.1 Razones de la Emisión

Nafibo ST, con el objeto de incrementar el rendimiento de valores en el mercado de capitales boliviano, sin perder la calidad crediticia de los mismos, estructurando un Proceso de Titularización con protección de capital ligado directamente a un activo del exterior con un mayor grado crediticio que la deuda soberana boliviana, ha decidido, ceder un Contrato de Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por Soci t  Gen rale, para que se constituya un Patrimonio Aut nomo, con cargo al cual se emitir n los Valores de Titularizaci n LIBERTY – BCP – NAFIBO 009.

8.2 Inversionistas a los que va Dirigida la Oferta P blica

Los destinatarios de la Oferta de los Valores son inversionistas particulares e institucionales.

8.3 Medios de Difusi n sobre las Principales Condiciones de la Oferta P blica

Las principales condiciones de la Oferta P blica se dar n a conocer a trav s de la publicaci n correspondiente en un peri dico de circulaci n nacional, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

8.4 Tipo de Oferta

La Oferta P blica de los Valores de Titularizaci n ser  burs til, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

8.5 Dise o y Estructuraci n

El dise o y la estructuraci n de la presente Emisi n fueron realizados por Nafibo ST y Credibolsa, inscritas en el RMV de la SPVS bajo los registros SPVS-IV-ST-NAT- 003/2004 y SPVS-IV-AB-CBA-003/2002, respectivamente.

8.6 Agente Colocador

La colocaci n de los Valores de Titularizaci n estar  a cargo de Credibolsa.

8.7 Descripci n de la Forma de Colocaci n

La colocaci n de los Valores de Titularizaci n se realizar  de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Los Valores de Titularizaci n ser n de Oferta P blica, el monto de la Serie  nica y el valor nominal de cada Valor ser  el se alado en los puntos 3.2.2 y 3.2.3 del presente documento.
- b) Los Valores de Titularizaci n LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 ser n colocados en el mercado primario burs til, bajo la modalidad "A mejor esfuerzo".
- c) Los Valores de Titularizaci n LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 estar n inscritos y ser n transados en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
- d) El plazo para la colocaci n primaria ser  de un (1) d a h bil en La Paz, Bolivia, a partir de la Fecha de Emisi n de los Valores de Titularizaci n.
- e) Los Valores de Titularizaci n LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 ser n colocados exclusivamente a trav s de Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.
- f) La Emisi n ser  en una Serie  nica, por el monto total de la Emisi n.

- g) El monto recaudado de la Emisión deberá ser depositado en su totalidad en la(s) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión por el Colocador, al día siguiente hábil en Bolivia de efectuada la colocación.
- h) Los Valores de Titularización posteriormente podrán ser negociados en el mercado secundario en la Bolsa de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
- i) En caso que no se lograra la colocación total de la emisión, pero si se lograra un Objetivo de Colocación, dentro del plazo de colocación primaria establecido en el punto 3.2.8 del presente Prospecto, los Valores de Titularización no colocados quedarán automáticamente inhabilitados, sin validez legal, comunicando este hecho a la SPVS y a la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
- j) Las principales condiciones de la Oferta Pública se darán a conocer a través de la publicación correspondiente en un periódico de circulación nacional, conforme a lo establecido por la normativa vigente.
- k) Los Valores de Titularización podrán ser colocados a la par o a *Premium*, pero bajo ninguna circunstancia dichos Valores de Titularización se colocarán bajo la par. En caso de que los Valores de Titularización sean colocados a *Premium* sobre la par, los excedentes serán entregados por la Sociedad de Titularización, en partes iguales, a los Estructuradores. El precio de colocación de los Valores de Titularización será mínimamente a la par del Valor Nominal.

8.8 Relación entre Nafibo ST y el Agente Colocador

Nafibo ST y Credibolsa, sólo tienen relación contractual para efectos de la estructuración y colocación de los Valores de Titularización.

8.9 Bolsa de Valores donde se transarán los Valores

Los Valores de Titularización serán transados en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

8.10 Forma de pago de los Valores

El único Cupón se pagará en fecha 7 de mayo de 2016. Si dicha fecha cae en fin de semana o en día no hábil, se pagará al día hábil siguiente.

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio de Nafibo ST, los Valores de Titularización serán pagados en efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América.

9. SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN

9.1 Identificación de la Sociedad de Titularización

Razón Social:	Nafibo Sociedad de Titularización S.A.
Rótulo Comercial:	Nafibo
Objeto de la Sociedad:	<p>Nafibo Sociedad de Titularización S.A. tiene por objeto estructurar proyectos de titularización, administrar activos y/o flujos futuros de procesos de titularización, comprar activos, bienes o flujos futuros para titularizar por acto unilateral o por cesión irrevocable, conservar, custodiar, administrar y representar legalmente a los Patrimonios Autónomos constituidos por personas naturales o jurídicas o por la propia sociedad, dentro de procesos de titularización, ejerciendo Derecho de Dominio sobre los bienes, activos o flujos futuros que los conforman y que hubieran sido objeto de cesión, conforme a los Artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 25514 de fecha 17 de septiembre de 1999, a tal efecto, a cargo de los Patrimonios Autónomos se emitirán Valores de Titularización a favor de los inversionistas a partir de procesos de titularización, por acto unilateral o cesión irrevocable, sean éstos de contenido crediticio, de participación o mixtos, en valores físicos o representados en anotaciones en cuenta.</p> <p>La sociedad con las más amplias facultades, podrá asesorar a entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras en materia de titularización y afines, así como realizar toda otra actividad autorizada por las normas legales en vigencia.</p> <p>La sociedad podrá prestar servicios y actividades adicionales conexas a su objeto social y derivados del mismo, las que de forma previa y expresa deberán ser autorizadas por la SPVS, en cumplimiento de la Ley N° 1834 –Ley del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y su Reglamentos y demás disposiciones reglamentarias, concordantes y conexas.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar la financiación, aporte de capitales, concertación de operaciones con personas naturales o jurídicas en general, compra, venta y negociación de toda clase de inmuebles y muebles, constitución de sociedades, formación de sociedades filiales y realizar actos jurídicos bursátiles y comerciales de todo tipo, en cuanto se ajusten a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, previo cumplimiento de los requisitos previstos por las normas legales en vigencia, la Sociedad podrá proceder con la subcontratación de personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de su objeto social, sin que ello implique la cesión o desplazamiento de las obligaciones de sus propias responsabilidades establecidas por ley.</p>
Giro de la Sociedad	Sociedad de Titularización
Domicilio Legal:	Av. 20 de Octubre N° 2665 Edificio Torre Azul, Piso 6, Oficina 601 La Paz, Bolivia
Dirección Electrónica:	www.nafibost.com.bo www.titularizacion.com.bo

Representante Legal:	Jaime Guillermo Dunn de Ávila
Número de Identificación Tributaria:	120791021
Número de Registro en el RMV de la SPVS:	SPVS-IV-ST-NAT-003/2004, otorgado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N°588 de fecha 15 de octubre de 2004.
Matrícula Servicio de Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA:	109747
Capital Autorizado:	Bs 63.680.000
Capital Pagado:	Bs 32.336.700
Número de Acciones en que se divide el Capital Pagado:	323.367 acciones
Valor Nominal de Cada Acción:	Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos)
Series:	Única
Clase:	Ordinarias

9.2 Documentos Constitutivos

- Mediante Escritura Pública N° 2402/2004 de fecha 9 de septiembre de 2004 se constituyó la Sociedad denominada Nafibo Sociedad de Titularización S.A.
- Mediante Escritura Pública N° 4411/2006 se incrementó el Capital Pagado de la Sociedad.

9.3 Antecedentes de Nafibo con relación al Contrato y al presente Prospecto

Resolución de Directorio de Nafibo ST N° 46/2007, del Acta de Directorio N° 14/2007 de fecha 14 de septiembre de 2007, por la que se autoriza a: llevar a cabo el Proceso de Titularización LIBERTY – NAFIBO 009, suscribir la Declaración de Cesión Unilateral Irrevocable de un Derecho de Compra, constituir el correspondiente Patrimonio Autónomo y efectuar la Emisión de Valores de Titularización con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009.

9.4 Accionistas

La nómina de accionistas de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., al 31 de marzo de 2008, es la siguiente:

Cuadro N°7 – Accionistas de Nafibo ST

Socios	Bs	Acciones	%
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.	32.336.400	323.364	99,99907
Jaime Dunn de Avila	100	1	0,00031
Rosmery Ruiloba Morales	100	1	0,00031
Pablo Vega Arnez	100	1	0,00031
Total	32.336.700	323.367	100,00

9.5 Empresas Vinculadas

Nafibo Sociedad de Titularización es una empresa filial del Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta (“BDP S.A.M.”), el cual tiene una participación accionaria de más del 99% en la Sociedad de Titularización.

La composición accionaria del Banco de Desarrollo Productivo al 31 de marzo de 2008 es la siguiente:

Cuadro N°8 – Composición accionaria del BDP S.A.M.

Socios	Bs	Acciones	%
República de Bolivia	228.504.000	2.285.040	80,00
Corporación Andina de Fomento	57.126.000	571.260	20,00
TOTAL			100.00%

9.6 Directores y Ejecutivos

La composición del Directorio y el plantel de Ejecutivos de Sociedad de Titularización, al 31 de marzo de 2008, es la siguiente:

Cuadro N°9 - Conformación del Directorio de Nafibo ST

Titular	Cargo	Profesión	Antigüedad en el cargo
Percy Jiménez Cabrera	Presidente	Economista	Desde el 25 de mayo de 2007
Joaquín Hurtado Cárdenas	Vicepresidente	Auditor Financiero	Desde el 25 de mayo de 2007
Cinthy Carmiña Valencia Canedo	Director Secretario	Abogada	Desde el 25 de mayo de 2007
Ángel Tamez Prudencio	Director	Economista	Desde el 25 de mayo de 2007
Jimmy Gustavo Humerez Burnett	Director	Administrador de Empresas	Desde el 25 de mayo de 2007
Velia Carmiña Molina de Chávez	Director Suplente	Informática	Desde el 25 de mayo de 2007
Rafael Boyán Téllez	Síndico Titular	Economista	Desde el 25 de mayo de 2007
Sara Ritha Salinas M.	Síndico Suplente	Abogada	Desde el 25 de mayo de 2007

Cuadro N° 10 – Ejecutivos de Nafibo ST

Titular	Cargo	Profesión	Antigüedad en el cargo
Jaime Dunn de Avila	Gerente General	Relaciones Internacionales	Desde el 9 de septiembre de 2004
Galo Agramont Chacón	Contador Administrador	Auditor Financiero	Desde el 17 de septiembre de 2007
Nelson Hochkofler Patty	Adm. de Patrimonios Autónomos	Auditor	Desde el 2 de julio de 2007
Omar Tovar Alcázar	Estructurador de Titularización	Economista	Desde el 16 de enero de 2006
Alberto Torrico Delgado	Estructurador de Titularización	Administrador de Empresas	Desde el 3 de julio de 2006
Verónica Zamora vega	Estructurador de Titularización	Ingeniera Comercial	Desde el 19 de marzo de 2007
René Navajas Flores	Asesor Legal	Abogado	Desde el 20 de julio de 2006
Javier Dipp Quitón	Oficial de Inversiones	Economista	Desde el 29 de septiembre de 2006

10. Société Générale S.A. y SGA Société Générale Acceptance N.V.

10.1 Reseña General

El Banco Société Générale S.A. fue fundado en 1864. Société Générale S.A. es la sociedad matriz del grupo financiero del mismo nombre. Tiene su domicilio en París (Francia), y se halla inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París, bajo el número B 552 120 222.

Société Générale es uno de los más grandes grupos financieros en el mundo. Opera en 76 países, empleando más de 130.000 personas de 114 nacionalidades. Tiene tres negocios principales:

- Banca Minorista Servicios Financieros: el Grupo tienen a más de 22,5 millones de clientes individuales en todo el mundo.
- Manejo Global de Inversión y Servicios: Société Générale es uno de los bancos más importantes de la zona Euro con €434,6 mil millones de activos administrados y €2.538 mil millones de activos bajo custodia, con corte a diciembre de 2007.
- Banca Corporativa y Banca de Inversión: El grupo está entre los líderes europeos y globales en mercados de capital de euro, derivados y finanzas estructuradas.

La acción de Société Générale está inscrita en la Bolsa de Paris (código FR0000130809 de ISIN) y en la Bolsa de Tokio. La acción también se transa en los Estados Unidos bajo el programa “American Depositary Receipt” (ADR).

La acción de Société Générale hace parte componente de los siguientes índices: CAC 40, STOXX 50, EURO STOXX 50, MSCI Europa, FTSE Eurotop, FTSE4GOOD y Dow Jones Sustainability.

10.2 Grupo Financiero

Dentro del negocio de desarrollo de mercados derivados y finanzas estructuradas, el grupo Société Générale cuenta con diferentes sociedades que le han permitido estructurar de una manera más eficiente esta línea de negocio.

Específicamente, en cuanto a los Valores denominados NOTAS ESTRUCTURADAS, hay dos sociedades filiales del grupo que juegan un rol importante:

- SGA SOCIETE GENERALE Acceptance N.V. y
- Lyxor.S.A.

10.3 Calificación

El Société Générale, al 31 de marzo de 2008, tiene la siguiente calificación internacional de riesgo:

- AA- por Standard & Poor's,
- Aa2 por Moody's y
- AA- por Fitch Ratings.

En este sentido la calidad crediticia de la entidad se ubica por encima del estándar de la región, como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro N°11 – Calificaciones de riesgo al 31 de marzo de 2008

Emisor	Standard & Poor's	Fitch	Moody's
Societe Generale	AA-	AA-	Aa2
Argentina	B+	RD	B3
Bolivia	B-	B-	B3
Brasil	BB+	BB+	Ba1
Chile	A+	A	A2
Colombia	BB+	BB+	Ba2
Ecuador	B-	CCC	B3
México	BBB+	BBB+	Baa1
Paraguay	B	nd	Caa1
Perú	BBB-	BBB-	Ba2
Venezuela	BB-	BB-	B2

Fuente: www2.standardandpoors.com; www.fitchratings.com y www.moodys.com

11. Anexos

ANEXO A
POLÍTICAS DE TESORERIA,
PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
ESPECÍFICAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO LIBERTY – NAFIBO 009

ANEXO “A”

DE LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE CESIÓN IRREVOCABLE DE UN DERECHO DE COMPRA DE UNA NOTA ESTRUCTURADA EMITIDA POR SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. Y GARANTIZADA POR SOCIETE GENERALE, QUE REALIZA NAFIBO SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY - NAFIBO 009 PARA FINES DE TITULARIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

“POLÍTICAS DE TESORERÍA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO LIBERTY – NAFIBO 009”

Para la administración del Patrimonio Autónomo LIBERTY-NAFIBO 009 (en adelante el “Patrimonio Autónomo”), NAFIBO Sociedad de Titularización S.A. (en adelante “NAFIBO ST”), en lo aplicable, utilizará su Manual de Funciones y Organización y su Manual de Procedimientos y de Control Interno (en adelante los “Manuales”) vigentes a la fecha. Sin embargo, considerando que el Manual de Procedimientos y de Control Interno de NAFIBO ST establece que cada Patrimonio Autónomo “deberá contar con procedimientos específicos elaborados en función de la estructura de titularización diseñada y el tipo de activo o Flujo Futuro titularizado”, el presente Anexo “A”, tiene por objeto definir las siguientes Políticas de Tesorería y Funciones y Procedimientos, de aplicación obligatoria por parte de NAFIBO ST, necesarios para una adecuada administración del Patrimonio Autónomo de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral.

- Políticas de Tesorería: El Patrimonio Autónomo debe contar con unas Políticas de Tesorería que determinen el universo de posibilidades y limitaciones que deberá observar NAFIBO ST para el manejo de los recursos del Patrimonio Autónomo y sus Cuentas de Orden, en concordancia con lo establecido en la “Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA Société Generale Acceptance N.V. y Garantizada por Société Generale, que Realiza NAFIBO Sociedad de Titularización S.A. para la Constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 para Fines de Titularización, Administración y Representación” (en adelante la “Declaración Unilateral”), y en la regulación vigente.
- Funciones y Procedimientos: Una adecuada administración del Patrimonio Autónomo requiere la adopción de ciertas funciones y procedimientos específicos de NAFIBO ST, algunos de los cuales no están previstos en los Manuales, por ser documentos de carácter general.

1. POLÍTICAS DE TESORERÍA

NAFIBO ST deberá observar lo establecido en las presentes Políticas de Tesorería, en todas las actividades de colocación de recursos del Patrimonio Autónomo acumulados en cuentas del Patrimonio Autónomo y sus Cuentas de Orden, exceptuándose la Cuenta de Recaudación.

1.1 Objetivo.

Realizar una gestión de los recursos de tesorería del Patrimonio Autónomo y sus Cuentas de Orden priorizando la seguridad del capital por encima de la rentabilidad.

1.2 Instrumentos.

Los recursos acumulados en cuentas del Patrimonio Autónomo y sus Cuentas de Orden, exceptuándose la Cuenta de Recaudación, deberán estar distribuidos en: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazo Fijo y Cuotas de participación en Fondos de Inversión Abiertos.

Las operaciones permitidas son:

- Depósitos en entidades financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (en adelante “SBEF”) y compra/venta de cuotas de participación en Fondos de Inversión abiertos autorizados

por la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (en adelante "SPVS"). En adelante se entenderá por "Entidades Financieras" a aquellas autorizadas por la SBEF y la SPVS.

1.3 Limitaciones.

a) Entidades Financieras: Las Entidades Financieras aceptadas para depositar recursos del Patrimonio Autónomo y de sus Cuentas de Orden son aquellas con Calificación de Riesgo de categoría mínima de "N-1" a corto plazo y "AA" a largo plazo. En el caso de Fondos de Inversión abiertos, se podrá invertir en aquellos con Calificación igual o superior a la categoría "AA".

b) Aplicación: Cualquier inobservancia de las limitaciones descritas anteriormente, resultante de los cambios en las calificaciones de riesgo, y en consecuencia no atribuible a NAFIBO ST, deberá ser subsanada en el menor tiempo posible, de acuerdo a los propios mecanismos existentes en el mercado.

c) Límites de monto y plazo:

Se deberá observar las siguientes restricciones para las inversiones con los recursos del Exceso de Flujo de Caja Acumulado:

- Cuentas Corrientes: Hasta el 100%, por el tiempo de duración del Patrimonio Autónomo.

Se deberá observar las siguientes restricciones para las inversiones con los recursos del Patrimonio Autónomo:

- Cajas de Ahorro: Hasta el 30%, por el tiempo de duración del Patrimonio Autónomo.
- Cuentas Corrientes: Hasta el 30%, por el tiempo de duración del Patrimonio Autónomo.
- Depósitos a Plazo Fijo: Hasta el 100% por el tiempo de duración del Patrimonio Autónomo.
- Cuotas de Participación de Fondos de Inversión: Hasta el 50%, por el tiempo de duración del Patrimonio Autónomo.

2. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

2.1 Generales

NAFIBO ST desempeñará mínimamente las funciones y procedimientos que se detallan a continuación:

a) Apertura de las cuentas del Patrimonio Autónomo, sus Cuentas de Orden y/o adquisición de cuotas de participación (en adelante las "Cuentas") en Entidades Financieras de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral y en el Prospecto de Emisión.

b) Llevar archivos de la documentación legal, notas internas, correspondencia externa, comprobantes contables, estados financieros y extractos bancarios.

c) Realización de un Balance de Apertura del Patrimonio Autónomo.

d) Controlar el importe correcto de los ingresos del Patrimonio Autónomo.

e) Controlar el pago correcto a los Tenedores de Valores de Titularización.

f) Llevar registros contables y elaborar estados financieros del Patrimonio Autónomo.

g) Realizar instrucciones oportunas con relación a la administración de recursos de tesorería.

h) Hacer uso y notificar (de ser el caso) la utilización de los mecanismos de cobertura, cuando corresponda.

i) Preparar y remitir a los órganos competentes la documentación y/o información prevista en la regulación vigente, dentro de los plazos establecidos en la misma.

j) Realizar la valoración de los Valores de Titularización emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo, conforme lo establecido por la normativa vigente aplicable.

k) En los casos que correspondan, iniciar acciones judiciales de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral.

l) Administrar las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo.

m) Coordinar las actividades necesarias con la Empresa Auditora Externa.

n) Gestionar la recaudación o recepción de los recursos producto de la colocación de los valores emitidos.

o) Gestionar e instruir el cumplimiento del destino de los fondos recaudados de la Emisión.

p) Coordinar las actividades necesarias con la Entidad Calificadora de Riesgo.

q) El pago de costos y gastos deberá contar con la autorización y documentación de respaldo correspondiente.

r) Los movimientos de las cuentas habilitadas del Patrimonio Autónomo serán realizadas en forma conjunta por dos firmas autorizadas de NAFIBO ST.

s) Toda compra o adquisición de bienes y servicios determinado en la Declaración Unilateral o necesario para el buen funcionamiento del Patrimonio Autónomo, cuyo importe sea inferior o igual a US\$ 2.000.- (Dos mil 00/100

Dólares de los Estados Unidos de América) deberá ser decidido en forma conjunta por el Administrador y el Gerente General o un ejecutivo apoderado para el efecto.

t) Para toda compra o adquisición de bienes y servicios determinado en la Declaración Unilateral o necesario para el buen funcionamiento del Patrimonio Autónomo, cuyo importe sea superior a US\$ 2.000.- (Dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), NAFIBO ST deberá seguir las siguientes modalidades de adjudicación:

Modalidad	Características	Procedimiento	Modalidad de adjudicación
1. Invitación Directa	Se conoce a todos los proveedores del servicio.	- Carta de invitación a todos los proveedores. - Términos de referencia /Pliego de Condiciones.	Gerencia General o un ejecutivo apoderado al efecto, sobre informe del Administrador.
2. Invitación Pública	Puede haber varios proveedores a nivel nacional	- Dos publicaciones discontinuas en medios de prensa a nivel nacional. - Términos de referencia /Pliego de Condiciones.	Gerencia General sobre informe del Comité de Selección.

i) Metodología de calificación: Los oferentes de bienes y servicios deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos, procediéndose a calificarlos, sin importar el número de los mismos, en función de ciertos criterios como: precio, experiencia, calidad del bien o servicio, tiempo de entrega para la realización del mismo y modalidad de pago.

ii) Comité de Selección: Deberá estar constituido por dos (2) ejecutivos o funcionarios de la Sociedad y el Administrador. El Comité debe recomendar la contratación al Gerente General o a un ejecutivo apoderado para el efecto, quién decidirá la adjudicación del mismo.

En el proceso de apertura de propuestas podrá estar presente el Representante Común de Tenedores de Valores, más no en el proceso de adjudicación.

u) Con anticipación de por lo menos un (1) día hábil al vencimiento del único cupón, la Administración realizará una publicación de prensa en la que se anuncie el pago respectivo. El pago a los Tenedores de Valores de Titularización, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral.

v) Otros que sean necesarios para el normal funcionamiento del Patrimonio Autónomo y para dar cumplimiento a la Declaración Unilateral, al Prospecto de Emisión y a la normativa vigente.

2.2 Consultas de Orden Legal y coordinación con el Asesor Legal.

Toda situación que difiera de la especificada en los procedimientos presentes, sobre todo la relacionada a pagos de Valores de Titularización, deberá ser consultada al Asesor Legal o a una entidad legal externa contratada para el efecto, con la documentación correspondiente para su análisis.

Tratándose de situaciones que demandan una solución en el transcurso del día, con objeto de no generar perjuicios a los Tenedores de Valores, la consulta podrá ser realizada de manera personal, sin que medien notas internas, bastando para la culminación de una operación el visto bueno del abogado consultado sobre el documento en cuestión, con indicación expresa de la parte revisada y/o analizada.

2.3 Procedimientos no previstos.

Todo procedimiento administrativo no descrito en el presente documento, que sea requerido para el adecuado funcionamiento del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no altere lo establecido en la Declaración Unilateral y la normativa vigente y sea en beneficio de los intereses del Patrimonio Autónomo, podrá ser desarrollado por NAFIBO ST.

ANEXO B
INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO



Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009

Fecha de Comité: 21 de mayo de 2008

Tahiry Zelvaggio Sáenz	(511) 442.7769	tzelvaggio@ratingspcr.com
Eduardo Lora Mercado	(511) 442.7769	elora@ratingspcr.com

Aspecto o Instrumento Calificado	Clasificación	Observación
Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009	BAAA	Nuevo

Significado de la Clasificación

Categoría BAAA: Emisiones con la más alta calidad de crédito. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

Las categorizaciones, cuando corresponda, podrán ser complementadas mediante los signos (+/-) mejorando o desmejorando respectivamente la clasificación alcanzada entre las categorías BAA y BB.

Significado de la Clasificación SPVS

AAA: Corresponde a aquellos Valores que cuentan con muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.

Se autoriza añadir los numerales 1, 2 y 3 en cada categoría genérica, desde AA a B con el objeto de establecer una clasificación específica de los valores de largo plazo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Si el numeral 1 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que el valor se encuentra en el nivel más alto de la clasificación asignada.
- Si el numeral 2 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que el valor se encuentra en el nivel medio de la clasificación asignada.
- Si el numeral 3 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que el valor se encuentra en el nivel más bajo de la clasificación asignada.

La clasificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni un aval o garantía de una emisión o su emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión

"La información empleada en la presente clasificación proviene de fuentes oficiales, sin embargo no garantizamos la confiabilidad e integridad de la misma, por lo que no nos hacemos responsables por algún error u omisión por el uso de dicha información. Las clasificaciones de PCR constituyen una opinión sobre la calidad crediticia y no son recomendaciones de compra y venta de estos instrumentos."

Racionalidad

El presente instrumento financiero recibe la calificación de «AAA» asignada a emisiones de la más alta calidad de crédito, la cual fue otorgada en comité N°011-2008 de fecha 21 de mayo de 2008. La calificación asignada se sustenta en: i) las características del instrumento, ii) la calidad del riesgo crediticio asociado a la Nota Estructurada y iii) la solvencia de los participantes.

- Los agentes participantes en la estructura, tanto locales como internacionales, cuentan con una adecuada calificación de riesgo, situación que aporta un buen respaldo a los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009. El Emisor de la Nota Estructurada, SGA Société Générale Acceptance N.V. (SGA) es una afiliada de Société Générale (SG) quien garantiza incondicional e irrevocablemente el 110% de la Nota Estructurada y posee una calificación de riesgo internacional de Aa2 (Moody's) y AA- (Standard & Poor's y Fitch). Es importante mencionar que las agencias calificadoras rebajaron a principios de año la calificación de SG debido al gran fraude que enfrentó y que le ocasionó una pérdida de €4.900 millones. Dadas las características del instrumento, la calificación tendrá que ser revisada en los casos en que se produzcan cambios significativos en la calificación del Emisor de la Nota Estructurada.
- Tanto el pago de intereses, como del principal de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 están vinculados al desempeño del pago de la Nota Estructurada de acuerdo a la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada, en caso no se cumpla con los flujos previstos, el inversionista estará expuesto a perder una parte o todo el capital invertido en ellos, pero el riesgo de pérdida se encuentra asociado al riesgo del Emisor.
- PCR califica favorablemente la incorporación de un mecanismo de cobertura interna que fortalece la estructura. Con este fin se constituirá una reserva generada con el margen diferencial entre el rendimiento generado por la Cartera y el rendimiento pagado al inversionista, lo cual será denominado en la presente estructura como Exceso de Flujo de Caja. El establecimiento de dicho mecanismo de cobertura interna permitiría cubrir insuficiencias de activos para pagar las obligaciones del Patrimonio Autónomo. Asimismo, PCR evalúa positivamente el Mecanismo de Seguridad Adicional planteado para la presente estructura que permitiría proteger el capital del Patrimonio Autónomo.
- El Patrimonio Autónomo constituye un respaldo de la Emisión que permite que a través de su administración se reduzca las potenciales pérdidas para los tenedores.
- El riesgo crediticio de los partícipes ha sido evaluado en la medida que éste no adicione riesgo a la estructura.
- La excelente experiencia lograda por la Administración de Nafibo Sociedad de Titularización S.A. (NAFIBO ST o Sociedad de Titularización) en procesos de titularización. Se trata de la única institución en Bolivia dedicada a realizar procesos de titularización.
- La estructura establece una adecuada sincronización en el día de pago de los intereses y el principal, esto se realizará a los 20 días siguientes al día de vencimiento de la Nota Estructurada.
- Las condiciones de la emisión con Valores de Titularización expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, al igual que la Nota Estructurada permiten mitigar el riesgo cambiario en la presente estructura.
- La utilización de cuentas para depositar los recursos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización y de la recaudación de los flujos de la Nota Estructurada, además de las cuentas para la provisión de pagos, lo cual permitirá canalizar adecuadamente los fondos mencionados y mitigará el riesgo de un desvío de fondos.

Información de la Calificación

Información empleada en el proceso de calificación:

De la estructura:

1. Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA y garantizada a su vencimiento por Société Générale que realiza Nafibo Sociedad de Titularización S.A. para la constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 de fecha 13 de marzo de 2008 (Declaración

Unilateral), elevada a la categoría de Instrumento Público mediante Testimonio Nro. 1258/2008 de fecha 25 de marzo de 2008.

2. Contrato de Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. y garantizada por Soci t  G n rale de fecha 12 de marzo de 2008.
3. Contrato modificatorio a la Declaraci n Unilateral de Cesi n Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. y garantizada a su vencimiento por Soci t  G n rale, que realiza Nafibo Sociedad de Titularizaci n S.A. para la constituci n del Patrimonio Aut nomo Liberty - Nafibo 009 para fines de titularizaci n, administraci n y representaci n de fecha 07 de mayo de 2008, elevado a la categor a de Instrumento P blico mediante Testimonio Nro. 2023/2008 de fecha 07 de mayo del 2008.
4. Contrato de modificaci n al Contrato Modificatorio a la Declaraci n Unilateral de Cesi n Irrevocable de un Derecho De Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. y garantizada a su vencimiento por Soci t  G n rale, que realiza Nafibo Sociedad de Titularizaci n S.A. para la constituci n del Patrimonio Aut nomo Liberty - Nafibo 009 para fines de titularizaci n, administraci n y representaci n de fecha 13 de mayo de 2008, elevado a la categor a de instrumento p blico mediante Testimonio Nro. 2105/2008 de fecha 13 de mayo del 2008.
5. Contrato modificatorio al Contrato de Modificaci n al Contrato Modificatorio a la Declaraci n Unilateral de Cesi n Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. y garantizada a su vencimiento por Soci t  G n rale, que realiza Nafibo Sociedad de Titularizaci n S.A. para la constituci n del Patrimonio Aut nomo Liberty - Nafibo 009 para fines de titularizaci n, administraci n y representaci n y al Contrato Modificatorio a la Declaraci n Unilateral de Cesi n Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. y garantizada a su vencimiento por Soci t  G n rale, que realiza Nafibo Sociedad de Titularizaci n S.A. para la constituci n del Patrimonio Aut nomo Liberty - Nafibo 009 para fines de titularizaci n, administraci n y representaci n de fecha 15 de mayo de 2008, elevado a la categor a de instrumento p blico mediante Testimonio Nro. 2150/2008 de fecha 15 de mayo de 2008.
6. Informaci n financiera proyectada del Patrimonio Aut nomo LIBERTY - NAFIBO 009 por ocho a os.
7. Manual de Organizaci n, Funciones y Procedimientos de Nafibo Sociedad de Titularizaci n S.A.

Nota Estructurada, Emisor y Garante de la Nota Estructurada:

1. Prospecto del Programa de Emisiones de Obligaciones (Euro M dium Term Notes).
2. Resumen Informativo sobre la Nota Estructurada.
3. Memoria Anual 2006 Soci t  G n rale.
4. 2008 – Registration Document
5. Nota de Prensa sobre resultados de Soci t  G n rale en el a o 2007.

An lisis Realizados

1. Evaluaci n de los aspectos legales: Revisi n de todos los contratos que involucre la estructura.
2. Financiero proyectado: Evaluaci n de los supuestos que sustentan las proyecciones financieras del Patrimonio Aut nomo.
3. Financiero: Interpretaci n de los estados financieros del emisor y garante de la Nota Estructurada con el fin de revisar la calidad crediticia de las entidades participantes en la Nota Estructurada.

Condiciones y Términos Generales	
Instrumento	: Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009
Emisor	: Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009
Colocador	: Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Credibolsa)
Estructuradores	: NAFIBO ST y Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A
Sociedad de Titularización	: Nafibo Sociedad de Titularización S.A.
Monto de la emisión	: US\$30.000.000 (Treinta millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Serie	: Única
Valor Nominal de los Valores de Titularización	: US\$ 100,000
Plazo	: 2.900 días
Constitución del Patrimonio Autónomo	La constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, se realiza mediante la suscripción de la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada, siendo su valor inicial el equivalente al Precio del Contrato de Derecho, el cual ha sido fijado en US\$ 100.
Declaración Unilateral	Es el documento mediante el cual NAFIBO ST cede irrevocablemente al Patrimonio Autónomo el Derecho de Compra de una Nota Estructurada y constituye en Patrimonio Autónomo. Asimismo, en dicho documento NAFIBO ST se compromete a realizar la Emisión de los Valores de Titularización con cargo al Patrimonio Autónomo y a cumplir con la administración y representación del mismo.
Tipo de interés	El cálculo de los intereses se efectuará sobre la base del año comercial de 360 días La forma de cálculo del rendimiento de los Valores de Titularización será el mayor resultante entre: <ul style="list-style-type: none"> - Interés = 0,45% anual - Interés = $\frac{(NE_i / VT_0) - 1}{n / 360}$ <p>Donde:</p> <p>Interés: Rendimiento que generan los Valores de Titularización.</p> <p>NE_i : Valor de la Nota Estructurada en la fecha de valoración i.</p> <p>VT₀: Valor Nominal de los Valores de Titularización.</p> <p>n: Es el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la fecha de cálculo.</p>
Cartera	Esta compuesta por la Nota Estructurada que será adquirida por el Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009.
Nota Estructurada (Nota)	Es un Valor de Contenido Crediticio, a ser emitido por SGA y garantizado por SG a su vencimiento en un 110%, dentro de un Programa de Emisiones denominado Euro Medium Term Notes de €100.000.000.000 (Cien mil millones 00/100 de Euros) vigente actualmente. El rendimiento de la Nota tendrá: (i) un componente fijo, el cual garantiza que al vencimiento de la Nota el propietario de ésta reciba como mínimo el 110% del valor nominal de la Nota, y (ii) un componente variable, el cual será como mínimo el 80% del rendimiento del Fondo The Liberty Multi-Strategy Fund (dicho componente podría ser igual a cero).
Emisor de la Nota	: SGA Société Générale Acceptance N.V.
Garante de la Nota	: Société Générale
Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización	Es el máximo órgano de decisión del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, a través del cual los Tenedores de Valores de Titularización emitidos en el Proceso de Titularización expresan su voluntad.

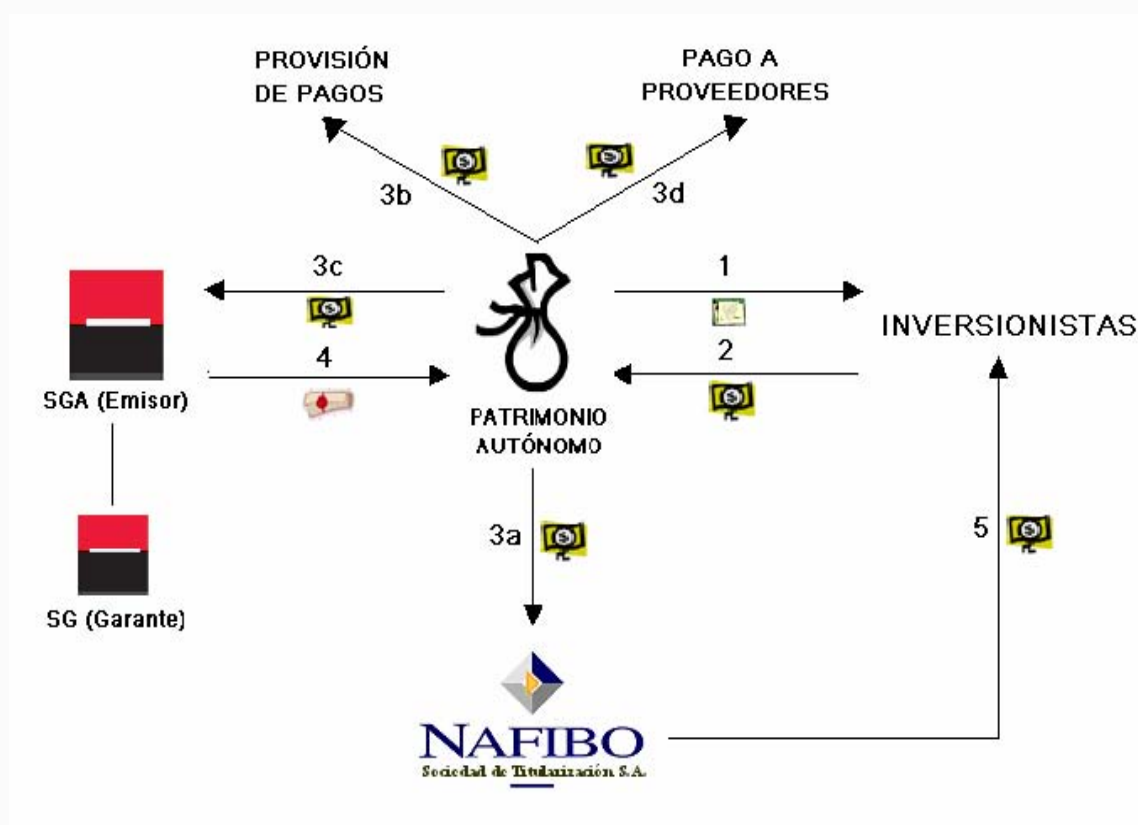
¹ Los términos definidos en esta sección se utilizarán de forma recurrente en todo el documento, sin detallar nuevamente los conceptos o agentes a los que se hace referencia.

Descripción de la estructura

NAFIBO ST y Credibolsa, en su calidad de Estructuradores, han diseñado la presente estructura con la finalidad de ofrecer valores titularizados cuyo rendimiento esté vinculado al desempeño de un fondo de inversión administrado por un tercero.

Los fondos que se obtengan de la emisión de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009 serán utilizados para: (i) pagar a NAFIBO ST por el Derecho de Compra (monto equivalente a US\$100), (ii) depositar en la cuenta de provisión de pagos el equivalente al 5.70% del monto de colocado para cubrir los gastos establecidos en la Declaración Unilateral, (iii) pagar directamente a SGA por la Nota Estructurada, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Derecho de Compra, y (iv) realizar los pagos referentes a los gastos para la constitución del Patrimonio Autónomo. La amortización del capital y el pago del rendimiento que reciba el Patrimonio Autónomo serán utilizados por éste para cumplir con el cronograma de pago de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009. El rendimiento que puedan tener los Valores de Titularización estará vinculado al desempeño del Fondo de Inversión The Liberty Multi-Strategy Fund. El flujo de fondos de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 será como el que se detalla en el gráfico 1:

Gráfico 1: Estructura del Proceso



Fuente: NAFIBO ST / Elaboración: PCR

1. NAFIBO ST, en representación del Patrimonio Autónomo, realiza la emisión de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009, mientras que Credibolsa se encarga de realizar la colocación de dichos valores.
2. Los inversionistas que compren los valores correspondientes a la emisión realizarán el pago por la suscripción de dichos valores en la fecha de la emisión. Estos montos serán depositados por Credibolsa en la Cuenta de Recaudación de la Emisión a nombre del Patrimonio Autónomo.
3. Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP - NAFIBO 009, NAFIBO ST realizará lo siguiente: (a) Pagará a NAFIBO ST por el Derecho de Compra, (b) Depositará en una cuenta a nombre del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 el 5.70% de la totalidad de los recursos recaudados para cubrir los gastos establecidos en la Declaración Unilateral, (c) Adquirirá la Nota Estructurada de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Derecho de Compra de una Nota Estructurada, para ello, NAFIBO ST deberá depositar en una cuenta abierta en SG America Securities LLC. a nombre del Patrimonio Autónomo los fondos necesarios y confirmar a dicha institución la orden

de compra y (d) Procederá con los siguientes pagos: comisión de estructuración de Credibolsa, comisión de estructuración de NAFIBO ST, costos de colocación y reembolsos a los Estructuradores por los gastos incurridos para la constitución del Patrimonio Autónomo.

4. El Emisor de la Nota Estructurada, SGA Société Générale Acceptance N.V., emite la Nota Estructurada, con la garantía de SG Société Générale según lo dispuesto en el programa de emisión "Euro Medium Term Note" del 02 de mayo de 2007, y cualquiera de sus modificaciones posteriores.
5. La redención del principal y el pago del único cupón a los Inversionistas de los Valores de Titularización se realizará con los flujos provenientes de las inversiones correspondientes, en el día de pago del principal e intereses, esto será a los 2.900 días calendario a partir de la fecha de emisión de los Valores de Titularización. NAFIBO ST será el encargado de ejecutar las acciones relativas a la recaudación de los ingresos derivados de las inversiones del Patrimonio Autónomo.

Manejo de los Flujos del Patrimonio Autónomo

Las cuentas del Patrimonio Autónomo deberán ser abiertas en una o más instituciones financieras (bancarias o no bancarias, nacionales o extranjeras) o en un Fondo de Inversión Abierto, según la elección de NAFIBO ST siempre y cuando cuenten con una calificación mínima de AA a largo plazo. El Patrimonio Autónomo contará con las siguientes cuentas: Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión, Cuenta de Recaudación y Cuenta(s) de Provisión de Pagos.

Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión: NAFIBO ST abrirá una o más cuentas a nombre del Patrimonio Autónomo, en las cuales se depositarán los recursos provenientes de la colocación de los Valores de titularización.

Cuenta de Recaudación: NAFIBO ST abrirá a nombre del Patrimonio Autónomo una cuenta de recaudación en SG Americas Securities LLC, subsidiaria de SG regulada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, en la cual se depositará los ingresos provenientes de la cobranza de los flujos originados por la Nota Estructurada al vencimiento de la misma.

Cuenta(s) de Provisión de Pagos: NAFIBO ST abrirá una o más cuentas a nombre del Patrimonio Autónomo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de éste, según lo establecido en la Declaración Unilateral.

Contrato de Derecho de Compra de una Nota Estructurada

En el Contrato se define a SGA Société Générale Acceptance N.V. como Emisor de la Nota Estructurada, a SG como garante incondicional e irrevocable de ésta y a Euroclear² como institución de compensación y liquidación para esta transacción.

El Contrato es el documento suscrito entre NAFIBO ST, SG y SGA, mediante el cual los dos últimos otorgan el derecho a NAFIBO ST de comprar la Nota Estructurada, siempre y cuando se haya llegado a un acuerdo definitivo sobre las condiciones, y características de los Términos Finales Pertinentes³, y se haya dado cumplimiento previo a las siguientes condiciones por parte de NAFIBO ST:

- La SPVS haya emitido la Resolución Administrativa mediante la cual autorice la Oferta Pública y la inscripción de la Emisión de los Valores de Titularización y del Patrimonio Autónomo, en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS.
- Se haya realizado la colocación de los Valores de Titularización en el Mercado Primario Bursátil.
- NAFIBO ST en representación del Patrimonio Autónomo haya confirmado la compra de la Nota Estructurada, cuya adquisición, deberá ser realizada a través del Euroclear.
- NAFIBO ST, por cuenta del Patrimonio Autónomo, haya depositado los fondos necesarios hasta un día hábil antes de la fecha de emisión de la Nota Estructurada mencionada en los Términos Finales Pertinentes, en una cuenta abierta a nombre del Patrimonio Autónomo en SG America Securities LLC. Asimismo, NAFIBO ST deberá comunicar a SG America Securities LLC. con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de emisión de la Nota Estructurada y al mismo tiempo confirmar a SG por escrito la compra de la Nota.

El emisor de la Nota Estructurada tendrá un plazo de cinco días hábiles para entregar dicho instrumento a partir de la fecha de emisión de los Valores de Titularización, sin embargo si el Emisor no emite la Nota Estructurada en este plazo, tendrá un

² Euroclear es un organismo cuya actividad principal es la compensación y liquidación de transacciones realizadas con activos de renta fija en mercados como Estados Unidos y Europa.

³ Es el documento donde se establecen las condiciones específicas y particulares de la Nota Estructurada.

periodo adicional ("Cure Period") de hasta cinco días calendario para hacerlo.

El Contrato señala que el principal de la Nota Estructurada se encuentra garantizado en un 110% a su vencimiento, siendo el 10% el correspondiente al rendimiento fijo de la Nota Estructurada. Por otro lado, pagarán un rendimiento variable el cual será como mínimo el 80% de los rendimientos del Fondo de Inversión Liberty Multi-Strategy Fund.

Características del Derecho de Compra

Las características del Derecho de Compra de la Nota Estructurada son las siguientes:

- 1) Constituyen seis Derechos de Compra denominados "A", "B", "C", "D", "E" y "F", los cuales podrán ser ejercidos de manera indistinta.

Denominación	Valor Nominal de la Nota Estructurada
Derecho de Compra de la Nota Estructurada denominado "A"	US\$12'259.000,00
Derecho de Compra de la Nota Estructurada denominado "B"	US\$13'202.000,00
Derecho de Compra de la Nota Estructurada denominado "C"	US\$14'145.000,00
Derecho de Compra de la Nota Estructurada denominado "D"	US\$18'860.000,00
Derecho de Compra de la Nota Estructurada denominado "E"	US\$23'575.000,00
Derecho de Compra de la Nota Estructurada denominado "F"	US\$28'290.000,00

- 2) Cada uno de los Derechos de Compra señalado en el anterior cuadro está compuesto por una Nota Estructurada con su respectivo valor nominal.
- 3) El ejercicio de un Derecho de Compra de cualquiera de los seis Derechos de Compra señalados en el cuadro anterior, automáticamente representa la extinción de los otros derechos.

Patrimonio Autónomo

La constitución del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, se realizó mediante la suscripción de la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de una Nota Estructurada emitida por SGA y garantizada a su vencimiento por SG que realizó NAFIBO ST. El Patrimonio Autónomo estará conformado por el Contrato de Derecho de Compra de la Nota Estructurada, siendo su valor inicial el equivalente al Precio del Contrato de Derecho, mismo que ha sido fijado en US\$ 100.- (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El flujo proveniente de la Nota Estructurada será el flujo atribuible al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009, producto del pago del único cupón a vencimiento, a los 2.880 días calendario a partir de la fecha de Emisión de la Nota Estructurada.

El único cupón estará constituido por el capital y por el interés del mismo. El rendimiento de la Nota Estructurada tendrá dos componentes, uno fijo y otro variable, siendo el rendimiento fijo el ofertado por SGA como sobreprotección del principal, y el rendimiento variable que será determinado en función al rendimiento del Liberty Multi-Strategy Fund.

A continuación se resumen las principales características de la Nota Estructurada⁴ que conformará el Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009:

⁴ El precio de mercado de la Nota Estructurada será calculado los días viernes de cada semana. Este valor puede ser consultado diariamente mediante Reuters, Bloomberg y en Internet en la página web <http://us.sgamericas.com>

Características de la Nota Estructurada

Emisor	: SGA Société Générale Acceptance N.V.
Garante	: Société Générale
Tipo	: Euro Medium Term Notes
Moneda	: Dólares de los Estados Unidos de América
Fecha de vencimiento	: 2.880 días calendario a partir de su fecha de emisión
Monto de Emisión	: Hasta US\$ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Subyacente	: The Liberty Multi-Strategy Fund
Precio de la Nota	: 100% de su valor nominal al momento de la compra
Liquidación y compensación	: Mediante Euroclear ⁵
En la fecha de vencimiento, el tenedor de la Nota Estructurada recibirá el mayor monto resultante de la aplicación de uno de los siguientes cálculos:	
Monto de Liquidación en la Fecha de vencimiento	: <ul style="list-style-type: none"> a) El 110% del valor nominal de la Nota Estructurada. b) El porcentaje final del rendimiento del Fondo será como mínimo de ochenta por ciento (80,00%)⁶ en caso de ser este positivo, siendo en caso contrario dicho rendimiento igual a cero.
Agente de Cálculo	: Société Générale
Mercado Secundario Internacional	: El precio de la Nota Estructurada para su negociación en el mercado secundario internacional se calculará sobre la valoración semanal que tendrá la Nota basado en el rendimiento publicado por el Fondo

Operatividad del Patrimonio Autónomo

Con la firma de la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable, NAFIBO ST cede en forma absoluta e irrevocable al Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009 el Derecho de Compra de una Nota Estructurada que integrará el Patrimonio Autónomo. Una vez constituido el Patrimonio Autónomo, NAFIBO ST será el encargado de dirigir y brindar instrucciones relativas a la recaudación de los flujos del Patrimonio Autónomo.

El registro, administración y custodia de los Valores de Titularización será efectuado mediante anotación en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

El flujo de pago de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 se encuentra en función del pago del cupón y de principal de la Nota Estructurada adquirida y de los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009.

La Declaración Unilateral establece que los recursos del Patrimonio Autónomo serán destinados por NAFIBO ST de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Pago de comisiones de la Sociedad de Titularización.
- 2) Pago de intereses de los Valores de Titularización.
- 3) Pago de capital de los Valores de Titularización.
- 4) Pago de los demás costos y gastos del Patrimonio Autónomo establecidos en la Declaración Unilateral.

⁵ Euroclear es un organismo internacional cuyo objeto es la compensación y liquidación de transacciones realizadas en los Mercados de Valores internacionales y que además ofrece servicios de custodia de valores. Para mayor información se puede ingresar a www.euroclear.com

⁶ El porcentaje final, será definido en los Términos Finales Pertinentes y expuesto en el prospecto de emisión de los Valores de Titularización. www.ratingspcr.com

NAFIBO ST establece que de existir remanente será distribuido a prorrata entre los Valores de Titularización.

Liquidación del Patrimonio Autónomo

Para proceder con la liquidación del Patrimonio Autónomo se deberá informar previamente a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS). Posteriormente a la aprobación de la SPVS se procederá con el pago (correspondiente al disponible en efectivo) de los pasivos del Patrimonio Autónomo de acuerdo a la prelación de pagos establecida en la Declaración Unilateral. NAFIBO ST procederá a vender la Nota Estructurada en el mercado secundario, al precio de compra de mercado en ese momento⁷. Luego de ello, NAFIBO ST deberá convocar a Asamblea General para aprobar la liquidación y la realización de los activos y efectuar la entrega del remanente de ser el caso. Asimismo, NAFIBO ST citará a los Tenedores de los Valores de Titularización para presentar los estados financieros del Patrimonio Autónomo e informar sobre los resultados finales de la liquidación, para ello se celebrará un acta que se constituirá como instrumento final de la liquidación del Patrimonio Autónomo. Finalmente, deberá existir un dictamen de Auditoría Externa para la liquidación del Patrimonio Autónomo.

En la Declaración Unilateral se establecen las siguientes causales para proceder con la liquidación del Patrimonio Autónomo:

- 1) Disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad de Titularización en su condición de administrador y representante del Patrimonio Autónomo, y si no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización.
- 2) Cuando por intervención a la Sociedad de Titularización, la SPVS disponga la cancelación de la autorización y registro de la misma y si no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización.
- 3) Cuando la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización lo acuerde conforme a las mayorías especiales establecidas en la Declaración Unilateral.
- 4) Otras causales dispuestas por la SPVS y la normativa vigente.

Asimismo, la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá acordar la liquidación del Patrimonio Autónomo según las siguientes causales:

- 1) Cuando se requiera realizar Gastos Extraordinarios que superen el monto del Exceso de Flujo de Caja Acumulado y de las cuentas e inversiones del Patrimonio Autónomo, y cuando no haya acuerdo por la Asamblea General para la realización de los mismos.
- 2) Cuando se presente una situación o cambio imprevisible que altere los ingresos proyectados, con el consecuente riesgo de imposibilidad de servir adecuadamente los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 de acuerdo con el calendario de pagos.
- 3) Cuando se produzcan modificaciones al marco regulatorio tributario que perjudiquen al Patrimonio Autónomo.
- 4) Cuando se agoten los mecanismos de cobertura, seguridad adicional y los fondos del Patrimonio Autónomo sean insuficientes para cubrir el pago de capital e intereses de los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009.
- 5) Cuando se resuelva la Declaración Unilateral de acuerdo a lo señalado en el numeral 49.4 de la Cláusula Cuadragésima Novena de la Declaración Unilateral.

La Declaración Unilateral también ha considerado causales de liquidación del Patrimonio Autónomo que no requieran autorización previa de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización:

- 1) Resolución de la Declaración Unilateral antes de la Emisión de los Valores de Titularización.
- 2) Cuando se hayan redimido los Valores de Titularización colocados y se hayan pagado todas las obligaciones correspondientes al Patrimonio Autónomo.
- 3) Si no se cumplen las condiciones estipuladas en el Contrato de Derecho de Compra.

⁷ En caso de liquidación anticipada, el pago se realizará a todos los Valores de Titularización en forma proporcional.

- 4) Si no se logra adquirir la Nota Estructurada de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Derecho de Compra y en la Declaración Unilateral.
- 5) Cuando el monto colocado sea distinto a los Objetivos de Colocación.

Cabe mencionar que en caso de liquidación del Patrimonio Autónomo, las obligaciones emergentes de la Nota Estructurada seguirán vigentes frente a quien sea el titular del mismo.

Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009

Los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 son títulos de contenido crediticio expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, libremente negociables y representados mediante anotaciones en cuenta. Los valores serán colocados en el mercado primario bursátil bajo la modalidad “a mejor esfuerzo” y serán emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009 dentro del proceso de titularización. La emisión constará de una serie única y estará compuesta de 300 valores, cada uno con un valor nominal de US\$100.000 (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Tanto el pago del cupón y amortización del principal de los Valores de Titularización están vinculados con el adecuado cumplimiento en fecha y monto de la Nota Estructurada de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Derecho de Compra.

En todo momento los tenedores de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 tendrán vinculado el riesgo de no pago de sus valores al Emisor de la Nota Estructurada.

Cálculo del rendimiento de los Valores de Titularización

El Tipo de Interés de los Valores de Titularización será variable y dependerá del comportamiento de la Nota Estructurada. Debido a que la Nota Estructurada ofrece un interés mínimo de 10% para su propietario, en condiciones normales los Valores de Titularización ofrecerán un rendimiento mínimo acumulado de 3,625%, que equivale a un interés anual mínimo de 0,45%. Finalmente, el rendimiento será el mayor resultante entre:

1. interés = 0,45%
2. interés = $\frac{(NE_i / VT_0) - 1}{n / 360}$

Donde:

Interés: Rendimiento que generan los Valores de Titularización.

NE_i: Valor de la Nota Estructurada en la fecha de valoración i.

VT₀: Valor Nominal de los Valores de Titularización.

n: Número de días transcurridos desde la fecha de emisión hasta la fecha de cálculo.

NAFIBO ST será la entidad encargada de realizar el cálculo del indicador de los intereses y de comunicarlo mensualmente a los organismos correspondientes.

Desde la fecha de vencimiento de la Nota Estructurada, hasta la fecha de vencimiento de los Valores de Titularización, el Valor de la Nota Estructurada en la fecha de valoración i se mantendrá igual, que debe ser el importe que cobre NAFIBO ST al emisor de la Nota Estructurada.

El cálculo de los intereses se efectuará sobre la base del año comercial de 360 días según la siguiente fórmula:

$$VC_i = VN \times (T_i \times PI / 360)$$

Donde:

VC_i = Intereses devengados

VN = Valor nominal del capital remanente

PI = Plazo del Cupón

T_i = Tasa de interés nominal anual específica para cada periodo, según la fórmula establecida en la Declaración Unilateral.

Colocación exitosa

Se denominará colocación exitosa u objetivo (s) de colocación a aquella (s) en la que el monto colocado es igual a cualquiera de los siguientes montos:

- US\$13.000.000,00 (Trece millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- US\$14.000.000,00 (Catorce millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- US\$15.000.000,00 (Quince millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- US\$20.000.000,00 (Veinte millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- US\$25.000.000,00 (Veinticinco millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y
- US\$30.000.000,00 (Treinta millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Administrador del Patrimonio Autónomo: NAFIBO ST

Características generales

En noviembre de 2004, se realizó la transferencia voluntaria de los Patrimonios Autónomos SOBOCE-NAFIBO 002 y COBOCE – NAFIBO 003, ambos constituidos y administrados originalmente por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM), antes NAFIBO SAM, a favor de NAFIBO ST, filial de la primera, en virtud a las determinaciones adoptadas en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de Contenido Crediticio (ambas celebradas el 15 de septiembre de 2004).

A fin de adecuarse a la Ley N°2297, que define como único objeto de los bancos de segundo piso la intermediación de recursos a favor de Entidades de Intermediación Financiera y de Asociaciones o fundaciones de carácter financiero, el 31 de agosto de 2004 BDP SAM constituyó una filial bajo la denominación de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., con un aporte inicial de US\$ 2 Millones, pudiendo aportar hasta US\$ 4 millones de capital autorizado, de acuerdo a los requerimientos de capital de esta nueva sociedad. En Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de mayo de 2004, en la que se determinó el Capital Autorizado para la sociedad, se aprobó también que la participación accionaria de NAFIBO S.A.M. será no menor al 98%.

El objeto principal de NAFIBO ST es estructurar proyectos de titularización, administrar activos y/o flujos futuros de procesos de titularización, comprar activos, bienes o flujos futuros para titularizar por acto unilateral o por cesión irrevocable, conservar, custodiar, administrar y representar legalmente a los Patrimonios Autónomos constituidos por personas naturales o jurídicas o por la propia sociedad, dentro de procesos de titularización, ejerciendo derecho de dominio sobre los bienes, activos o flujos futuros que los conforman y que hubieran sido objeto de cesión.

Los accionistas de NAFIBO ST a la fecha del presente informe son:

Accionista	% de participación
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. , BDP SAM (Antes Nacional Financiera Boliviana Sociedad Anónima Mixta, NAFIBO SAM)	99.99907%
Varios (3 accionistas)	Cada uno cuenta con 0.00031%

Los miembros del directorio, a la fecha del presente informe, son Percy Jiménez Cabrera, Joaquín Hurtado Cárdenas, Ángel Tamez Prudencio, Jimmy Gustavo Humerez Burnett y Velia Carriña Molina de Chávez. Los síndicos titular y suplente son Rafael Boyán Téllez y Sara Ritha Salinas, respectivamente.

Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM), es una entidad financiera de Segundo Piso constituida en el marco del artículo 31°, inciso 1 de la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de fecha 31 de octubre de 1995. BDP SAM inició operaciones el 23 de septiembre de 1996, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, mediante las Resoluciones SB N° 081/96 y SB N° 032/96, ambas del 19 de septiembre de 1996. Es importante mencionar que el 20 de junio de 2007, mediante la Resolución SPVS-IV-N°449, se registró el cambio de denominación en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad Nacional Financiera Boliviana S.A.M. por Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM) Banco de Segundo Piso. El objeto de la Sociedad inicialmente fue la intermediación financiera hacia entidades financieras privadas, legalmente establecidas en el país fiscalizadas por las instituciones correspondientes; administrar fideicomisos; comprar cartera de primera clase de bancos de primer piso y otorgarla en administración; llevar a cabo mandatos

de intermediación financiera y administrar fondos de terceros y comisiones de confianza con cualquier persona natural o jurídica y realizar operaciones de titularización para lo cual podrá comprar cartera de primera clase a intermediarios financieros de primer piso o cualquier persona jurídica.

Los accionistas de BDP SAM son:

Accionista	% de participación
República de Bolivia	80.00%
Corporación Andina de Fomento (CAF)	20.00%

La calificación de riesgo local de BDP SAM vigente se detalla a continuación:

Calificación	FITCH	Equivalencia SPVS
Emisor	AAA	AAA
Corto Plazo en Moneda Extranjera	F1+	N-1
Largo Plazo en Moneda Extranjera	AA	AA2
Corto Plazo en Moneda Nacional	F1+	N-1
Largo Plazo en Moneda Nacional	AAA	AAA

Experiencia en titularización de BDP SAM (antes NAFIBO SAM) y NAFIBO ST

En junio de 1998 la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo realizaron un contrato de préstamo que tuvo por objeto apoyar la implementación de la Política Nacional de Vivienda del Gobierno de Bolivia, y en el que BDP SAM (en ese entonces NAFIBO SAM) fue designado para la ejecución del Subprograma "B": Desarrollo del Mercado Secundario de Crédito Hipotecario en Bolivia. Para tal efecto la República Boliviana suscribió un convenio subsidiario con BDP SAM por el que la República otorgó a ésta las facultades e independencia necesarias para el manejo de los fondos transferidos de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo/Subprograma "B". En julio de 2003, el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo comunicó a BDP SAM la decisión del gobierno de utilizar dichos recursos en un Programa distinto al originalmente designado.

BDP SAM actuando como Sociedad de Titularización desarrolló la primera emisión de titularización en el mercado boliviano de Letras de Cambio aceptadas por la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba, por un monto de US\$ 4 millones, tal como puede apreciarse en la Resolución Administrativa SPVS – IV – N° 437, Artículo Segundo, inciso n) del 21 de septiembre de 2001 Patrimonio Autónomo COBOCE – NAFIBO 001. Esta primera titularización en Bolivia describe la exitosa experiencia de BDP SAM como estructurador y administrador de patrimonios autónomos. Se debe señalar que en abril de 2005 se procedió con la liquidación del Patrimonio Autónomo COBOCE – NAFIBO 001.

Posteriormente, en diciembre de 2002, se constituyó el patrimonio autónomo COBOCE-NAFIBO 003 mediante cesión de 72 Letras de Cambio giradas a favor de COBOCE (originador) y aceptadas por el gobierno Municipal de Cochabamba.

Tras la constitución de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., la administración de los tres (3) patrimonios autónomos (dos de COBOCE y uno de SOBOCE) que estaba a cargo de BDP SAM fue transferida a la sociedad de titularización. Asimismo, el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Gerencia de Titularización de NAFIBO fue adecuado a los requerimientos de la nueva sociedad. A finales del 2004, todo el personal de la Gerencia de Titularización de BDP SAM pasó a Nafibo Sociedad de Titularización, por lo que BDP SAM ya no ejerce las funciones de titularizadora.

Patrimonios de Nafibo Sociedad de Titularización S.A.:

En fecha 20 de Octubre de 2004, NAFIBO ST constituyó el Patrimonio Autónomo CONCORDIA-NAFIBO 004 por 74 Letras de Cambio giradas a favor de CONCORDIA y aceptadas por la Municipalidad de Cochabamba, inscritas en el Fondo de Garantía, visadas por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público e incorporadas en el Plan de Reeducación Financiera de la Municipalidad de Cochabamba, emitiéndose valores de titularización por US\$ 1.7 millones.

En reunión de directorio del 30 de mayo de 2005 se autorizó la suscripción del contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización y Administración con la empresa IC Norte S.A., constituir el Patrimonio Autónomo IC Norte - Nafibo 005 y realizar la emisión de valores correspondiente.

En sesión de Directorio N° 011/2006 de fecha 29 de septiembre de 2006, se aprobó la suscripción del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización y Administración, constitución del correspondiente Patrimonio Autónomo y emisión de valores de titularización para el proyecto Droguería Inti. En noviembre de 2006 se emitió y colocó los valores de titularización del Patrimonio Autónomo INTI-NAFIBO 006.

Con fecha 20 de diciembre de 2006, se procedió a la suscripción de la Declaración Unilateral Marco de Cesión Irrevocable de Lotes de Terreno para dar inicio a la constitución del Patrimonio Autónomo TERRASUR - NAFIBO 007 dentro de un proceso de titularización, que formará parte de un Programa de Emisiones de Valores de Titularización de hasta US\$ 2.000.000. Para ello en Directorio del 29 de septiembre del mismo año, se aprobó y autorizó la creación de un plan de adquisición de cartera de la empresa TERRASUR Ltda., y la conformación del Patrimonio Autónomo TERRASUR - NAFIBO 007.

El 12 de febrero de 2007, se comunicó que en reunión de Directorio Nro. 03/2007, se aprobó por unanimidad la suscripción del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización y Administración, constitución del correspondiente Patrimonio Autónomo y emisión de Valores de Titularización para el proyecto Gas & Electricidad S.A. El 13 de agosto de 2007, dichos Valores de Titularización fueron autorizados e inscritos en el RMV de la SPVS. En el mes de septiembre de 2007 se realizó la colocación de los Valores de Titularización del Patrimonio Autónomo Gas & Electricidad.

Con fecha 17 de septiembre de 2007 se comunicó que en reunión de Directorio Nro. 014/2007 de fecha 14 de septiembre de 2007 se aprobó y autorizó lo siguiente: (i) Suscripción de un contrato de derecho y sus anexos para la compra de una nota estructurada que será emitida por Societé Générale Acceptance N.V. y garantizada por Societé Générale, (ii) Suscripción del contrato de cesión por acto unilateral y sus anexos del derecho de compra de nota estructurada antes mencionada a un Patrimonio Autónomo, (iii) Conformación del Patrimonio Autónomo correspondiente, y (iv) Emisión de valores de titularización del Patrimonio Autónomo correspondiente.

El 05 de noviembre de 2007 se comunicó que en sesión de Directorio Nro. 016/2007 de fecha 31 de octubre de 2007 se aprobó y autorizó: (i) Suscripción de un Contrato de Derecho de Compra de Pagarés. (ii) Suscripción de la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable de un Derecho de Compra de Pagarés. (iii) Suscripción de Contratos complementarios y Anexos para la conformación del Patrimonio Autónomo Sinchi Wayra - Nafibo 010.

Con fecha 20 de noviembre de 2007, se comunicó que en sesión de Directorio Nro. 017/2007 de fecha 19 de noviembre de 2007 se aprobó y autorizó lo siguiente: (i) Suscripción del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización y Administración con Empresa Alemana Unificada S.A. - Hotel Europa, así como los contratos complementarios, adendas y anexos para la conformación del Patrimonio Autónomo HOTEL EUROPA - NAFIBO 011. (ii) Adquisición de activos - Letras de cambio- emitidas por entidades públicas nacionales registradas dentro de los programas de fondo de garantía y/o cuenta de previsión, conforme a la normativa vigente y dentro de un Proceso de Titularización por Acto Unilateral. (iii) Cesión por acto unilateral de las Letras de Cambio antes mencionados a un Patrimonio Autónomo. (iv). Conformación del Patrimonio Autónomo Letras de Cambio Sector Público - NAFIBO ST 012, dentro de un Programa de Emisión. (v) Suscripción de anexos, adendas, contratos modificatorios y otros necesarios para la realización de este proceso de titularización.

Hechos Recientes de Nafibo Sociedad de Titularización S.A.

- El 24 de septiembre de 2007 NAFIBO ST comunicó que en reunión de Directorio de fecha 21 de septiembre de 2007 se aprobó por unanimidad la participación de la sociedad como accionista minoritario de YPFB Refinación S.A. mediante el aporte de capital correspondiente constituyéndose conjuntamente con YPFB Petroandina S.A.M, en segundo accionista de dicha empresa.
- El 25 de junio de 2007 se comunicó que en Junta General Ordinaria de Accionistas se aceptó la renuncia de los directores: Ramiro Salinas Soruco, Mauricio Michel Donoso, Huáscar Cardona Bojanic, y de los Síndicos: Rodolfo Terán Belmont y Jonny Almanza López. En su reemplazo se nombró como Directores Titulares: Joaquín Hurtado Cárdenas, Cinthia Carmiña Valencia Canedo, Ángel Tamez Prudencio, Jimmy Gustavo Humerez Burnett, como Director Suplente: Velia Carmiña Molina de Chávez y como Sindico Titular y Suplente a: Rafael Boyán Téllez y Sara Ritha Salinas M, respectivamente.
- El 30 de noviembre de 2006 se comunicó que la SPVS, mediante Resolución Administrativa SPVS/IV/N°1336, autorizó la modificación del artículo 7 (Capital Autorizado) y artículo 61 (Facultades y Obligaciones) de los Estatutos de Nafibo Sociedad de Titularización S.A., así como el incremento de capital suscrito y pagado hasta la suma de Bs32.336.700.
- El 22 de noviembre de 2006 se hizo público la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con las empresas: Titularizadora Panamericana S.A. con domicilio en la ciudad de Guatemala - Guatemala, representada por su Presidente Sr. Héctor Humberto Quezada Castro y con Trust Fiduciaria con domicilio en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, representada por su Gerente General Sr. Cicerón Tacle.

- El 4 de agosto de 2006 se publicó que el Directorio de la Sociedad decidió aceptar la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Humberto Cardona Gironás.
- El 18 de enero de 2008 se publicó que el Directorio de la Sociedad decidió aceptar la renuncia al cargo de Director de la Sra. Cinthia Carmiña Valencia Canedo.

La función de NAFIBO ST se sujeta a lo dispuesto en la Declaración Unilateral, en su Anexo referente a las Políticas, Procedimientos de Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo, a las normas legales correspondientes y, cuando razonablemente corresponda, a la decisión de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización. Cabe mencionar que NAFIBO ST no se hace responsable del pago de las obligaciones emergentes de la Emisión de Valores de Titularización con sus propios recursos, ya que las obligaciones a su cargo son de medio y no de resultado.

NAFIBO ST deberá realizar todos aquellos actos destinados a mantener la validez de la Declaración Unilateral y realizar su mayor esfuerzo para obtener los flujos establecidos en la Declaración Unilateral. Asimismo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para asegurar la cobranza y la transferencia de los flujos establecidos en la Declaración Unilateral.

Otras obligaciones de NAFIBO ST serán recaudar las sumas provenientes de la colocación de los Valores de Titularización LIBERTY - BCP - NAFIBO 009 y realizar los pagos de acuerdo a lo previsto en la Declaración Unilateral. Asimismo, NAFIBO ST deberá pagar a los Tenedores de Valores de Titularización los derechos incorporados en ellos en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, utilizando las sumas necesarias existentes del Patrimonio Autónomo LIBERTY - NAFIBO 009.

Análisis de la estructura

La calificación de riesgo tiene como finalidad dar una opinión sobre el riesgo de incumplimiento en las condiciones originalmente pactadas para los valores emitidos con respaldo en el Patrimonio Autónomo. PCR analiza la calidad crediticia de los Valores de Titularización emitidos con respaldo en los flujos que generará la Nota Estructurada que será transferida en propiedad al Patrimonio Autónomo LIBERTY – NAFIBO 009. Este análisis involucra evaluar factores cuantitativos y cualitativos relacionados con, el nivel crediticio del Emisor de la Nota Estructurada y del Fiduciario, la estructura de titularización propuesta, el monto y la calidad de los mecanismos de apoyo crediticio y finalmente los aspectos legales involucrados en toda la transacción.

PCR califica favorablemente los mecanismos legales y financieros que permiten velar por la intangibilidad de los recursos que van a los tenedores de los Valores de Titularización.

Mecanismo de Cobertura Interna

Con el objetivo de fortalecer la estructura y conforme a lo dispuesto en el Art. 7 del Anexo 1 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 052 y el Art. 2 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 488, ambas emitidas por la SPVS, se adopta para el presente proceso de titularización el siguiente mecanismo de cobertura interna:

Exceso de Flujo de Caja: Corresponde a una reserva creada con el margen diferencial entre el rendimiento generado por la Cartera y el rendimiento pagado al inversionista.

Mecanismos de Seguridad Adicionales

Además del mecanismo de cobertura establecido, se han constituido como seguridad adicional las siguientes coberturas:

- Protección del Capital y Rendimiento Mínimo Garantizado a la fecha de vencimiento:** En la fecha de vencimiento los Valores de Titularización recibirían como mínimo el 100% de su capital más un rendimiento de 3.625%, lo cual se deriva de las características de la Nota Estructurada emitida por SG, la cual otorga una cobertura del principal de la Nota Estructurada del 100%, así como un rendimiento mínimo de 10% al vencimiento de ésta.
- Uso del Mecanismo de Cobertura Interno:** Ante una insuficiencia de activos en el Patrimonio Autónomo para cubrir sus obligaciones con los Tenedores de Valores de Titularización, y de presentarse Gastos Extraordinarios, se utilizarán los recursos del Exceso de Flujo de Caja más el rendimiento generado por la tesorería del Patrimonio Autónomo hasta agotarlos. En el caso de que estos recursos sean insuficientes para cubrir estas obligaciones, este hecho se constituye en causal de liquidación del Patrimonio Autónomo, para lo cual se procedería a la liquidación del Patrimonio Autónomo según lo establecido en la Declaración Unilateral.

Análisis de riesgo

El riesgo de no pago asociado a los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 se vincula directamente al desempeño de pago de la Nota Estructurada. Asimismo, la Nota Estructurada está vinculada al riesgo de SGA como emisor de ésta y a SG como garante de estas. En función a ello, las características de los Valores de Titularización exponen a una potencial pérdida de una parte o todo el capital invertido en ellos.

Tanto el pago del cupón como la amortización del 100% del principal de los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009 están sujetos a que el Emisor de la Nota Estructurada pague al Patrimonio Autónomo los flujos previstos de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Derecho de Compra.

El inversionista deberá evaluar la posibilidad que el emisor de la Nota Estructurada y/o la entidad que garantiza la emisión de la Nota Estructurada, lleguen a una situación en la que dichas entidades no puedan cumplir con el pago del principal e intereses de la Nota en las condiciones inicialmente establecidas en el Contrato de Derecho de Compra. En caso de que SG o SGA entren en un proceso de liquidación o quiebra por cualquier causa, los derechos de la Nota Estructurada pendientes de pago, automáticamente se convertirán en deuda exigible a favor del Patrimonio Autónomo. En dicha situación NAFIBO ST, en representación del Patrimonio Autónomo, deberá solicitar el reconocimiento de la deuda para el concurso de acreedores. Una vez obtenido el reconocimiento de la deuda por autoridad correspondiente, se procedería con la liquidación del Patrimonio Autónomo.

Es importante mencionar que NAFIBO ST no asume obligación ni garantía alguna respecto de los Valores de Titularización, más allá de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable. Asimismo, los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica y/o financiera de NAFIBO ST.

Riesgo de Insolvencia

En este caso al tratarse de una titularización de una Nota Estructurada, es fundamental analizar a la entidad emisora. En efecto, si la entidad emisora incumple sus obligaciones, según el Contrato de Derecho de Compra, los Tenedores de los Valores de Titularización estarán expuestos a sufrir pérdidas.

SG Soci t  G n rale

SG es una sociedad an nima establecida bajo las normas francesas con categor a de entidad financiera bancaria. El objeto de SG es llevar a cabo las siguientes actividades a nivel internacional: transacciones bancarias, transacciones derivadas de operaciones bancarias, adquisiciones de otras compa as, entre otras. Adem s puede desarrollar otras actividades relacionadas a diferentes sectores, ya sea por s  misma o a trav s de terceros.

SG es uno de los mayores bancos en la zona del Euro y a nivel mundial, tiene operaciones en 82 pa es y 135,000 empleados. Sus fuentes de ingresos son bastantes diversificadas, los cuales provienen de sus negocios principales: banca minorista y servicios financieros (actividades con personas naturales, trabajadores independientes, peque as y medianas empresas, servicios financieros especializados, seguros, entre otras), administraci n de inversiones (administraci n de activos, banca privada, custodia e intermediaci n de valores y banca en l nea) y banca de inversi n (banca corporativa, renta fija y renta variable).

Es importante mencionar que durante el a o 2007 SG registr  menores ingresos como consecuencia de la crisis financiera, adem s de ello SG fue sometida a uno de los mayores fraudes de la historia cometido por un operador de mercados, con lo cual SG sufri  p rdidas por  4.900 millones. As , a nivel consolidado al 31 de diciembre de 2007 los ingresos financieros alcanzaron los  21.923 millones nivel inferior en 2.2% respecto al a o anterior, sustentado principalmente en el importante fraude por el que pas  SG. Asimismo, la utilidad neta de SG se redujo en 81.9% al pasar de  5.221 millones a  947 millones entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007 como consecuencia del fraude realizado contra SG y de los efectos negativos de la crisis financiera en las  reas de Finanzas Corporativas, Banca de Inversi n y Administraci n de Activos. Cabe mencionar que en enero de 2008 se anunci  un incremento del capital en  5.500 millones. SG posee un nivel de activos de  1.072 billones nivel superior en 12.0% respecto a lo registrado en similar periodo del a o anterior. El activo estuvo conformado principalmente por inversiones (45,72%) y cartera de cr ditos (28,48%). Por el lado de los pasivos, estos estuvieron conformados principalmente por fondos interbancarios, dep sitos del p blico, deuda subordinada, entre otros. Cabe mencionar que las calificadoras de riesgo redujeron la calificaci n de SG durante los primeros meses del a o, as , SG cuenta con las siguientes calificaciones de riesgo: Aa2 (Moody's) y AA- (Standard & Poor's y Fitch).

Las prioridades del Grupo SG para el año 2008 son utilizar la importante generación de capital de sus dos principales negocios: *French Networks* y *Corporate and Investment Banking* para continuar con la expansión de sus empresas con gran potencial de crecimiento. Asimismo, SG planea aplicar durante el año 2008 su programa de mejoramiento y eficiencia operativa.

SGA Société Générale Acceptance N.V.

SGA es una subsidiaria de SGA establecida bajo las leyes de las Antillas Holandesas desde 1986 que cuenta con duración ilimitada y responsabilidad ilimitada. El 100% de su capital es propiedad de SG.

El objeto de SGA es invertir en fondos, acciones, certificados de participación, bonos y otros instrumentos; prestarse recursos y emitir certificados de deuda; prestar recursos dentro del grupo financiero al que pertenece. SGA no tiene subsidiarias.

El capital social de SGA asciende a US\$560.000 dividido en 560.000 acciones comunes con un valor nominal de US\$1 cada una.

Los valores emitidos por SGA se encuentran listados en las bolsas de París, Luxemburgo, Francfort, Dusseldorf, Londres, Amsterdam, Bruselas, Estocolmo y Zurich.

A diciembre de 2006, SGA tenía un nivel de activos de US\$141.200 millones, nivel superior en 62,75% respecto al nivel registrado en diciembre de 2005. El 64,73% de los activos de SG están compuestos por fondos disponibles e interbancarios y el 35,27% por ingresos devengados por cobrar y otras cuentas por cobrar. A diciembre de 2006, los pasivos de SG ascendieron a US\$141.199 millones, de los cuales el 64,75% correspondía a obligaciones en circulación (Euro Medium Term Notes, bonos e intereses por pagar).

Riesgo de Mercado

Debido a que el emisor de la Nota Estructurada se encuentra ubicado en el extranjero, existe el riesgo de que la República de Bolivia introduzca controles a los flujos de capitales que dificulten o impidan la transferencia de fondos para cumplir con la adquisición de la Nota Estructurada por parte de NAFIBO ST, o el envío de los fondos correspondientes a los pagos de principal e intereses correspondientes a la Nota Estructurada.

El mercado secundario de los Valores de Titularización debe todavía ser desarrollado. No se puede asegurar que para los Valores de Titularización se desarrollará un mercado secundario que satisfaga a los inversionistas, brindándoles un nivel de liquidez adecuado a sus necesidades particulares.

Por otro lado, debido a que los flujos provenientes del cobro de la Nota Estructurada están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, al igual que los Valores de Titularización, se mitiga el riesgo cambiario en la presente estructura.

Calidad de los Participantes

Los agentes participantes en la estructura, tanto locales como internacionales, cuentan con una alta calificación de riesgo, situación que da respaldo a los Valores de Titularización LIBERTY – BCP – NAFIBO 009.

Conflictos de Interés

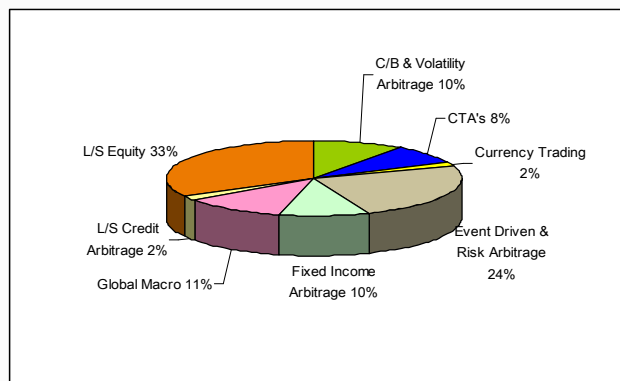
SGA es una subsidiaria de SG, hecho que expone a potenciales conflictos de interés entre el Emisor de la Nota Estructurada (SGA) y el Garante de dicha emisión (SG).

Activo Subyacente

El Fondo de Inversión The Liberty Multi-Strategy Fund es administrado por Lyxor Asset Management y tiene como Fiduciario a SG Hambros Trust Company Limited (Channel Islands).

The Liberty Multi Strategy Fund es un fondo diversificado de hedge funds. El fondo estará conformado inicialmente por 35 fondos que representan ocho estrategias distintas, el número de fondos podrá variar entre 30 y 40. Los fondos serán elegidos de la plataforma Lyxor al momento de la Emisión de la Nota Estructurada.

Gráfico 2: Distribución Referencial del Fondo



Fuente: SG / Elaboración: PCR

El fondo será valorizado semanalmente e iniciará con un valor neto de US\$100. El objetivo de inversión es buscar la apreciación del capital sobre el mediano plazo, asignando un nivel óptimo de activos a su portafolio mediante una política dinámica de apalancamiento. Los fondos representarán los siguientes perfiles: CB & Volatility Arbitrage, CTA's, Currency Trading, Event Driven & Risk, Fixed Income Arbitrage, Global Macro, L/S Credit Arbitrage, L/S Equity, La distribución inicial referencial del fondo sería como se muestra en el gráfico N°2⁸:

Lyxor Asset Management actuará como administrador de The Liberty Multi-Strategy Fund. Lyxor es una filial en un 100% de SG. Su objeto es ofrecer herramientas de inversión a inversionistas particulares, institucionales, administradores profesionales de portafolios y redes de distribución para servicios financieros. Lyxor cuenta con 224 profesionales especializados en sus respectivos campos y posee un total de 1.516 fondos en su plataforma. Los fondos bajo su administración ascienden a un total de US\$86.600 millones.

Liberty Fund Group actuará como asesor de inversiones de The Liberty Multi-Strategy Fund. Es una sociedad especializada en la administración y diseño de portafolios conformados por commodities, renta fija y acciones.

⁸ La distribución del Portafolio está sujeta a cambios previa aprobación de Lyxor.

ANEXO C
FLUJO DE CAJA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO LIBERTY – NAFIBO 009

PRIMER OBJETIVO DE COLOCACIÓN - US\$ 13 MM - En US\$

INGRESOS					EGRESOS							SALDO		
Fecha	Renta Variable	Renta Fija	Emisión	Rend. Tesorería	Total Gral. Ingresos	Fecha	Capital	Interés	Pago por Nota	Devolución Estructuradores	Gastos Administrativos	Total Gral. Egresos	Flujo de Caja Mensual	Flujo de Caja Acumulado
29-May-08			13.000.000		13.000.000	29-May-08			12.259.000	197.428		12.456.428	543.572	543.572
9-Jun-08	0	0		478	478	7-Jun-08	0	0			9.385	9.385	-8.907	534.664
28-Jun-08	0	0		1.567	1.567	7-Jul-08	0	0			3.362	3.362	-1.795	532.870
29-Jul-08	0	0		1.614	1.614	7-Ago-08	0	0			3.362	3.362	-1.748	531.122
29-Ago-08	0	0		1.609	1.609	7-Sep-08	0	0			3.362	3.362	-1.753	529.369
28-Sep-08	0	0		1.552	1.552	7-Oct-08	0	0			3.362	3.362	-1.810	527.559
29-Oct-08	0	0		1.598	1.598	7-Nov-08	0	0			3.362	3.362	-1.764	525.795
28-Nov-08	0	0		1.541	1.541	7-Dic-08	0	0			3.362	3.362	-1.821	523.974
29-Dic-08	0	0		1.587	1.587	7-Ene-09	0	0			40.762	40.762	-39.175	484.799
29-Ene-09	0	0		1.469	1.469	7-Feb-09	0	0			3.362	3.362	-1.893	482.907
26-Feb-09	0	0		1.322	1.322	7-Mar-09	0	0			3.362	3.362	-2.040	480.866
29-Mar-09	0	0		1.457	1.457	7-Abr-09	0	0			3.362	3.362	-1.905	478.962
28-Abr-09	0	0		1.404	1.404	7-May-09	0	0			17.717	17.717	-16.313	462.649
29-May-09	0	0		1.402	1.402	7-Jun-09	0	0			3.362	3.362	-1.960	460.690
28-Jun-09	0	0		1.351	1.351	7-Jul-09	0	0			3.362	3.362	-2.010	458.679
29-Jul-09	0	0		1.390	1.390	7-Ago-09	0	0			3.362	3.362	-1.971	456.708
29-Ago-09	0	0		1.384	1.384	7-Sep-09	0	0			3.362	3.362	-1.977	454.730
28-Sep-09	0	0		1.334	1.334	7-Oct-09	0	0			3.362	3.362	-2.028	452.702
29-Oct-09	0	0		1.372	1.372	7-Nov-09	0	0			3.362	3.362	-1.990	450.713
28-Nov-09	0	0		1.322	1.322	7-Dic-09	0	0			3.362	3.362	-2.040	448.673
29-Dic-09	0	0		1.360	1.360	7-Ene-10	0	0			40.762	40.762	-39.402	409.272
29-Ene-10	0	0		1.241	1.241	7-Feb-10	0	0			3.362	3.362	-2.120	407.151
26-Feb-10	0	0		1.115	1.115	7-Mar-10	0	0			3.362	3.362	-2.246	404.905
29-Mar-10	0	0		1.228	1.228	7-Abr-10	0	0			3.362	3.362	-2.134	402.771
28-Abr-10	0	0		1.182	1.182	7-May-10	0	0			15.137	15.137	-13.955	388.817
29-May-10	0	0		1.180	1.180	7-Jun-10	0	0			3.362	3.362	-2.182	386.635
28-Jun-10	0	0		1.135	1.135	7-Jul-10	0	0			3.362	3.362	-2.226	384.408
29-Jul-10	0	0		1.166	1.166	7-Ago-10	0	0			3.362	3.362	-2.195	382.213
29-Ago-10	0	0		1.160	1.160	7-Sep-10	0	0			3.362	3.362	-2.202	380.011
28-Sep-10	0	0		1.116	1.116	7-Oct-10	0	0			3.362	3.362	-2.246	377.765
29-Oct-10	0	0		1.146	1.146	7-Nov-10	0	0			3.362	3.362	-2.215	375.550
28-Nov-10	0	0		1.103	1.103	7-Dic-10	0	0			3.362	3.362	-2.259	373.291
29-Dic-10	0	0		1.133	1.133	7-Ene-11	0	0			16.762	16.762	-15.629	357.662
29-Ene-11	0	0		1.086	1.086	7-Feb-11	0	0			3.362	3.362	-2.276	355.386
26-Feb-11	0	0		974	974	7-Mar-11	0	0			3.362	3.362	-2.387	352.999
29-Mar-11	0	0		1.072	1.072	7-Abr-11	0	0			3.362	3.362	-2.290	350.709
28-Abr-11	0	0		1.030	1.030	7-May-11	0	0			14.107	14.107	-13.077	337.632
29-May-11	0	0		1.025	1.025	7-Jun-11	0	0			3.362	3.362	-2.336	335.296
28-Jun-11	0	0		985	985	7-Jul-11	0	0			3.362	3.362	-2.376	332.920
29-Jul-11	0	0		1.011	1.011	7-Ago-11	0	0			3.362	3.362	-2.351	330.569
29-Ago-11	0	0		1.004	1.004	7-Sep-11	0	0			3.362	3.362	-2.358	328.212
28-Sep-11	0	0		965	965	7-Oct-11	0	0			3.362	3.362	-2.397	325.815
29-Oct-11	0	0		990	990	7-Nov-11	0	0			3.362	3.362	-2.372	323.443
28-Nov-11	0	0		951	951	7-Dic-11	0	0			3.362	3.362	-2.411	321.032
29-Dic-11	0	0		975	975	7-Ene-12	0	0			16.762	16.762	-15.786	305.246
29-Ene-12	0	0		928	928	7-Feb-12	0	0			3.362	3.362	-2.434	302.812
27-Feb-12	0	0		861	861	7-Mar-12	0	0			3.362	3.362	-2.501	300.311
29-Mar-12	0	0		913	913	7-Abr-12	0	0			3.362	3.362	-2.449	297.862
28-Abr-12	0	0		876	876	7-May-12	0	0			14.107	14.107	-13.231	284.631
29-May-12	0	0		866	866	7-Jun-12	0	0			3.362	3.362	-2.496	282.135
28-Jun-12	0	0		830	830	7-Jul-12	0	0			3.362	3.362	-2.531	279.604
29-Jul-12	0	0		850	850	7-Ago-12	0	0			3.362	3.362	-2.511	277.093
29-Ago-12	0	0		843	843	7-Sep-12	0	0			3.362	3.362	-2.519	274.574
28-Sep-12	0	0		808	808	7-Oct-12	0	0			3.362	3.362	-2.553	272.021
29-Oct-12	0	0		828	828	7-Nov-12	0	0			3.362	3.362	-2.534	269.487
28-Nov-12	0	0		794	794	7-Dic-12	0	0			3.362	3.362	-2.568	266.919
29-Dic-12	0	0		812	812	7-Ene-13	0	0			16.762	16.762	-15.949	250.969
29-Ene-13	0	0		764	764	7-Feb-13	0	0			3.362	3.362	-2.598	248.372
26-Feb-13	0	0		683	683	7-Mar-13	0	0			3.362	3.362	-2.679	245.693
29-Mar-13	0	0		748	748	7-Abr-13	0	0			3.362	3.362	-2.613	243.080
28-Abr-13	0	0		716	716	7-May-13	0	0			14.107	14.107	-13.391	229.689
29-May-13	0	0		700	700	7-Jun-13	0	0			3.362	3.362	-2.662	227.027
28-Jun-13	0	0		670	670	7-Jul-13	0	0			3.362	3.362	-2.692	224.335
29-Jul-13	0	0		684	684	7-Ago-13	0	0			3.362	3.362	-2.678	221.668
29-Ago-13	0	0		676	676	7-Sep-13	0	0			3.362	3.362	-2.686	218.972
28-Sep-13	0	0		646	646	7-Oct-13	0	0			3.362	3.362	-2.715	216.256
29-Oct-13	0	0		660	660	7-Nov-13	0	0			3.362	3.362	-2.702	213.554
28-Nov-13	0	0		630	630	7-Dic-13	0	0			3.362	3.362	-2.731	210.823
29-Dic-13	0	0		643	643	7-Ene-14	0	0			16.762	16.762	-16.119	194.704
29-Ene-14	0	0		595	595	7-Feb-14	0	0			3.362	3.362	-2.767	191.937
26-Feb-14	0	0		530	530	7-Mar-14	0	0			3.362	3.362	-2.832	189.105
29-Mar-14	0	0		578	578	7-Abr-14	0	0			3.362	3.362	-2.784	186.321
28-Abr-14	0	0		551	551	7-May-14	0	0			14.107	14.107	-13.556	172.765
29-May-14	0	0		528	528	7-Jun-14	0	0			3.362	3.362	-2.833	169.932
28-Jun-14	0	0		503	503	7-Jul-14	0	0			3.362	3.362	-2.859	167.073
29-Jul-14	0	0		511	511	7-Ago-14	0	0			3.362	3.362	-2.850	164.223
29-Ago-14	0	0		503	503	7-Sep-14	0	0			3.362	3.362	-2.859	161.364
28-Sep-14	0	0		478	478	7-Oct-14	0	0			3.362	3.362	-2.884	158.480
29-Oct-14	0	0		485	485	7-Nov-14	0	0			3.362	3.362	-2.876	155.604
28-Nov-14	0	0		461	461	7-Dic-14	0	0			3.362	3.362	-2.900	152.704
29-Dic-14	0	0		468	468	7-Ene-15	0	0			16.762	16.762	-16.294	136.410
29-Ene-15	0	0		419	419	7-Feb-15	0	0			3.362	3.362	-2.943	133.467
26-Feb-15	0	0		370	370	7-Mar-15	0	0			3.362	3.362	-2.991	130.476
29-Mar-15	0	0		401	401	7-Abr-15	0	0			3.362	3.362	-2.961	127.515
28-Abr-15	0	0		379	379	7-May-15	0	0			14.107	14.107	-13.728	113.788
29-May-15	0	0		351	351	7-Jun-15	0	0			3.362	3.362	-3.011	110.777
28-Jun-15	0	0		331										

SEGUNDO OBJETIVO DE COLOCACIÓN - USS 14 MM - En USS

INGRESOS					EGRESOS							SALDO		
Fecha	Renta Variable	Renta Fija	Emisión	Rend. Tesorería	Total Gral. Ingresos	Fecha	Capital	Interés	Pago por Nota	Devolución Estructuradores	Gastos Administrativos	Total Gral. Egresos	Flujo de Caja Mensual	Flujo de Caja Acumulado
29-May-08			14.000.000		14.000.000	29-May-08			13.202.000	200.428		13.402.428	597.572	597.572
9-Jun-08	0	0		525	525	7-Jun-08	0	0			10.080	10.080	-9.555	588.017
28-Jun-08	0	0		1.723	1.723	7-Jul-08	0	0			3.593	3.593	-1.871	586.146
29-Jul-08	0	0		1.774	1.774	7-Ago-08	0	0			3.593	3.593	-1.819	584.327
29-Ago-08	0	0		1.769	1.769	7-Sep-08	0	0			3.593	3.593	-1.824	582.502
28-Sep-08	0	0		1.706	1.706	7-Oct-08	0	0			3.593	3.593	-1.887	580.616
29-Oct-08	0	0		1.758	1.758	7-Nov-08	0	0			3.593	3.593	-1.836	578.780
28-Nov-08	0	0		1.696	1.696	7-Dic-08	0	0			3.593	3.593	-1.898	576.882
29-Dic-08	0	0		1.746	1.746	7-Ene-09	0	0			41.793	41.793	-40.047	536.835
29-Ene-09	0	0		1.626	1.626	7-Feb-09	0	0			3.593	3.593	-1.968	534.868
26-Feb-09	0	0		1.463	1.463	7-Mar-09	0	0			3.593	3.593	-2.130	532.737
29-Mar-09	0	0		1.613	1.613	7-Abr-09	0	0			3.593	3.593	-1.980	530.757
28-Abr-09	0	0		1.556	1.556	7-May-09	0	0			18.269	18.269	-16.713	514.044
29-May-09	0	0		1.557	1.557	7-Jun-09	0	0			3.593	3.593	-2.036	512.008
28-Jun-09	0	0		1.501	1.501	7-Jul-09	0	0			3.593	3.593	-2.092	509.916
29-Jul-09	0	0		1.545	1.545	7-Ago-09	0	0			3.593	3.593	-2.049	507.867
29-Ago-09	0	0		1.538	1.538	7-Sep-09	0	0			3.593	3.593	-2.055	505.812
28-Sep-09	0	0		1.483	1.483	7-Oct-09	0	0			3.593	3.593	-2.111	503.701
29-Oct-09	0	0		1.526	1.526	7-Nov-09	0	0			3.593	3.593	-2.067	501.634
28-Nov-09	0	0		1.471	1.471	7-Dic-09	0	0			3.593	3.593	-2.123	499.511
29-Dic-09	0	0		1.513	1.513	7-Ene-10	0	0			41.793	41.793	-40.280	459.231
29-Ene-10	0	0		1.392	1.392	7-Feb-10	0	0			3.593	3.593	-2.202	457.030
26-Feb-10	0	0		1.251	1.251	7-Mar-10	0	0			3.593	3.593	-2.342	454.687
29-Mar-10	0	0		1.378	1.378	7-Abr-10	0	0			3.593	3.593	-2.215	452.472
28-Abr-10	0	0		1.327	1.327	7-May-10	0	0			15.529	15.529	-14.202	438.271
29-May-10	0	0		1.329	1.329	7-Jun-10	0	0			3.593	3.593	-2.265	436.006
28-Jun-10	0	0		1.279	1.279	7-Jul-10	0	0			3.593	3.593	-2.314	433.692
29-Jul-10	0	0		1.315	1.315	7-Ago-10	0	0			3.593	3.593	-2.278	431.413
29-Ago-10	0	0		1.308	1.308	7-Sep-10	0	0			3.593	3.593	-2.285	429.128
28-Sep-10	0	0		1.259	1.259	7-Oct-10	0	0			3.593	3.593	-2.334	426.794
29-Oct-10	0	0		1.294	1.294	7-Nov-10	0	0			3.593	3.593	-2.299	424.495
28-Nov-10	0	0		1.246	1.246	7-Dic-10	0	0			3.593	3.593	-2.348	422.147
29-Dic-10	0	0		1.280	1.280	7-Ene-11	0	0			17.793	17.793	-16.513	405.634
29-Ene-11	0	0		1.230	1.230	7-Feb-11	0	0			3.593	3.593	-2.363	403.271
26-Feb-11	0	0		1.105	1.105	7-Mar-11	0	0			3.593	3.593	-2.489	400.782
29-Mar-11	0	0		1.216	1.216	7-Abr-11	0	0			3.593	3.593	-2.378	398.404
28-Abr-11	0	0		1.170	1.170	7-May-11	0	0			14.439	14.439	-13.269	385.135
29-May-11	0	0		1.169	1.169	7-Jun-11	0	0			3.593	3.593	-2.425	382.710
28-Jun-11	0	0		1.124	1.124	7-Jul-11	0	0			3.593	3.593	-2.470	380.241
29-Jul-11	0	0		1.154	1.154	7-Ago-11	0	0			3.593	3.593	-2.440	377.801
29-Ago-11	0	0		1.146	1.146	7-Sep-11	0	0			3.593	3.593	-2.447	375.354
28-Sep-11	0	0		1.102	1.102	7-Oct-11	0	0			3.593	3.593	-2.491	372.863
29-Oct-11	0	0		1.132	1.132	7-Nov-11	0	0			3.593	3.593	-2.462	370.401
28-Nov-11	0	0		1.088	1.088	7-Dic-11	0	0			3.593	3.593	-2.505	367.896
29-Dic-11	0	0		1.117	1.117	7-Ene-12	0	0			17.793	17.793	-16.677	351.219
29-Ene-12	0	0		1.066	1.066	7-Feb-12	0	0			3.593	3.593	-2.527	348.692
27-Feb-12	0	0		990	990	7-Mar-12	0	0			3.593	3.593	-2.603	346.089
29-Mar-12	0	0		1.051	1.051	7-Abr-12	0	0			3.593	3.593	-2.542	343.547
28-Abr-12	0	0		1.010	1.010	7-May-12	0	0			14.439	14.439	-13.429	330.117
29-May-12	0	0		1.003	1.003	7-Jun-12	0	0			3.593	3.593	-2.591	327.527
28-Jun-12	0	0		963	963	7-Jul-12	0	0			3.593	3.593	-2.631	324.896
29-Jul-12	0	0		987	987	7-Ago-12	0	0			3.593	3.593	-2.606	322.290
29-Ago-12	0	0		979	979	7-Sep-12	0	0			3.593	3.593	-2.614	319.676
28-Sep-12	0	0		940	940	7-Oct-12	0	0			3.593	3.593	-2.653	317.022
29-Oct-12	0	0		963	963	7-Nov-12	0	0			3.593	3.593	-2.630	314.392
28-Nov-12	0	0		924	924	7-Dic-12	0	0			3.593	3.593	-2.669	311.723
29-Dic-12	0	0		947	947	7-Ene-13	0	0			17.793	17.793	-16.846	294.877
29-Ene-13	0	0		896	896	7-Feb-13	0	0			3.593	3.593	-2.697	292.180
26-Feb-13	0	0		802	802	7-Mar-13	0	0			3.593	3.593	-2.791	289.389
29-Mar-13	0	0		880	880	7-Abr-13	0	0			3.593	3.593	-2.713	286.676
28-Abr-13	0	0		844	844	7-May-13	0	0			14.439	14.439	-13.595	273.081
29-May-13	0	0		831	831	7-Jun-13	0	0			3.593	3.593	-2.763	270.318
28-Jun-13	0	0		796	796	7-Jul-13	0	0			3.593	3.593	-2.797	267.521
29-Jul-13	0	0		814	814	7-Ago-13	0	0			3.593	3.593	-2.779	264.742
29-Ago-13	0	0		806	806	7-Sep-13	0	0			3.593	3.593	-2.788	261.954
28-Sep-13	0	0		772	772	7-Oct-13	0	0			3.593	3.593	-2.822	259.132
29-Oct-13	0	0		789	789	7-Nov-13	0	0			3.593	3.593	-2.805	256.328
28-Nov-13	0	0		755	755	7-Dic-13	0	0			3.593	3.593	-2.838	253.489
29-Dic-13	0	0		772	772	7-Ene-14	0	0			17.793	17.793	-17.022	236.468
29-Ene-14	0	0		720	720	7-Feb-14	0	0			3.593	3.593	-2.873	233.595
26-Feb-14	0	0		643	643	7-Mar-14	0	0			3.593	3.593	-2.950	230.645
29-Mar-14	0	0		703	703	7-Abr-14	0	0			3.593	3.593	-2.890	227.754
28-Abr-14	0	0		672	672	7-May-14	0	0			14.439	14.439	-13.767	213.987
29-May-14	0	0		653	653	7-Jun-14	0	0			3.593	3.593	-2.941	211.047
28-Jun-14	0	0		623	623	7-Jul-14	0	0			3.593	3.593	-2.970	208.076
29-Jul-14	0	0		635	635	7-Ago-14	0	0			3.593	3.593	-2.958	205.118
29-Ago-14	0	0		626	626	7-Sep-14	0	0			3.593	3.593	-2.967	202.150
28-Sep-14	0	0		597	597	7-Oct-14	0	0			3.593	3.593	-2.996	199.154
29-Oct-14	0	0		608	608	7-Nov-14	0	0			3.593	3.593	-2.985	196.169
28-Nov-14	0	0		580	580	7-Dic-14	0	0			3.593	3.593	-3.014	193.155
29-Dic-14	0	0		590	590	7-Ene-15	0	0			17.793	17.793	-17.203	175.952
29-Ene-15	0	0		538	538	7-Feb-15	0	0			3.593	3.593	-3.055	172.897
26-Feb-15	0	0		478	478	7-Mar-15	0	0			3.593	3.593	-3.116	169.781
29-Mar-15	0	0		519	519	7-Abr-15	0	0			3.593	3.593	-3.074	166.707
28-Abr-15	0	0		494	494	7-May-15	0	0			14.439	14.439	-13.945	152.762
29-May-15	0	0		468	468	7-Jun-15	0	0			3.593	3.593	-3.125	149.637
28-Jun-15	0	0		444	444	7-Jul-15	0	0			3.593	3.593	-3.149	146.487
29-Jul-15	0	0		449	449	7-Ago-15	0	0			3.593	3.593	-3.144	143.343
29-Ago-15	0	0		440	440	7-Sep-15	0	0			3.593	3.593	-3.154	140.190
28-Sep-15	0	0		416	416	7-Oct-15	0	0			3.593	3.593	-3.177	137.013
29-Oct-15	0	0		421	421	7-Nov-15	0	0			3.593	3.593	-3.173	133.840
28-Nov-15	0	0		398	398	7-Dic-15	0	0			3.593	3.593	-3.195	130.645
29-Dic-15	0	0		402	402	7-Ene-16	0	0			10.327	10.327	-9.925	120.720
29-Ene-16	0	0		372	372	7-Feb-16	0	0			3.593	3.593	-3.222	117.498
27-Feb-16	0	0		339	339	7-Mar-16	0	0			3.593	3.593	-3.255	114.243
29-Mar-16	0	0		352	352	7-Abr-16	0	0			3.593	3.593	-3.241	111.002
28-Abr-16	0	14.522.200		331	14.522.531	7-May-16	14.000.000	507.500			10.854	14.518.354	4.177	115.179
Total	0	14.522.200	14.000.000	96.586	28.618.786</									

TERCER OBJETIVO DE COLOCACIÓN - US\$ 15 MM - En US\$

INGRESOS					EGRESOS					SALDO				
Fecha	Renta Variable	Renta Fija	Emisión	Rend. Tesorería	Total Gral. Ingresos	Fecha	Capital	Interés	Pago por Nota	Devolución Estructuradores	Gastos Administrativos	Total Gral. Egresos	Flujo de Caja Mensual	Flujo de Caja Acumulado
29-May-08			15.000.000		15.000.000	29-May-08			14.145.000	203.428		14.348.428	651.572	651.572
9-Jun-08	0	0		572	572	7-Jun-08	0	0			10.775	10.775	-10.203	641.369
28-Jun-08	0	0		1.878	1.878	7-Jul-08	0	0			3.825	3.825	-1.947	639.422
29-Jul-08	0	0		1.935	1.935	7-Ago-08	0	0			3.825	3.825	-1.890	637.532
29-Ago-08	0	0		1.929	1.929	7-Sep-08	0	0			3.825	3.825	-1.896	635.636
28-Sep-08	0	0		1.861	1.861	7-Oct-08	0	0			3.825	3.825	-1.964	633.673
29-Oct-08	0	0		1.918	1.918	7-Nov-08	0	0			3.825	3.825	-1.907	631.765
28-Nov-08	0	0		1.850	1.850	7-Dic-08	0	0			3.825	3.825	-1.975	629.790
29-Dic-08	0	0		1.906	1.906	7-Ene-09	0	0			42.825	42.825	-40.919	588.871
29-Ene-09	0	0		1.783	1.783	7-Feb-09	0	0			3.825	3.825	-2.042	586.829
26-Feb-09	0	0		1.604	1.604	7-Mar-09	0	0			3.825	3.825	-2.221	584.608
29-Mar-09	0	0		1.770	1.770	7-Abr-09	0	0			3.825	3.825	-2.055	582.553
28-Abr-09	0	0		1.707	1.707	7-May-09	0	0			18.820	18.820	-17.114	565.439
29-May-09	0	0		1.712	1.712	7-Jun-09	0	0			3.825	3.825	-2.113	563.326
28-Jun-09	0	0		1.651	1.651	7-Jul-09	0	0			3.825	3.825	-2.174	561.152
29-Jul-09	0	0		1.699	1.699	7-Ago-09	0	0			3.825	3.825	-2.126	559.026
29-Ago-09	0	0		1.693	1.693	7-Sep-09	0	0			3.825	3.825	-2.132	556.893
28-Sep-09	0	0		1.632	1.632	7-Oct-09	0	0			3.825	3.825	-2.193	554.700
29-Oct-09	0	0		1.680	1.680	7-Nov-09	0	0			3.825	3.825	-2.145	552.555
28-Nov-09	0	0		1.619	1.619	7-Dic-09	0	0			3.825	3.825	-2.206	550.349
29-Dic-09	0	0		1.666	1.666	7-Ene-10	0	0			42.825	42.825	-41.159	509.190
29-Ene-10	0	0		1.542	1.542	7-Feb-10	0	0			3.825	3.825	-2.283	506.908
26-Feb-10	0	0		1.387	1.387	7-Mar-10	0	0			3.825	3.825	-2.438	504.470
29-Mar-10	0	0		1.528	1.528	7-Abr-10	0	0			3.825	3.825	-2.297	502.173
28-Abr-10	0	0		1.472	1.472	7-May-10	0	0			15.920	15.920	-14.448	487.725
29-May-10	0	0		1.478	1.478	7-Jun-10	0	0			3.825	3.825	-2.347	485.377
28-Jun-10	0	0		1.423	1.423	7-Jul-10	0	0			3.825	3.825	-2.402	482.976
29-Jul-10	0	0		1.463	1.463	7-Ago-10	0	0			3.825	3.825	-2.362	480.614
29-Ago-10	0	0		1.456	1.456	7-Sep-10	0	0			3.825	3.825	-2.369	478.245
28-Sep-10	0	0		1.402	1.402	7-Oct-10	0	0			3.825	3.825	-2.423	475.823
29-Oct-10	0	0		1.442	1.442	7-Nov-10	0	0			3.825	3.825	-2.383	473.439
28-Nov-10	0	0		1.388	1.388	7-Dic-10	0	0			3.825	3.825	-2.437	471.003
29-Dic-10	0	0		1.427	1.427	7-Ene-11	0	0			18.825	18.825	-17.398	453.605
29-Ene-11	0	0		1.375	1.375	7-Feb-11	0	0			3.825	3.825	-2.450	451.155
26-Feb-11	0	0		1.235	1.235	7-Mar-11	0	0			3.825	3.825	-2.590	448.565
29-Mar-11	0	0		1.360	1.360	7-Abr-11	0	0			3.825	3.825	-2.465	446.100
28-Abr-11	0	0		1.309	1.309	7-May-11	0	0			14.770	14.770	-13.462	432.638
29-May-11	0	0		1.312	1.312	7-Jun-11	0	0			3.825	3.825	-2.513	430.125
28-Jun-11	0	0		1.262	1.262	7-Jul-11	0	0			3.825	3.825	-2.563	427.562
29-Jul-11	0	0		1.296	1.296	7-Ago-11	0	0			3.825	3.825	-2.529	425.033
29-Ago-11	0	0		1.289	1.289	7-Sep-11	0	0			3.825	3.825	-2.536	422.497
28-Sep-11	0	0		1.240	1.240	7-Oct-11	0	0			3.825	3.825	-2.585	419.912
29-Oct-11	0	0		1.273	1.273	7-Nov-11	0	0			3.825	3.825	-2.552	417.360
28-Nov-11	0	0		1.225	1.225	7-Dic-11	0	0			3.825	3.825	-2.600	414.760
29-Dic-11	0	0		1.258	1.258	7-Ene-12	0	0			18.825	18.825	-17.567	397.193
29-Ene-12	0	0		1.205	1.205	7-Feb-12	0	0			3.825	3.825	-2.620	394.573
27-Feb-12	0	0		1.120	1.120	7-Mar-12	0	0			3.825	3.825	-2.705	391.867
29-Mar-12	0	0		1.189	1.189	7-Abr-12	0	0			3.825	3.825	-2.636	389.231
28-Abr-12	0	0		1.143	1.143	7-May-12	0	0			14.770	14.770	-13.628	375.603
29-May-12	0	0		1.140	1.140	7-Jun-12	0	0			3.825	3.825	-2.685	372.918
28-Jun-12	0	0		1.095	1.095	7-Jul-12	0	0			3.825	3.825	-2.730	370.188
29-Jul-12	0	0		1.123	1.123	7-Ago-12	0	0			3.825	3.825	-2.702	367.487
29-Ago-12	0	0		1.115	1.115	7-Sep-12	0	0			3.825	3.825	-2.710	364.777
28-Sep-12	0	0		1.071	1.071	7-Oct-12	0	0			3.825	3.825	-2.754	362.024
29-Oct-12	0	0		1.099	1.099	7-Nov-12	0	0			3.825	3.825	-2.726	359.297
28-Nov-12	0	0		1.055	1.055	7-Dic-12	0	0			3.825	3.825	-2.770	356.528
29-Dic-12	0	0		1.082	1.082	7-Ene-13	0	0			18.825	18.825	-17.743	338.785
29-Ene-13	0	0		1.029	1.029	7-Feb-13	0	0			3.825	3.825	-2.796	335.989
26-Feb-13	0	0		922	922	7-Mar-13	0	0			3.825	3.825	-2.903	333.086
29-Mar-13	0	0		1.012	1.012	7-Abr-13	0	0			3.825	3.825	-2.813	330.272
28-Abr-13	0	0		971	971	7-May-13	0	0			14.770	14.770	-13.800	316.473
29-May-13	0	0		962	962	7-Jun-13	0	0			3.825	3.825	-2.863	313.609
28-Jun-13	0	0		922	922	7-Jul-13	0	0			3.825	3.825	-2.903	310.707
29-Jul-13	0	0		944	944	7-Ago-13	0	0			3.825	3.825	-2.881	307.826
29-Ago-13	0	0		936	936	7-Sep-13	0	0			3.825	3.825	-2.889	304.936
28-Sep-13	0	0		897	897	7-Oct-13	0	0			3.825	3.825	-2.928	302.008
29-Oct-13	0	0		918	918	7-Nov-13	0	0			3.825	3.825	-2.907	299.101
28-Nov-13	0	0		880	880	7-Dic-13	0	0			3.825	3.825	-2.945	296.156
29-Dic-13	0	0		900	900	7-Ene-14	0	0			18.825	18.825	-17.925	278.231
29-Ene-14	0	0		846	846	7-Feb-14	0	0			3.825	3.825	-2.979	275.253
26-Feb-14	0	0		756	756	7-Mar-14	0	0			3.825	3.825	-3.069	272.184
29-Mar-14	0	0		828	828	7-Abr-14	0	0			3.825	3.825	-2.997	269.187
28-Abr-14	0	0		793	793	7-May-14	0	0			14.770	14.770	-13.978	255.209
29-May-14	0	0		777	777	7-Jun-14	0	0			3.825	3.825	-3.048	252.161
28-Jun-14	0	0		743	743	7-Jul-14	0	0			3.825	3.825	-3.082	249.079
29-Jul-14	0	0		758	758	7-Ago-14	0	0			3.825	3.825	-3.067	246.013
29-Ago-14	0	0		749	749	7-Sep-14	0	0			3.825	3.825	-3.076	242.937
28-Sep-14	0	0		716	716	7-Oct-14	0	0			3.825	3.825	-3.109	239.828
29-Oct-14	0	0		731	731	7-Nov-14	0	0			3.825	3.825	-3.094	236.734
28-Nov-14	0	0		698	698	7-Dic-14	0	0			3.825	3.825	-3.127	233.607
29-Dic-14	0	0		712	712	7-Ene-15	0	0			18.825	18.825	-18.113	215.493
29-Ene-15	0	0		657	657	7-Feb-15	0	0			3.825	3.825	-3.168	212.326
26-Feb-15	0	0		585	585	7-Mar-15	0	0			3.825	3.825	-3.240	209.086
29-Mar-15	0	0		638	638	7-Abr-15	0	0			3.825	3.825	-3.187	205.899
28-Abr-15	0	0		608	608	7-May-15	0	0			14.770	14.770	-14.162	191.736
29-May-15	0	0		586	586	7-Jun-15	0	0						

CUARTO OBJETIVO DE COLOCACIÓN - US\$ 20 MM - En US\$

INGRESOS					EGRESOS							SALDO		
Fecha	Renta Variable	Renta Fija	Emisión	Rend. Tesorería	Total Gral. Ingresos	Fecha	Capital	Interés	Pago por Nota	Devolución Estructuradores	Gastos Administrativos	Total Gral. Egresos	Flujo de Caja Mensual	Flujo de Caja Acumulado
29-May-08			20.000.000		20.000.000	29-May-08			18.860.000	218.428		19.078.428	921.572	921.572
9-Jun-08	0	0		809	809	7-Jun-08	0	0			14.250	14.250	-13.441	908.130
28-Jun-08	0	0		2.656	2.656	7-Jul-08	0	0			4.983	4.983	-2.327	905.803
29-Jul-08	0	0		2.738	2.738	7-Ago-08	0	0			4.983	4.983	-2.246	903.558
29-Ago-08	0	0		2.731	2.731	7-Sep-08	0	0			4.983	4.983	-2.252	901.305
28-Sep-08	0	0		2.636	2.636	7-Oct-08	0	0			4.983	4.983	-2.347	898.958
29-Oct-08	0	0		2.717	2.717	7-Nov-08	0	0			4.983	4.983	-2.266	896.692
28-Nov-08	0	0		2.623	2.623	7-Dic-08	0	0			4.983	4.983	-2.360	894.331
29-Dic-08	0	0		2.703	2.703	7-Ene-09	0	0			47.983	47.983	-45.280	849.051
29-Ene-09	0	0		2.567	2.567	7-Feb-09	0	0			4.983	4.983	-2.417	846.635
26-Feb-09	0	0		2.312	2.312	7-Mar-09	0	0			4.983	4.983	-2.672	843.963
29-Mar-09	0	0		2.551	2.551	7-Abr-09	0	0			4.983	4.983	-2.432	841.531
28-Abr-09	0	0		2.462	2.462	7-May-09	0	0			21.579	21.579	-19.117	822.414
29-May-09	0	0		2.486	2.486	7-Jun-09	0	0			4.983	4.983	-2.497	819.917
28-Jun-09	0	0		2.399	2.399	7-Jul-09	0	0			4.983	4.983	-2.584	817.333
29-Jul-09	0	0		2.471	2.471	7-Ago-09	0	0			4.983	4.983	-2.512	814.821
29-Ago-09	0	0		2.464	2.464	7-Sep-09	0	0			4.983	4.983	-2.520	812.301
28-Sep-09	0	0		2.377	2.377	7-Oct-09	0	0			4.983	4.983	-2.607	809.694
29-Oct-09	0	0		2.448	2.448	7-Nov-09	0	0			4.983	4.983	-2.535	807.159
28-Nov-09	0	0		2.362	2.362	7-Dic-09	0	0			4.983	4.983	-2.622	804.538
29-Dic-09	0	0		2.433	2.433	7-Ene-10	0	0			47.983	47.983	-45.551	758.987
29-Ene-10	0	0		2.295	2.295	7-Feb-10	0	0			4.983	4.983	-2.688	756.299
26-Feb-10	0	0		2.066	2.066	7-Mar-10	0	0			4.983	4.983	-2.918	753.381
29-Mar-10	0	0		2.278	2.278	7-Abr-10	0	0			4.983	4.983	-2.705	750.676
28-Abr-10	0	0		2.197	2.197	7-May-10	0	0			17.879	17.879	-15.682	734.995
29-May-10	0	0		2.223	2.223	7-Jun-10	0	0			4.983	4.983	-2.760	732.234
28-Jun-10	0	0		2.143	2.143	7-Jul-10	0	0			4.983	4.983	-2.840	729.394
29-Jul-10	0	0		2.206	2.206	7-Ago-10	0	0			4.983	4.983	-2.777	726.617
29-Ago-10	0	0		2.198	2.198	7-Sep-10	0	0			4.983	4.983	-2.786	723.831
28-Sep-10	0	0		2.119	2.119	7-Oct-10	0	0			4.983	4.983	-2.865	720.966
29-Oct-10	0	0		2.181	2.181	7-Nov-10	0	0			4.983	4.983	-2.803	718.164
28-Nov-10	0	0		2.102	2.102	7-Dic-10	0	0			4.983	4.983	-2.881	715.283
29-Dic-10	0	0		2.164	2.164	7-Ene-11	0	0			23.983	23.983	-21.820	693.463
29-Ene-11	0	0		2.098	2.098	7-Feb-11	0	0			4.983	4.983	-2.886	690.577
26-Feb-11	0	0		1.887	1.887	7-Mar-11	0	0			4.983	4.983	-3.096	687.481
29-Mar-11	0	0		2.080	2.080	7-Abr-11	0	0			4.983	4.983	-2.904	684.577
28-Abr-11	0	0		2.004	2.004	7-May-11	0	0			16.429	16.429	-14.425	670.153
29-May-11	0	0		2.028	2.028	7-Jun-11	0	0			4.983	4.983	-2.956	667.197
28-Jun-11	0	0		1.954	1.954	7-Jul-11	0	0			4.983	4.983	-3.030	664.167
29-Jul-11	0	0		2.009	2.009	7-Ago-11	0	0			4.983	4.983	-2.974	661.193
29-Ago-11	0	0		2.001	2.001	7-Sep-11	0	0			4.983	4.983	-2.983	658.210
28-Sep-11	0	0		1.927	1.927	7-Oct-11	0	0			4.983	4.983	-3.056	655.154
29-Oct-11	0	0		1.982	1.982	7-Nov-11	0	0			4.983	4.983	-3.001	652.153
28-Nov-11	0	0		1.910	1.910	7-Dic-11	0	0			4.983	4.983	-3.074	649.080
29-Dic-11	0	0		1.964	1.964	7-Ene-12	0	0			23.983	23.983	-22.019	627.060
29-Ene-12	0	0		1.898	1.898	7-Feb-12	0	0			4.983	4.983	-3.086	623.975
27-Feb-12	0	0		1.767	1.767	7-Mar-12	0	0			4.983	4.983	-3.217	620.758
29-Mar-12	0	0		1.879	1.879	7-Abr-12	0	0			4.983	4.983	-3.105	617.653
28-Abr-12	0	0		1.809	1.809	7-May-12	0	0			16.429	16.429	-14.620	603.033
29-May-12	0	0		1.825	1.825	7-Jun-12	0	0			4.983	4.983	-3.158	599.875
28-Jun-12	0	0		1.757	1.757	7-Jul-12	0	0			4.983	4.983	-3.226	596.649
29-Jul-12	0	0		1.806	1.806	7-Ago-12	0	0			4.983	4.983	-3.177	593.472
29-Ago-12	0	0		1.796	1.796	7-Sep-12	0	0			4.983	4.983	-3.187	590.285
28-Sep-12	0	0		1.729	1.729	7-Oct-12	0	0			4.983	4.983	-3.254	587.031
29-Oct-12	0	0		1.777	1.777	7-Nov-12	0	0			4.983	4.983	-3.206	583.824
28-Nov-12	0	0		1.710	1.710	7-Dic-12	0	0			4.983	4.983	-3.273	580.551
29-Dic-12	0	0		1.757	1.757	7-Ene-13	0	0			23.983	23.983	-22.226	558.326
29-Ene-13	0	0		1.690	1.690	7-Feb-13	0	0			4.983	4.983	-3.293	555.033
26-Feb-13	0	0		1.518	1.518	7-Mar-13	0	0			4.983	4.983	-3.465	551.567
29-Mar-13	0	0		1.670	1.670	7-Abr-13	0	0			4.983	4.983	-3.313	548.254
28-Abr-13	0	0		1.607	1.607	7-May-13	0	0			16.429	16.429	-14.822	533.432
29-May-13	0	0		1.615	1.615	7-Jun-13	0	0			4.983	4.983	-3.368	530.064
28-Jun-13	0	0		1.554	1.554	7-Jul-13	0	0			4.983	4.983	-3.430	526.634
29-Jul-13	0	0		1.595	1.595	7-Ago-13	0	0			4.983	4.983	-3.388	523.246
29-Ago-13	0	0		1.585	1.585	7-Sep-13	0	0			4.983	4.983	-3.399	519.847
28-Sep-13	0	0		1.524	1.524	7-Oct-13	0	0			4.983	4.983	-3.460	516.388
29-Oct-13	0	0		1.564	1.564	7-Nov-13	0	0			4.983	4.983	-3.419	512.969
28-Nov-13	0	0		1.504	1.504	7-Dic-13	0	0			4.983	4.983	-3.480	509.489
29-Dic-13	0	0		1.543	1.543	7-Ene-14	0	0			23.983	23.983	-22.440	487.049
29-Ene-14	0	0		1.476	1.476	7-Feb-14	0	0			4.983	4.983	-3.508	483.541
26-Feb-14	0	0		1.323	1.323	7-Mar-14	0	0			4.983	4.983	-3.660	479.881
29-Mar-14	0	0		1.454	1.454	7-Abr-14	0	0			4.983	4.983	-3.529	476.352
28-Abr-14	0	0		1.397	1.397	7-May-14	0	0			16.429	16.429	-15.032	461.320
29-May-14	0	0		1.398	1.398	7-Jun-14	0	0			4.983	4.983	-3.585	457.735
28-Jun-14	0	0		1.343	1.343	7-Jul-14	0	0			4.983	4.983	-3.641	454.094
29-Jul-14	0	0		1.376	1.376	7-Ago-14	0	0			4.983	4.983	-3.607	450.487
29-Ago-14	0	0		1.365	1.365	7-Sep-14	0	0			4.983	4.983	-3.618	446.869
28-Sep-14	0	0		1.311	1.311	7-Oct-14	0	0			4.983	4.983	-3.672	443.197
29-Oct-14	0	0		1.344	1.344	7-Nov-14	0	0			4.983	4.983	-3.640	439.557
28-Nov-14	0	0		1.290	1.290	7-Dic-14	0	0			4.983	4.983	-3.694	435.863
29-Dic-14	0	0		1.321	1.321	7-Ene-15	0	0			23.983	23.983	-22.662	413.201
29-Ene-15	0	0		1.253	1.253	7-Feb-15	0	0			4.983	4.983	-3.730	409.471
26-Feb-15	0	0		1.122	1.122	7-Mar-15	0	0			4.983	4.983	-3.862	405.609
29-Mar-15	0	0		1.230	1.230	7-Abr-15	0	0			4.983	4.983	-3.753	401.856
28-Abr-15	0	0		1.180	1.180	7-May-15	0	0			16.429	16.429	-15.249	

QUINTO OBJETIVO DE COLOCACIÓN - US\$ 25 MM - En US\$

INGRESOS				EGRESOS							SALDO			
Fecha	Renta Variable	Renta Fija	Emisión	Rend. Tesorería	Total Gral. Ingresos	Fecha	Capital	Interés	Pago por Nota	Devolución Estructuradores	Gastos Administrativos	Total Gral. Egresos	Flujo de Caja Mensual	Flujo de Caja Acumulado
29-May-08			25.000.000		25.000.000	29-May-08			23.575.000	233.428		23.808.428	1.191.572	1.191.572
9-Jun-08	0	0		1.045	1.045	7-Jun-08	0	0			17.725	17.725	-16.680	1.174.891
28-Jun-08	0	0		3.434	3.434	7-Jul-08	0	0			6.142	6.142	-2.707	1.172.184
29-Jul-08	0	0		3.541	3.541	7-Ago-08	0	0			6.142	6.142	-2.601	1.169.583
29-Ago-08	0	0		3.533	3.533	7-Sep-08	0	0			6.142	6.142	-2.609	1.166.974
28-Sep-08	0	0		3.411	3.411	7-Oct-08	0	0			6.142	6.142	-2.730	1.164.244
29-Oct-08	0	0		3.517	3.517	7-Nov-08	0	0			6.142	6.142	-2.625	1.161.619
28-Nov-08	0	0		3.396	3.396	7-Dic-08	0	0			6.142	6.142	-2.746	1.158.873
29-Dic-08	0	0		3.500	3.500	7-Ene-09	0	0			53.142	53.142	-49.641	1.109.231
29-Ene-09	0	0		3.351	3.351	7-Feb-09	0	0			6.142	6.142	-2.791	1.106.441
26-Feb-09	0	0		3.019	3.019	7-Mar-09	0	0			6.142	6.142	-3.123	1.103.318
29-Mar-09	0	0		3.333	3.333	7-Abr-09	0	0			6.142	6.142	-2.809	1.100.509
28-Abr-09	0	0		3.217	3.217	7-May-09	0	0			24.337	24.337	-21.120	1.079.389
29-May-09	0	0		3.261	3.261	7-Jun-09	0	0			6.142	6.142	-2.881	1.076.509
28-Jun-09	0	0		3.147	3.147	7-Jul-09	0	0			6.142	6.142	-2.994	1.073.514
29-Jul-09	0	0		3.243	3.243	7-Ago-09	0	0			6.142	6.142	-2.898	1.070.616
29-Ago-09	0	0		3.234	3.234	7-Sep-09	0	0			6.142	6.142	-2.907	1.067.709
28-Sep-09	0	0		3.122	3.122	7-Oct-09	0	0			6.142	6.142	-3.020	1.064.689
29-Oct-09	0	0		3.217	3.217	7-Nov-09	0	0			6.142	6.142	-2.925	1.061.764
28-Nov-09	0	0		3.104	3.104	7-Dic-09	0	0			6.142	6.142	-3.037	1.058.726
29-Dic-09	0	0		3.199	3.199	7-Ene-10	0	0			53.142	53.142	-49.943	1.008.783
29-Ene-10	0	0		3.048	3.048	7-Feb-10	0	0			6.142	6.142	-3.094	1.005.690
26-Feb-10	0	0		2.745	2.745	7-Mar-10	0	0			6.142	6.142	-3.397	1.002.293
29-Mar-10	0	0		3.029	3.029	7-Abr-10	0	0			6.142	6.142	-3.113	999.180
28-Abr-10	0	0		2.922	2.922	7-May-10	0	0			19.837	19.837	-16.915	982.264
29-May-10	0	0		2.968	2.968	7-Jun-10	0	0			6.142	6.142	-3.173	979.091
28-Jun-10	0	0		2.863	2.863	7-Jul-10	0	0			6.142	6.142	-3.278	975.812
29-Jul-10	0	0		2.949	2.949	7-Ago-10	0	0			6.142	6.142	-3.193	972.620
29-Ago-10	0	0		2.939	2.939	7-Sep-10	0	0			6.142	6.142	-3.203	969.417
28-Sep-10	0	0		2.835	2.835	7-Oct-10	0	0			6.142	6.142	-3.307	966.110
29-Oct-10	0	0		2.920	2.920	7-Nov-10	0	0			6.142	6.142	-3.222	962.888
28-Nov-10	0	0		2.816	2.816	7-Dic-10	0	0			6.142	6.142	-3.326	959.562
29-Dic-10	0	0		2.900	2.900	7-Ene-11	0	0			29.142	29.142	-26.242	933.321
29-Ene-11	0	0		2.821	2.821	7-Feb-11	0	0			6.142	6.142	-3.321	930.000
26-Feb-11	0	0		2.539	2.539	7-Mar-11	0	0			6.142	6.142	-3.603	926.397
29-Mar-11	0	0		2.800	2.800	7-Abr-11	0	0			6.142	6.142	-3.342	923.055
28-Abr-11	0	0		2.700	2.700	7-May-11	0	0			18.087	18.087	-15.387	907.667
29-May-11	0	0		2.743	2.743	7-Jun-11	0	0			6.142	6.142	-3.398	904.269
28-Jun-11	0	0		2.645	2.645	7-Jul-11	0	0			6.142	6.142	-3.497	900.772
29-Jul-11	0	0		2.723	2.723	7-Ago-11	0	0			6.142	6.142	-3.419	897.353
29-Ago-11	0	0		2.712	2.712	7-Sep-11	0	0			6.142	6.142	-3.429	893.924
28-Sep-11	0	0		2.615	2.615	7-Oct-11	0	0			6.142	6.142	-3.527	890.397
29-Oct-11	0	0		2.691	2.691	7-Nov-11	0	0			6.142	6.142	-3.450	886.947
28-Nov-11	0	0		2.594	2.594	7-Dic-11	0	0			6.142	6.142	-3.547	883.400
29-Dic-11	0	0		2.670	2.670	7-Ene-12	0	0			29.142	29.142	-26.471	856.928
29-Ene-12	0	0		2.590	2.590	7-Feb-12	0	0			6.142	6.142	-3.551	853.377
27-Feb-12	0	0		2.413	2.413	7-Mar-12	0	0			6.142	6.142	-3.728	849.648
29-Mar-12	0	0		2.569	2.569	7-Abr-12	0	0			6.142	6.142	-3.573	846.075
28-Abr-12	0	0		2.475	2.475	7-May-12	0	0			18.087	18.087	-15.612	830.463
29-May-12	0	0		2.511	2.511	7-Jun-12	0	0			6.142	6.142	-3.631	826.833
28-Jun-12	0	0		2.419	2.419	7-Jul-12	0	0			6.142	6.142	-3.723	823.110
29-Jul-12	0	0		2.489	2.489	7-Ago-12	0	0			6.142	6.142	-3.653	819.457
29-Ago-12	0	0		2.478	2.478	7-Sep-12	0	0			6.142	6.142	-3.664	815.793
28-Sep-12	0	0		2.387	2.387	7-Oct-12	0	0			6.142	6.142	-3.755	812.038
29-Oct-12	0	0		2.455	2.455	7-Nov-12	0	0			6.142	6.142	-3.687	808.351
28-Nov-12	0	0		2.365	2.365	7-Dic-12	0	0			6.142	6.142	-3.776	804.575
29-Dic-12	0	0		2.433	2.433	7-Ene-13	0	0			29.142	29.142	-26.709	777.866
29-Ene-13	0	0		2.352	2.352	7-Feb-13	0	0			6.142	6.142	-3.790	774.076
26-Feb-13	0	0		2.114	2.114	7-Mar-13	0	0			6.142	6.142	-4.027	770.049
29-Mar-13	0	0		2.329	2.329	7-Abr-13	0	0			6.142	6.142	-3.813	766.236
28-Abr-13	0	0		2.242	2.242	7-May-13	0	0			18.087	18.087	-15.845	750.391
29-May-13	0	0		2.269	2.269	7-Jun-13	0	0			6.142	6.142	-3.872	746.519
28-Jun-13	0	0		2.185	2.185	7-Jul-13	0	0			6.142	6.142	-3.957	742.562
29-Jul-13	0	0		2.246	2.246	7-Ago-13	0	0			6.142	6.142	-3.896	738.666
29-Ago-13	0	0		2.234	2.234	7-Sep-13	0	0			6.142	6.142	-3.908	734.759
28-Sep-13	0	0		2.151	2.151	7-Oct-13	0	0			6.142	6.142	-3.991	730.767
29-Oct-13	0	0		2.210	2.210	7-Nov-13	0	0			6.142	6.142	-3.931	726.836
28-Nov-13	0	0		2.127	2.127	7-Dic-13	0	0			6.142	6.142	-4.014	722.822
29-Dic-13	0	0		2.186	2.186	7-Ene-14	0	0			29.142	29.142	-26.955	695.866
29-Ene-14	0	0		2.105	2.105	7-Feb-14	0	0			6.142	6.142	-4.037	691.830
26-Feb-14	0	0		1.890	1.890	7-Mar-14	0	0			6.142	6.142	-4.251	687.578
29-Mar-14	0	0		2.080	2.080	7-Abr-14	0	0			6.142	6.142	-4.062	683.517
28-Abr-14	0	0		2.001	2.001	7-May-14	0	0			18.087	18.087	-16.086	667.431
29-May-14	0	0		2.019	2.019	7-Jun-14	0	0			6.142	6.142	-4.122	663.308
28-Jun-14	0	0		1.942	1.942	7-Jul-14	0	0			6.142	6.142	-4.200	659.109
29-Jul-14	0	0		1.994	1.994	7-Ago-14	0	0			6.142	6.142	-4.147	654.961
29-Ago-14	0	0		1.982	1.982	7-Sep-14	0	0			6.142	6.142	-4.160	650.802
28-Sep-14	0	0		1.906	1.906	7-Oct-14	0	0			6.142	6.142	-4.236	646.566
29-Oct-14	0	0		1.956	1.956	7-Nov-14	0	0			6.142	6.142	-4.185	642.380
28-Nov-14	0	0		1.881	1.881	7-Dic-14	0	0			6.142	6.142	-4.261	638.120
29-Dic-14	0	0		1.931	1.931	7-Ene-15	0	0			29.142	29.142	-27.211	610.909
29-Ene-15	0	0		1.849	1.849	7-Feb-15	0	0			6.142	6.142	-4.293	606.616
26-Feb-15	0	0		1.658	1.658	7-Mar-15	0	0			6.142	6.142	-4.483	602.133
29-Mar-15	0	0		1.823	1.823	7-Abr-15	0	0			6.142	6.142	-4.319	597.814
28-Abr-15	0	0		1.751	1.751	7-May-15	0							

SEXTO OBJETIVO DE COLOCACIÓN - USS 30 MM - En US\$

INGRESOS										SALDO				
Fecha	Renta Variable	Renta Fija	Emisión	Rend. Tesorería	Total Gral. Ingresos	Fecha	Capital	Interés	Pago por Nota	Devolución Estructuradores	Gastos Administrativos	Total Gral. Egresos	Flujo de Caja Mensual	Flujo de Caja Acumulado
29-May-08			30.000.000		30.000.000	29-May-08			28.290.000	248.428		28.538.428	1.461.572	1.461.572
9-Jun-08	0	0		1.281	1.281	7-Jun-08	0	0			21.200	21.200	-19.919	1.441.653
28-Jun-08	0	0		4.212	4.212	7-Jul-08	0	0			7.300	7.300	-3.088	1.438.565
29-Jul-08	0	0		4.343	4.343	7-Ago-08	0	0			7.300	7.300	-2.957	1.435.608
29-Ago-08	0	0		4.335	4.335	7-Sep-08	0	0			7.300	7.300	-2.965	1.432.643
28-Sep-08	0	0		4.186	4.186	7-Oct-08	0	0			7.300	7.300	-3.114	1.429.529
29-Oct-08	0	0		4.316	4.316	7-Nov-08	0	0			7.300	7.300	-2.984	1.426.545
28-Nov-08	0	0		4.168	4.168	7-Dic-08	0	0			7.300	7.300	-3.132	1.423.414
29-Dic-08	0	0		4.298	4.298	7-Ene-09	0	0			58.300	58.300	-54.002	1.369.411
29-Ene-09	0	0		4.135	4.135	7-Feb-09	0	0			7.300	7.300	-3.165	1.366.246
26-Feb-09	0	0		3.726	3.726	7-Mar-09	0	0			7.300	7.300	-3.574	1.362.673
29-Mar-09	0	0		4.115	4.115	7-Abr-09	0	0			7.300	7.300	-3.185	1.359.487
28-Abr-09	0	0		3.973	3.973	7-May-09	0	0			27.095	27.095	-23.123	1.336.365
29-May-09	0	0		4.035	4.035	7-Jun-09	0	0			7.300	7.300	-3.265	1.333.100
28-Jun-09	0	0		3.896	3.896	7-Jul-09	0	0			7.300	7.300	-3.404	1.329.696
29-Jul-09	0	0		4.015	4.015	7-Ago-09	0	0			7.300	7.300	-3.285	1.326.411
29-Ago-09	0	0		4.005	4.005	7-Sep-09	0	0			7.300	7.300	-3.295	1.323.116
28-Sep-09	0	0		3.867	3.867	7-Oct-09	0	0			7.300	7.300	-3.433	1.319.683
29-Oct-09	0	0		3.985	3.985	7-Nov-09	0	0			7.300	7.300	-3.315	1.316.368
28-Nov-09	0	0		3.847	3.847	7-Dic-09	0	0			7.300	7.300	-3.453	1.312.915
29-Dic-09	0	0		3.965	3.965	7-Ene-10	0	0			58.300	58.300	-54.335	1.258.580
29-Ene-10	0	0		3.801	3.801	7-Feb-10	0	0			7.300	7.300	-3.499	1.255.081
26-Feb-10	0	0		3.424	3.424	7-Mar-10	0	0			7.300	7.300	-3.876	1.251.204
29-Mar-10	0	0		3.779	3.779	7-Abr-10	0	0			7.300	7.300	-3.521	1.247.683
28-Abr-10	0	0		3.647	3.647	7-May-10	0	0			21.795	21.795	-18.149	1.229.534
29-May-10	0	0		3.713	3.713	7-Jun-10	0	0			7.300	7.300	-3.587	1.225.948
28-Jun-10	0	0		3.583	3.583	7-Jul-10	0	0			7.300	7.300	-3.717	1.222.231
29-Jul-10	0	0		3.691	3.691	7-Ago-10	0	0			7.300	7.300	-3.609	1.218.622
29-Ago-10	0	0		3.681	3.681	7-Sep-10	0	0			7.300	7.300	-3.619	1.215.003
28-Sep-10	0	0		3.551	3.551	7-Oct-10	0	0			7.300	7.300	-3.749	1.211.254
29-Oct-10	0	0		3.658	3.658	7-Nov-10	0	0			7.300	7.300	-3.642	1.207.613
28-Nov-10	0	0		3.530	3.530	7-Dic-10	0	0			7.300	7.300	-3.770	1.203.842
29-Dic-10	0	0		3.636	3.636	7-Ene-11	0	0			34.300	34.300	-30.664	1.173.178
29-Ene-11	0	0		3.544	3.544	7-Feb-11	0	0			7.300	7.300	-3.756	1.169.422
26-Feb-11	0	0		3.190	3.190	7-Mar-11	0	0			7.300	7.300	-4.110	1.165.312
29-Mar-11	0	0		3.520	3.520	7-Abr-11	0	0			7.300	7.300	-3.790	1.161.532
28-Abr-11	0	0		3.395	3.395	7-May-11	0	0			19.745	19.745	-16.350	1.145.182
29-May-11	0	0		3.459	3.459	7-Jun-11	0	0			7.300	7.300	-3.841	1.141.341
28-Jun-11	0	0		3.336	3.336	7-Jul-11	0	0			7.300	7.300	-3.964	1.137.378
29-Jul-11	0	0		3.436	3.436	7-Ago-11	0	0			7.300	7.300	-3.864	1.133.513
29-Ago-11	0	0		3.424	3.424	7-Sep-11	0	0			7.300	7.300	-3.876	1.129.637
28-Sep-11	0	0		3.302	3.302	7-Oct-11	0	0			7.300	7.300	-3.998	1.125.640
29-Oct-11	0	0		3.400	3.400	7-Nov-11	0	0			7.300	7.300	-3.900	1.121.740
28-Nov-11	0	0		3.279	3.279	7-Dic-11	0	0			7.300	7.300	-4.021	1.117.719
29-Dic-11	0	0		3.376	3.376	7-Ene-12	0	0			34.300	34.300	-30.924	1.086.796
29-Ene-12	0	0		3.283	3.283	7-Feb-12	0	0			7.300	7.300	-4.017	1.082.779
27-Feb-12	0	0		3.060	3.060	7-Mar-12	0	0			7.300	7.300	-4.240	1.078.539
29-Mar-12	0	0		3.258	3.258	7-Abr-12	0	0			7.300	7.300	-4.042	1.074.497
28-Abr-12	0	0		3.141	3.141	7-May-12	0	0			19.745	19.745	-16.604	1.057.894
29-May-12	0	0		3.196	3.196	7-Jun-12	0	0			7.300	7.300	-4.104	1.053.790
28-Jun-12	0	0		3.081	3.081	7-Jul-12	0	0			7.300	7.300	-4.219	1.049.571
29-Jul-12	0	0		3.171	3.171	7-Ago-12	0	0			7.300	7.300	-4.129	1.045.442
29-Ago-12	0	0		3.159	3.159	7-Sep-12	0	0			7.300	7.300	-4.141	1.041.300
28-Sep-12	0	0		3.045	3.045	7-Oct-12	0	0			7.300	7.300	-4.255	1.037.045
29-Oct-12	0	0		3.133	3.133	7-Nov-12	0	0			7.300	7.300	-4.167	1.032.878
28-Nov-12	0	0		3.020	3.020	7-Dic-12	0	0			7.300	7.300	-4.280	1.028.598
29-Dic-12	0	0		3.108	3.108	7-Ene-13	0	0			34.300	34.300	-31.192	997.406
29-Ene-13	0	0		3.014	3.014	7-Feb-13	0	0			7.300	7.300	-4.286	993.120
26-Feb-13	0	0		2.711	2.711	7-Mar-13	0	0			7.300	7.300	-4.589	988.531
29-Mar-13	0	0		2.987	2.987	7-Abr-13	0	0			7.300	7.300	-4.313	984.218
28-Abr-13	0	0		2.878	2.878	7-May-13	0	0			19.745	19.745	-16.867	967.350
29-May-13	0	0		2.923	2.923	7-Jun-13	0	0			7.300	7.300	-4.377	962.974
28-Jun-13	0	0		2.816	2.816	7-Jul-13	0	0			7.300	7.300	-4.484	958.490
29-Jul-13	0	0		2.897	2.897	7-Ago-13	0	0			7.300	7.300	-4.403	954.086
29-Ago-13	0	0		2.883	2.883	7-Sep-13	0	0			7.300	7.300	-4.417	949.670
28-Sep-13	0	0		2.777	2.777	7-Oct-13	0	0			7.300	7.300	-4.523	945.147
29-Oct-13	0	0		2.856	2.856	7-Nov-13	0	0			7.300	7.300	-4.444	940.703
28-Nov-13	0	0		2.751	2.751	7-Dic-13	0	0			7.300	7.300	-4.549	936.155
29-Dic-13	0	0		2.829	2.829	7-Ene-14	0	0			34.300	34.300	-31.471	904.684
29-Ene-14	0	0		2.734	2.734	7-Feb-14	0	0			7.300	7.300	-4.566	900.118
26-Feb-14	0	0		2.457	2.457	7-Mar-14	0	0			7.300	7.300	-4.843	895.276
29-Mar-14	0	0		2.706	2.706	7-Abr-14	0	0			7.300	7.300	-4.594	890.682
28-Abr-14	0	0		2.605	2.605	7-May-14	0	0			19.745	19.745	-17.140	873.541
29-May-14	0	0		2.641	2.641	7-Jun-14	0	0			7.300	7.300	-4.659	868.882
28-Jun-14	0	0		2.542	2.542	7-Jul-14	0	0			7.300	7.300	-4.758	864.124
29-Jul-14	0	0		2.612	2.612	7-Ago-14	0	0			7.300	7.300	-4.688	859.436
29-Ago-14	0	0		2.598	2.598	7-Sep-14	0	0			7.300	7.300	-4.702	854.734
28-Sep-14	0	0		2.500	2.500	7-Oct-14	0	0			7.300	7.300	-4.800	849.934
29-Oct-14	0	0		2.569	2.569	7-Nov-14	0	0			7.300	7.300	-4.731	845.204
28-Nov-14	0	0		2.473	2.473	7-Dic-14	0	0			7.300	7.300	-4.827	840.376
29-Dic-14	0	0		2.541	2.541	7-Ene-15	0	0			34.300	34.300	-31.759	808.617
29-Ene-15	0	0		2.445	2.445	7-Feb-15	0	0			7.300	7.300	-4.855	803.762
26-Feb-15	0	0		2.195	2.195	7-Mar-15	0	0			7.300	7.300	-5.105	798.657
29-Mar-15	0	0		2.415	2.415	7-Abr-15	0	0			7.300	7.300	-4.885	793.772
28-Abr-15	0													